



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones  
Sostenibles

Dirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos de  
Infraestructura

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN  
13285225148125

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

FIRMADO POR:

### **INFORME N° 01173-2021-SENACE-PE/DEIN**

**A** : **PAOLA CHINEN GUIMA**  
Directora de Evaluación Ambiental para Proyectos de  
Infraestructura

**DE** : **MARVIC ANGÉLICA RICO GALLEGOS**  
Especialista Biológico I

**DINA SOLEDAD LOPEZ MINAYA**  
Especialista I en Ingeniería y Descripción de Proyectos

**VANESSA MARÍA RIVAROLA ALPACA**  
Especialista Legal II

**EMPERATRIZ ARANIBAR PAREJA**  
Especialista en Sistemas de Información Geográfica I

**FABIOLA ARENAS MELGAR**  
Profesional Titulado en Ingeniería Ambiental – Nivel II

**DANY ERNESTO CHUNGA BENAVIDES**  
Profesional Titulado en Biología - Nivel II

**JULIO CESAR BOHÓRQUEZ RODRÍGUEZ**  
Profesional Titulado en Sociología Nivel III

**ASUNTO** : Evaluación del "*Informe Técnico Sustentatorio para la Ampliación del Depósito de Material Excedente km 512+720 LI del Proyecto Corredor Vial Amazonas Norte, Tramo N°2: Rioja - Tarapoto*", presentado por Concesionaria IIRSA Norte S.A.

**REFERENCIA** : Trámite T-ITS-00212-2021 (01.09.2021)

**FECHA** : Miraflores, 26 de noviembre de 2021

---

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, a fin de informarle lo siguiente:

#### **I. ANTECEDENTES**

- 1.1.** Mediante Trámite T-ITS-00212-2021, de fecha 01 de setiembre de 2021, la Concesionaria IIRSA Norte S.A. (en adelante, **el Titular**) remitió a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, **DEIN Senace**), el "*Informe Técnico Sustentatorio para la Ampliación del Depósito de Material Excedente km 512+720 LI del Proyecto Corredor Vial Amazonas Norte, Tramo N°2: Rioja - Tarapoto*" (en adelante, **ITS**), para la evaluación correspondiente.



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones  
Sostenibles

Dirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos de  
Infraestructura

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

Cabe señalar que el Titular acreditó al Grupo Átomo S.A.C.<sup>1</sup>, como la consultora encargada de la elaboración del ITS.

- 1.2. Mediante Oficio N° 929-2021-SENACE-PE/DEIN<sup>2</sup>, de fecha 02 de setiembre de 2021, la DEIN Senace solicitó a la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua (en adelante, **ANA**), emitir opinión técnica sobre el ITS materia de evaluación, en aspectos de su competencia.
- 1.3. Mediante Oficio N°00997-2021-SENACE-PE/DEIN<sup>3</sup>, de fecha 20 de setiembre de 2021, la DEIN Senace reiteró a la ANA la solicitud de opinión técnica al ITS, remitida mediante Oficio N° 929-2021-SENACE-PE/DEIN.
- 1.4. Mediante Documentación Complementaria DC-1 del Trámite T-ITS-00212-2021, de fecha 04 de octubre de 2021, la ANA remitió a la DEIN Senace el Oficio N°1793-2021-ANA-DCERH adjuntando el Informe Técnico N° 0194-2021-ANA DCERH/MASS, mediante el cual otorgó Opinión Técnica Favorable al ITS, en el marco de sus competencias.
- 1.5. Mediante Auto Directoral N° 00360-2021-SENACE-PE/DEIN de fecha 07 de octubre de 2021, la DEIN Senace remitió al Titular el Informe N° 00966-2021-SENACE-PE/DEIN, mediante el cual formuló observaciones a ITS en el marco de sus competencias.
- 1.6. Mediante Documentación Complementaria DC-2<sup>4</sup> de fecha 20 de octubre de 2021, el Titular solicitó mediante Carta N°4907-CINSA-V, la ampliación del plazo otorgado mediante Auto Directoral N° 00360-2021-SENACE-PE/DEIN.
- 1.7. Mediante Documentación Complementaria DC-4 de fecha 09 de noviembre de 2021, el Titular remitió la Carta N°4943-CINSA-V, adjuntando el levantamiento de observaciones formuladas al ITS mediante Informe N°00966-2021-SENACE-PE/DEIN.
- 1.8. Mediante Documentación Complementaria DC-5 de fecha 17 de noviembre de 2021, el Titular remitió la Carta N°4956-CINSA-V, adjuntando información complementaria al levantamiento de observaciones formuladas al ITS mediante Informe N°00966-2021-SENACE-PE/DEIN.

<sup>1</sup> De acuerdo con la información consignada en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales, la empresa Grupo Átomo S.A.C. cuenta con un registro indeterminado como consultora ambiental en el subsector Transportes, con Registro N° 192-2017-TRA.

<sup>2</sup> Notificado el 03 de setiembre de 2021.

<sup>3</sup> Notificado el 20 de setiembre de 2021.

<sup>4</sup> Mediante Documentación Complementaria DC-3 de fecha 20 de octubre de 2021, el Titular volvió a adjuntar la Carta N°4907-CINSA-V, solicitando ampliación del plazo otorgado.



## II. ANÁLISIS

### 2.1. Objetivo del Informe

Evaluar la información presentada por el Titular, debiéndose verificar, que el ITS cumpla con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 036-2020-MTC-01.02<sup>5</sup>, en concordancia con el artículo 20° del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC (en adelante, **RPAST**), a fin de: **i)** otorgar conformidad al ITS propuesto; **iii)** no otorgar conformidad al ITS propuesto; o en su defecto, **iv)** declarar su improcedencia.

### 2.2. Objetivo del ITS

El objetivo del presente Informe Técnico Sustentatorio es caracterizar el área de estudio respecto a sus componentes físicos, biológicos, sociales y culturales, e identificar y evaluar los impactos ambientales y sociales que genere la nueva área auxiliar, con el fin de obtener la autorización del SENACE para la Implementación de la Instalación Auxiliar Tipo DME denominado Ampliación del km 512+720 LI del Proyecto Corredor Vial Amazonas Norte, Tramo N° 2 Rioja – Tarapoto.

### 2.3. Justificación técnica del ITS

El Titular señaló<sup>6</sup> que el Proyecto Corredor Vial Amazonas Norte (en adelante, **CVAN**) se encuentra en la Etapa de Conservación y Explotación, en la que se realizan actividades como mantenimiento de la vía, lo cual tiene como fin mantener, devolver o retrasar la pérdida de las condiciones estructurales y funcionales de la vía.

En ese sentido, la concesionaria tiene la necesidad de contar con áreas auxiliares de tipo DME que permita la disposición adecuada del material excedente que se genera en la etapa de conservación y explotación del CVAN, Tramo N°2 Rioja – Tarapoto.

Bajo estas circunstancias, el Titular propone ampliar el DME km 512+720 LI toda vez que en la actualidad dicha área se encuentra en uso. Sin embargo, al estar próximo el agotamiento de su capacidad, no podrá atender las necesidades de la concesión. La primera ampliación del DME km 512+720 LI, permitirá la disposición del material excedente proveniente del mantenimiento rutinario, periódico, de emergencia, obras accesorias y obras complementarias, previstos durante la conservación de la vía.

### 2.4. Evaluación normativa del ITS presentado

#### 2.4.1. Sobre la autoridad competente

De conformidad con la Ley N° 29968, se creó el Senace como un organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente.

<sup>5</sup> Disponen que el titular del proyecto de inversión y/o actividades en curso del Sector Transportes es el responsable de fundamentar mediante el Informe Técnico Sustentatorio - ITS que las modificaciones, ampliaciones y/o mejoras tecnológicas a los proyectos de inversión que cuenten con Certificación Ambiental vigente, generarían impactos ambientales negativos no significativos en todos los supuestos.

<sup>6</sup> Justificación presentada por el Titular, en el ítem 3.2 del ITS (folio 049).



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones  
Sostenibles

Dirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos de  
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

En ese marco, mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, se aprobó el Cronograma de Transferencia de Funciones de las Autoridades Sectoriales al Senace.

En cumplimiento de lo señalado, mediante Resolución Ministerial N° 160-2016-MINAM, se aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del subsector Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC al Senace, determinándose que a partir del 14 de julio de 2016 el Senace es la autoridad ambiental competente para la revisión y aprobación de Estudios de Impacto Ambiental Detallados, sus respectivas actualizaciones o modificaciones, informes técnicos sustentatorios, solicitudes de clasificación y aprobación de Términos de Referencia, acompañamiento en la elaboración de Línea Base, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas.

Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Senace (ROF), disponiéndose la creación de la DEIN como órgano de línea encargado de evaluar los proyectos de transportes que se encuentran dentro del ámbito del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA.

De acuerdo con lo acotado en los párrafos precedentes, la DEIN Senace resulta ser la autoridad competente para evaluar el ITS presentado por el Titular.

#### 2.4.2. Sobre el debido procedimiento

Debe precisarse que la evaluación del presente procedimiento se enmarca en lo dispuesto en el numeral 1.2 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JU (en adelante, **TUO de la LPAG**), que dispone: (...) "*Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo*". En ese sentido, tales derechos y garantías comprenden, entre otros, los derechos a ser notificados, acceder al expediente, a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente y en un plazo razonable; así como a impugnar las decisiones que los afecten.

Adicionalmente, corresponde destacar que, en cumplimiento del principio de buena fe procedimental, el Senace desarrolla un procedimiento de evaluación guiado por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe respecto de las actuaciones realizadas por las entidades involucradas, los titulares, sus representantes, así como los consultores o consultoras ambientales designadas por estos; deberes generales conforme se desprende de lo señalado en el artículo 67 del TUO de la LPAG.

#### 2.4.3. Sobre la evaluación normativa del ITS

Mediante Decreto Supremo N° 054-2013-PCM, se aprueban disposiciones especiales para ejecución de procedimientos administrativos de autorizaciones y/o



certificaciones para los proyectos de inversión en el ámbito del territorio nacional<sup>7</sup>, acorde con ello, el artículo 4 de la norma citada establece una disposición ambiental especial para los proyectos de inversión:

**“Artículo 4.- Disposiciones ambientales para los proyectos de inversión**

*En los casos en que sea necesario modificar componentes auxiliares o hacer ampliaciones en proyectos de inversión con certificación ambiental aprobada que tienen impacto ambiental no significativo o se pretendan hacer mejoras tecnológicas en las operaciones, no se requerirá un procedimiento de modificación del instrumento de gestión ambiental.*

*El titular del Proyecto está obligado a hacer un informe técnico sustentando estar en dichos supuestos ante la autoridad sectorial ambiental competente antes de su implementación. Dicha autoridad emitirá su conformidad en el plazo máximo de 15 días hábiles. En caso que la actividad propuesta modifique considerablemente aspectos tales como, la magnitud o duración de los impactos ambientales del proyecto o de las medidas de mitigación o recuperación aprobadas, dichas modificaciones se deberán evaluar a través del procedimiento de modificación.”*

De igual modo, el artículo 20 del RPAST regula las disposiciones correspondientes al Informe Técnico Sustentatorio, conforme se indica:

**“Artículo 20.- Informe Técnico Sustentatorio**

*Las modificaciones y/o ampliaciones a los proyectos de inversión y/o a las actividades en curso del Sector Transportes, que cuenten con Certificación Ambiental, y/o mejoras tecnológicas en los procesos de operación que pudieran generar impactos ambientales negativos no significativos; no requerirán de un procedimiento de modificación del Estudio Ambiental. En estos casos, el titular del proyecto deberá presentar antes de la ejecución de las modificaciones o ampliaciones, un Informe Técnico Sustentatorio - ITS y obtener la conformidad de la Autoridad Ambiental Competente, la cual deberá pronunciarse en un plazo máximo de quince (15) días hábiles.*

*En dichos supuestos, el titular del proyecto deberá presentar, antes de iniciar las obras de modificación y/o ampliación, un Informe Técnico Sustentatorio – ITS ante la Autoridad Competente la misma que deberá pronunciarse en un plazo máximo de quince (15) días hábiles; el referido plazo queda suspendido, en tanto no se emitan las opiniones técnicas vinculantes requeridas.*

*La Autoridad Competente está facultada para aprobar los criterios técnicos para la procedencia y evaluación del ITS, previa opinión favorable del MINAM, con el objetivo de orientar a los administrados y generar predictibilidad sobre sus decisiones”.*

Asimismo, el Reglamento del Título II de la Ley N° 30327, Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible, y otras medidas para optimizar y fortalecer el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-2016-MINAM; establece:

**“Artículo 51. Modificación del estudio ambiental**

(...)

*51.4 En los casos en que sea necesario modificar componentes, hacer ampliaciones o mejoras tecnológicas que generen impactos ambientales no significativos, el titular del proyecto de inversión presenta al SENACE un Informe Técnico Sustentatorio (ITS). Dicha autoridad competente emite pronunciamiento en un plazo máximo de quince (15) días hábiles. Durante el periodo que el ITS se encuentre pendiente de subsanación de*

7

**Decreto Supremo N° 054-2013-PCM, Aprueban disposiciones especiales para ejecución de procedimientos administrativos**

**“Artículo 1.- Objeto**

*La presente norma tiene por objeto aprobar las disposiciones especiales para los procedimientos administrativos de autorizaciones y/o certificaciones para los proyectos de inversión en el ámbito del territorio nacional.”*



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones  
Sostenibles

Dirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos de  
Infraestructura

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”*

*observaciones por parte del titular, el plazo para que SENACE emita su pronunciamiento queda suspendido.”<sup>8</sup>*

En esa línea, el 22 de enero de 2020 se publicó en el diario oficial El Peruano la Resolución Ministerial N° 0036-2020 MTC/01.02, a través de la cual se establece los supuestos de procedencia y evaluación del Informe Técnico Sustentatorio – ITS, en el marco de lo dispuesto en el artículo 20 del RPAST; desarrollando los supuestos de aplicación y las consideraciones para la no aplicación del ITS. Asimismo, dispone que el Titular de un proyecto de inversión y/o actividades en curso del Sector Transportes es el responsable de fundamentar mediante ITS que las modificaciones, ampliaciones y/o mejoras tecnológicas a los proyectos de inversión que cuenten con certificación ambiental vigente, generarían impactos ambientales negativos no significativos en todos los supuestos, conforme se señala a continuación:

**“Artículo 1.- Impactos ambientales negativos no significativos**

*El titular del proyecto de inversión y/o actividades en curso del Sector Transportes es el responsable de fundamentar mediante el Informe Técnico Sustentatorio – ITS que las modificaciones, ampliaciones y/o mejoras tecnológicas a los proyectos de inversión que cuenten con Certificación Ambiental vigente, generarían impactos ambientales negativos no significativos en todos los supuestos, el mismo que es evaluado por la autoridad ambiental competente”.*

A manera de conclusión se puede señalar que, el Titular de un determinado proyecto que cuente con certificación ambiental aprobada y pretenda realizar modificaciones y/o ampliaciones de dicho proyecto, o implemente mejoras tecnológicas en sus procesos de operación, deberá presentar antes de iniciar sus obras un ITS ante la autoridad competente, constituyendo una condición esencial para su procedencia, que el impacto ambiental previsto sea no significativo.

Asimismo, conforme se detalla en el punto 2.6.1 del presente Informe, el Titular presentó la Resolución Directoral N° 063-2004-MTC/16 de fecha 28 de diciembre de 2004, a través de la cual el Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobó el “Informe de Actualización del Estudio de Impacto Socio Ambiental del Proyecto Corredor Vial Amazonas Norte, Tramo Tarapoto - Rioja”. Cabe indicar que la mencionada actualización tiene su fundamento en el Estudio de Impacto Ambiental de la Carretera Corral Quemado – Rioja, aprobado mediante Resolución Directoral N°435-95-MTC/15.03.PERT del 14 de agosto de 1995; con lo cual acredita que el Proyecto cuenta con certificación ambiental.

En ese sentido, corresponde a la DEIN Senace evaluar el ITS presentado por el Titular bajo el supuesto establecido en el literal c) del artículo 2 de la Resolución Ministerial N°0036-2020-MTC/01.02, además de sustentar que los impactos ambientales negativos que presenten son no significativos de acuerdo con lo señalado en el artículo 20 del RPAST, a fin de determinar si, en efecto, el impacto ambiental negativo previsto es no significativo, lo cual debe ser debidamente sustentado.

<sup>8</sup>

La norma mencionada no establece un plazo para la subsanación de observaciones por parte del Titular, y en este sentido, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; corresponde su aplicación debido a que contiene las normas comunes para las actuaciones de la función administrativa del Estado y regula todos los procedimientos administrativos desarrollados en las entidades, incluyendo los procedimientos especiales. Así, en concordancia con el numeral 4 del artículo 143° del TUO de la LPAG, el administrado debe entregar la información o realizar la subsanación correspondiente, dentro de los diez (10) días hábiles de solicitados.



## 2.5. Responsable de la elaboración del ITS

El ITS presentado por el Titular ha sido elaborado por la empresa GRUPO ATOMO S.A.C.<sup>9</sup> y se encuentra suscrita por los profesionales citados en el siguiente cuadro:

**Cuadro N°1 Relación de Profesionales responsables del estudio**

Nombre de Profesionales	Profesión	Registro
Nikon Andersson Cerna Medina	Ingeniería Ambiental y Recursos Naturales	CIP N°88944
Jaqueline Ivonne Paola Castro Collins	Sociología	CSP N°1745

Fuente: Expediente T-ITS-00212-2021.

## 2.6. Situación actual del Proyecto

### 2.6.1. Instrumento de Gestión Ambiental (IGA) previamente aprobado

Mediante Resolución Directoral N° 063-2004-MTC/16 de fecha 28 de diciembre de 2004, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobó el Informe de Actualización del Estudio de Impacto Socio Ambiental del Proyecto Corredor Vial Amazonas Norte, Tramo Tarapoto – Rioja, el mismo que obtuvo la Categoría III – Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d) mediante Resolución Directoral N° 00221-2017-SENACE/DCA de fecha 17 de agosto de 2017.

### 2.6.2. Características técnicas del Proyecto aprobado

En el siguiente cuadro se detallan las principales características generales del Proyecto con IGA aprobado.

**Cuadro N°2 Características generales del Proyecto con IGA aprobado**

Características generales	Descripción																		
Ubicación	El Tramo N° 2 Tarapoto – Rioja se ubica en: <table border="1" data-bbox="619 1265 1334 1379"> <thead> <tr> <th colspan="2" rowspan="2">Progresiva</th> <th colspan="3">Coordenadas*</th> </tr> <tr> <th>Este (m)</th> <th>Norte (m)</th> <th>Zona</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Inicio</td> <td>Km 470+500</td> <td>260 540</td> <td>9 330 355</td> <td>18 Sur</td> </tr> <tr> <td>Fin</td> <td>Km 603+500</td> <td>347 304</td> <td>9 283 492</td> <td>17 Sur</td> </tr> </tbody> </table> <p>*Sistema de coordenadas UTM, datum WGS 84</p>	Progresiva		Coordenadas*			Este (m)	Norte (m)	Zona	Inicio	Km 470+500	260 540	9 330 355	18 Sur	Fin	Km 603+500	347 304	9 283 492	17 Sur
Progresiva				Coordenadas*															
		Este (m)	Norte (m)	Zona															
Inicio	Km 470+500	260 540	9 330 355	18 Sur															
Fin	Km 603+500	347 304	9 283 492	17 Sur															
Características de Diseño	A continuación, se describe las principales características técnicas del tramo: <table border="1" data-bbox="592 1480 1318 1684"> <tbody> <tr> <td>Longitud</td> <td>133 km</td> </tr> <tr> <td>Categoría orográfica</td> <td>Carretera tipo 3</td> </tr> <tr> <td>Superficie de rodadura</td> <td>Carpeta asfáltica (12 cm)</td> </tr> <tr> <td>Velocidad directriz</td> <td>40 km/h</td> </tr> <tr> <td>Ancho de carril</td> <td>3,30 m</td> </tr> <tr> <td>Ancho de berma</td> <td>0,50 m</td> </tr> <tr> <td>Bombeo</td> <td>-2,5 %</td> </tr> </tbody> </table>	Longitud	133 km	Categoría orográfica	Carretera tipo 3	Superficie de rodadura	Carpeta asfáltica (12 cm)	Velocidad directriz	40 km/h	Ancho de carril	3,30 m	Ancho de berma	0,50 m	Bombeo	-2,5 %				
Longitud	133 km																		
Categoría orográfica	Carretera tipo 3																		
Superficie de rodadura	Carpeta asfáltica (12 cm)																		
Velocidad directriz	40 km/h																		
Ancho de carril	3,30 m																		
Ancho de berma	0,50 m																		
Bombeo	-2,5 %																		
Área de Influencia Directa	El área de influencia directa comprende una franja de 200 a ambos lados del eje del tramo de carretera Rioja – Tarapoto. el cual abarca una superficie de 5 400 ha																		
Área de Influencia Indirecta	El área de influencia indirecta abarca; las zonas locales, provincias o regionales, cuencas relacionadas con su accesibilidad, comprendiendo aproximadamente 363 km <sup>2</sup>																		

Fuente: Expediente del T-ITS-00212-2021.

<sup>9</sup> De acuerdo con la información consignada en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales, la empresa GRUPO ATOMO S.A.C., cuenta con un registro indeterminado como consultora ambiental en el subsector Transportes, con Registro N° 192-2017-TRA.



## 2.7. Descripción técnica del ITS

### 2.7.1. Situación proyectada con el ITS

#### a. Ubicación

El siguiente cuadro presenta la ubicación de la primera ampliación del DME km 512+720 LI, detallando sus vértices y ubicación geográfica.

**Cuadro N°3 Ubicación de la primera ampliación del DME km 512+720 LI**

Vértice	Lado	Distancia (m)	Coordenadas*		Distrito	Provincia	Departamento
			Este (m)	Norte (m)			
A	A-B	36,18	296 264,98	9 322 612,55	Jepelacio	Moyobamba	San Martín
B	B-C	111,94	296 256,85	9 322 647,80			
C	C-D	95,33	296 366,58	9 322 669,94			
D	D-E	23,91	296 356,14	9 322 764,69			
E	E-F	24,31	296 380,00	9 322 766,21			
F	F-G	79,08	296 399,52	9 322 751,72			
G	G-H	23,51	296 401,98	9 322 672,67			
H	H-A	129,49	296 387,64	9 322 654,04			

\*Sistema UTM, zona 18S, datum WGS84

Fuente: Expediente T-ITS-00212-2021

#### b. Características técnicas

El Titular describió en el ITS, las características técnicas de la primera ampliación del DME km 512+720 LI, según se muestra en el siguiente cuadro.

**Cuadro N°4 Características técnicas de la primera ampliación del DME km 512+720 LI**

Descripción	Ampliación del DME km 512+720 LI
Área (m <sup>2</sup> ):	7 323,72
Perímetro (m):	523,75
Talud:	45°
Acceso (m):	121
Altura de bancos (m):	7
Volumen potencial (m <sup>3</sup> ):	25 221,59
Volumen a disponer (m <sup>3</sup> ):	25 221,59

Nota: Adjuntó los planos en el Anexo 6.3.

Fuente: Expediente T-ITS-00212-2021

Durante las actividades de implementación de la primera ampliación del DME km 512+720 LI se generará remoción de *top soil*, el cual será acopiado en el depósito correspondiente señalado en el plano del Anexo 6.3. Este material será utilizado posteriormente en la etapa de cierre para la revegetación del área.

La Figura N° 1 presenta la ubicación de la ampliación de la instalación auxiliar propuesta.

### 2.7.2. Etapas del Proyecto (ITS)

Las etapas y actividades propuestas en el ITS se indican en el siguiente cuadro:

**Cuadro N°5 Etapas y actividades del ITS**

Etapa	Actividades
Implementación	Adecuación de la superficie de disposición y acceso (desbroce).
	Explotación de la fuente de agua.
Operación	Transporte de material excedente.
	Apilamiento de material excedente.
	Compactación de la superficie.
	Explotación de la fuente de agua.
Cierre	Limpieza general del área de trabajo.
	Conformación y nivelación del área.
	Desmovilización de la maquinaria utilizada.
	Explotación de la fuente de agua.

Fuente: Expediente T-ITS-00212-2021

**2.7.3. Recursos requeridos por el Proyecto****a. Mano de obra**

La mano de obra requerida para la primera ampliación del DME km 512+720 LI se detalla en el siguiente cuadro.

**Cuadro N°6 Mano de obra requerida**

Mano de obra	Implementación		Operación		Cierre	
	Foráneo	Local	Foráneo	Local	Foráneo	Local
Capataz o puntero	1	-	1	-	1	-
Operario de maquinaria pesada y volquetes	3	-	3	-	3	-
Señalero	1	1	1	1	1	1
<b>Total</b>	6		6		6	

Fuente: Expediente T-ITS-00212-2021



PERÚ

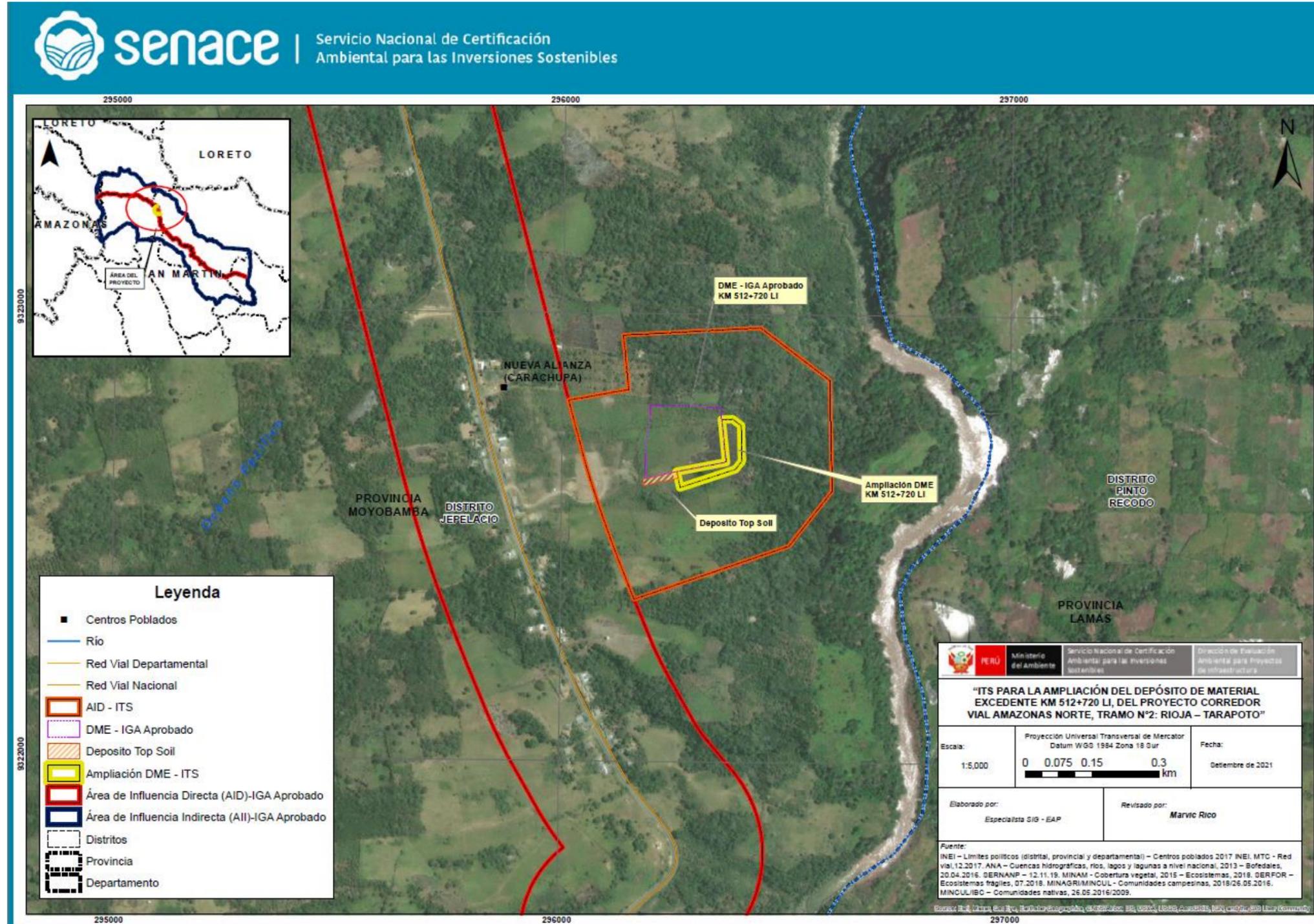
Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Figura N° 01. Ubicación de la primera ampliación del DME km 512+720 LI



INEI – Límites políticos (distrital, provincial y departamental) – Centros poblados 2017 INEI. MTC – Red vial, 12.2017. ANA – Cuencas hidrográficas, ríos, lagos y lagunas a nivel nacional, 2013 – Bofedales, 20.04.2016. SERNANP – 12.11.19. MINAM – Cobertura vegetal, 2015 – Ecosistemas, 2018. SERFOR – Ecosistemas frágiles, 07.2018. MINAGR I/MINCUL – Comunidades campesinas, 2019/26.05.2016. MINCUL/IBC – Comunidades nativas, 26.05.2016/2009.



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones  
SosteniblesDirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos de  
Infraestructura"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"**b. Maquinaria y equipos**

Las maquinarias y equipos que se utilizarán para la habilitación, operación y cierre de la primera ampliación de la instalación auxiliar señalada, se resume en el siguiente cuadro.

**Cuadro N°7 Maquinarias requeridas para la ampliación del DME km 512+720 LI**

Maquinarias	Cantidad
Rodillo vibrador 12 t.	1
Tractor oruga	1
Volquete	1
Camión cisterna para el traslado de agua	1
Camión cisterna para combustible	1
Cargador frontal	1

Fuente: Expediente T-ITS-00212-2021

El mantenimiento de maquinarias señaladas se realizará en talleres privados debidamente autorizados, situados en las ciudades cercanas (Moyobamba). Asimismo, el abastecimiento de combustible se realizará preferentemente en servicentros de la zona; no obstante, también podrán ser abastecidos por camiones cisterna de la CVAN, cumpliendo con las medidas necesarias establecidas en el IGA aprobado.

**2.7.4. Servicios requeridos por el Proyecto****a. Consumo de agua**

El Titular cuenta con una autorización de uso de agua otorgada mediante Resolución Directoral N° 426-2018-ANA/AAA-HUALLAGA, la cual fue prorrogada por única vez mediante la Resolución Directoral N° 021-2021-ANA/AAA-HUALLAGA, cuyo punto de captación se ubica en el río Mayo, según se detalla en el siguiente cuadro.

**Cuadro N°8 Punto de captación de agua**

Fuente	Coordenadas*	
	Este (m)	Norte (m)
Río Mayo	292 571	9 326 052

\*Sistema UTM, zona 18S, datum WGS84

Fuente: Expediente T-ITS-00212-2021

Cabe señalar que, una vez vencida la prórroga otorgada, el Titular volverá a solicitar la autorización de uso de agua en el mismo punto. A partir de los volúmenes otorgados se realizó el balance hídrico, según se detalla en el siguiente cuadro.

**Cuadro N°9 Balance hídrico**

Descripción	Meses												Vol. total (anual)
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
Vol. otorgado (m³/mes)	1 999,3	1 999,3	1 864,5	1 931,9	1 999,3	1 774,6	1 752,1	1 909,4	1 752,1	1 752,1	1 684,8	1 572,4	21 992,2
Demanda en uso (m³/mes)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Vol. a utilizar (m³/mes)	99,96	99,96	93,23	96,6	99,96	88,73	87,61	95,47	87,61	87,61	84,24	78,62	1 099,61

Fuente: Expediente T-ITS-00212-2021

El recurso será extraído de la fuente a través de un sistema de bombeo (motobomba de 5 HP), la cual bombeará el agua hacia un camión cisterna que conducirá el recurso hacia el área de la primera ampliación del DME km 512+720 LI para los trabajos requeridos.



Respecto del consumo de agua para el personal, señaló que para dicho uso se abastecerá de un proveedor autorizado, cuya agua cuenta con los requisitos sanitarios correspondientes.

## b. Combustible

Teniendo en cuenta que la operación estará en función al llenado y capacidad del DME, se detalla la demanda de combustible por cada maquinaria que será utilizada según las etapas de la primera ampliación del DME km 512+720 LI.

**Cuadro N°10 Demanda de combustible**

Maquinaria	Demanda por etapa (gal/mes)		
	Implementación	Operación	Cierre
Tractor oruga	132,1	297,23	132,1
Volquetes	380,45	215,20	446,86
Cargador frontal	317,04	153,72	-
Cisterna de agua	142,67	142,67	285,34
Cisterna de combustible	53,5	77,82	53,5
Rodillo vibrador	-	126,82	126,8

Fuente: Expediente T-ITS-00212-2021

## 2.7.5. Generación de residuos sólidos, aguas residuales, ruido, vibraciones y emisiones atmosféricas

### a. Residuos sólidos

El manejo de los residuos se ejecutará en función al Programa de Manejo de Residuos Sólidos aprobado en el IGA del Proyecto del Titular. El siguiente cuadro presenta el resumen de los residuos peligrosos y no peligrosos que se generarán en el Proyecto debido a la ejecución de sus actividades.

**Cuadro N°11 Generación de residuos**

Clasificación	Tipo de residuo	Estimación por etapa (t/etapa)		
		Implementación	Operación	Cierre
No peligroso	Papel y cartón	0,02	0,11	0,02
	Fierro y restos de acero	0,01	0,54	0,02
	Plástico	0,01	0,2	0,01
	Caucho, jebe	0,01	0,1	0,01
	Vidrio	0,01	0,06	0,01
	Cables y sogas	0,01	0,05	0,01
	Madera	0,01	0,18	0,01
	Latas	0,01	0,04	0,01
	Otros*	0,1	0,73	0,1
Peligroso	Aceites y lubricantes	0,007	0,125	0,007
	Filtros de aceites industriales	0,007	0,125	0,007
	Tubos o bombillas fluorescentes	0,008	0,135	0,007
	Grasas	0,011	0,2	0,01
	Restos de pintura	0,011	0,2	0,01
	Plásticos de pintura utilizada	0,018	0,13	0,017
	Waipes	0,015	0,104	0,014

\* Se refiere a la generación de trapos de limpieza y residuos sanitarios (papel higiénico, papel toalla, entre otros) según indica la Norma Técnica Peruana 900.058:2019

Fuente: Expediente T-ITS-00212-2021

## b. Efluentes

Debido a la ejecución de actividades en el Proyecto, se instalará un baño químico portátil para los trabajadores de las diferentes etapas; por lo que se estima una producción de efluentes de 0,36 m<sup>3</sup> durante la etapa de implementación, 7,56 m<sup>3</sup> durante la operación de la ampliación del DME y 0,72 m<sup>3</sup> en la etapa de cierre; los cuales serán manejados por una EO-RS autorizada por MINAM hasta su disposición final.

## c. Emisiones atmosféricas

Para el cálculo de emisiones atmosféricas se tomó como referencia la "Guía para la evaluación de impactos en la calidad del aire por actividades minero metalúrgicas" de la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas. El siguiente cuadro presenta los resultados, calculados en función a la demanda de combustible.

**Cuadro N°12 Generación de emisiones atmosféricas**

Tipo de maquinaria	Valores estimados (kg/mes)			
	CO	NO <sub>x</sub>	SO <sub>2</sub>	PTS
<b>Etapas de implementación</b>				
Tractor oruga	24,95	57,85	6,15	2,90
Camión volquete	71,86	166,61	18,14	10,22
Cargador frontal	46,20	150,24	14,64	13,80
Cisterna de agua	26,95	62,48	6,80	3,83
Cisterna de combustible	9,98	23,14	2,52	1,42
<b>Etapas de operación</b>				
Rodillo vibrador	23,45	54,38	5,78	2,73
Tractor oruga	4,99	11,57	1,23	0,58
Camión volquete	40,42	93,72	10,21	5,75
Cargador frontal	22,33	72,62	7,08	6,67
Cisterna de agua	26,95	62,48	6,80	3,83
Cisterna de combustible	14,47	33,55	3,65	2,06
<b>Etapas de cierre</b>				
Rodillo vibrador	23,95	55,54	5,9	2,78
Tractor oruga	24,95	57,85	6,15	2,9
Camión volquete	84,33	195,53	21,29	12
Cisterna de agua	53,89	124,96	13,61	7,67
Cisterna de combustible	9,98	23,14	2,52	1,42

Fuente: Expediente T-ITS-00212-2021

## d. Ruido y vibraciones

El siguiente cuadro presenta los niveles de ruido y vibración estimados que generarán las maquinarias durante las actividades que se realicen en el Proyecto.

**Cuadro N°13 Generación de ruido y vibraciones**

Maquinaria	Ruido (dB)	Vibración (m/s <sup>2</sup> )
Rodillo vibrador	89,5	0,5
Tractor oruga	110 - 120	0,5
Volquete	83 - 95	0,5
Cargador frontal	85 - 94	0,5
Cisterna de agua	83 - 95	0,5
Cisterna de combustible	83 - 95	0,5

Fuente: Expediente T-ITS-00212-2021



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

### 2.7.6. Cronograma del Proyecto (ITS)

A continuación, se muestra la duración de cada etapa del Proyecto.

**Cuadro N°14 Tiempo de ejecución**

Etapa	Duración
Implementación	1 mes
Operación*	11 meses
Cierre	1 mes

\* Estará en función al tiempo de llenando de los DME, plazo que podrá ser ampliado o reducido.  
Fuente: Expediente T-ITS-00212-2021

### 2.7.7. Inversión

Se prevé que la inversión de la primera ampliación del DME km 512+720 LI es de \$100 000 dólares americanos.

### 2.8. Evaluación técnica del ITS presentado

#### 2.8.1. Respetto de la ubicación de las actividades previstas en el ITS

El ITS está relacionado con el "*Informe de actualización del Estudio de Impacto Socio Ambiental del Proyecto Corredor Vial Amazonas Norte, tramo Tarapoto - Rioja*", aprobado mediante Resolución Directoral N° 063-2004-MTC/16 de fecha 28 de diciembre de 2004, el mismo que fue categorizado con Resolución Directoral N° 221-2017-SENACE/DCA de fecha 17 de agosto de 2017, como Categoría III - Estudio de Impacto Ambiental detallado (EIA-d).

De la revisión del ITS, Capítulo 2, ítem 2.3. "*Descripción del área de influencia del Proyecto del IGA aprobado*", el Titular precisó que la Ampliación del Depósito de Material Excedente km 512+720 L.I. del Proyecto Corredor Vial Amazonas Norte, Tramo N° 2 Rioja -Tarapoto", se encuentra dentro del Área de Influencia del Instrumento de Gestión Ambiental (IGA) aprobado, previamente mencionado.

De acuerdo con la información presentada por el Titular, se verifica que la Ampliación del Depósito de Material Excedente km 512+720 L.I. del Proyecto Corredor Vial Amazonas Norte, Tramo N° 2 Rioja – Tarapoto, no afecta centros poblados o comunidades que no hayan sido considerados en el IGA aprobado, ni se encuentra dentro de alguna Área Natural Protegida ni Zona de Amortiguamiento.

En tal sentido, se considera que la implementación de Ampliación del Depósito de Material Excedente km 512+720 L.I. permite identificar y evaluar los potenciales impactos ambientales derivados de su ejecución y por tanto, prever la aplicación de las medidas de manejo ambiental previstas en el estudio ambiental aprobado, así como en el presente ITS.

#### 2.8.2. Respetto de la información actualizada de los componentes socioambientales a ser impactados por la obra accesoria

##### a) Características del medio físico

Mediante documentación complementaria, ingresada con DC-5 del Trámite T-ITS-00212-2021, se resume lo siguiente:



El Titular precisó que el área de estudio donde se emplazará la Ampliación del Depósito de Material Excedente km 512+720 L.I. se encuentra en el distrito Jepelacio, provincia Moyobamba, departamento San Martín, a una altitud de 820 m.s.n.m. y unidad climática<sup>10</sup>: zona de clima cálido, lluvioso con humedad abundante en todas las estaciones del año; por consiguiente, para caracterizar la temperatura, precipitación y humedad relativa de la zona, empleó los registros de las Estaciones Meteorológicas (E.M.): "Jepelacio" e identificó que la temperatura promedio se encuentra entre 20,1 °C (junio) y 22,1 °C (enero, febrero y abril); la precipitación promedio mensual varía de 54,3 mm (julio) a 196,9 mm (febrero); la humedad relativa promedio oscila de 88,6 % (abril) a 90,3 % (diciembre); mientras que, utilizó los registros de la E.M. "Moyobamba" para caracterizar el viento; en tal sentido, identificó que la velocidad del viento promedio anual es de 3,78 m/s y la dirección de viento predominante es noroeste.

Asimismo, identificó la unidad geológica<sup>11</sup>: Formación Yahuarango (secuencias sedimentarias compuestas por areniscas pardo-rojizas de grano medio a fino). Con relación a la fisiografía<sup>12</sup> de la Ampliación del Depósito de Material Excedente km 512+720 L.I., corresponde el relieve montañoso y colinado; lo cual determina un paisaje de Colina bajas; que, según la evaluación del paisaje, determinó que la zona presenta calidad estética de nivel baja y capacidad de absorción visual media a alta. Asimismo, señaló que en la zona existen procesos de geodinámica<sup>13</sup>; encontrando que en el área de intervención existen procesos de movimientos en masa con nivel de susceptibilidad media. Según el Mapa de Intensidades Sísmicas elaborado por el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), el DME se ubica en la Zonas VI de intensidades máximas perceptibles, considerando como moderado riesgo sísmico.

Según el sistema Soil Taxonomy la clasificación del suelo<sup>14</sup> correspondiente al área de estudio es la unidad Cerro Amarillo (Fluventic Dystrudepts) constituida por suelos desarrollados sobre materiales derivados de areniscas, ubicados en áreas de topografía empinada a empinada, son suelos moderadamente profundos, de colores pardo amarillento, de buen drenaje y textura media a fina. Sobre la capacidad de uso mayor de tierras, la zona de la Ampliación del Depósito de Material Excedente km 512+720 L.I. se caracteriza por presentar tierras aptas para producción forestal, donde las limitaciones están referidas al relieve accidentado, la fertilidad natural y a la profundidad del suelo; también presenta tierras aptas para cultivos permanentes, con limitaciones por su relieve textura y fertilidad natural. Respecto al uso actual de la tierra, identificó que el área de la ampliación del DME. presenta áreas de cultivos asociados a pastos naturales y a ganadería<sup>15</sup>.

<sup>10</sup> Clasificación climática según el Mapa de Clasificación Climática del Perú del SENAMHI (publicado el 31.12.2020).

<sup>11</sup> El Titular señala que utilizó información de la Carta Geológica Nacional del INGEMMET - Cuadrángulo Geológico 13-j para identificar la unidad geológica correspondiente.

<sup>12</sup> El Titular caracterizó la fisiográfica con información secundaria proveniente del Estudio de Zonificación Ecológica y Económica de la región San Martín.

<sup>13</sup> Para identificar los procesos geodinámicos presentes en el área de estudio, el Titular señala que utilizó información del Información Geológico Catastral Minero - GEOCATMIN del INGEMMET y del Centro Nacional de Estimación, prevención y reducción del riesgo de desastres – CENEPRED.

<sup>14</sup> El Titular indicó que, para la clasificación de suelos, aplicó Soil Taxonomy (Keys of Soil Taxonomy, 2014) y el Estudio de Zonificación Ecológica y Económica del Departamento de Amazonas.

<sup>15</sup> El Titular identificó la capacidad de uso mayor de la tierra y el uso actual de la tierra, mediante el uso del Estudio de Zonificación Ecológica y Económica del Departamento de Amazonas y trabajo de campo realizado en el mes de julio año 2021; respectivamente.



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones  
SosteniblesDirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos de  
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Respecto a la hidrología, precisó que la Ampliación del Depósito de Material Excedente km 512+720 L.I. pertenece a la cuenca del río Mayo; asimismo, la instalación propuesta no se superpone ni limita con cuerpos de agua; identificando a 289 metros el río Mayo del área a intervenir. Cabe precisar que, utilizará al río Mayo como fuente de agua, ubicada en el km 506+950; la cual cuenta con autorización<sup>16</sup>.

Para caracterizar la calidad del aire y niveles de ruido del área de la Ampliación del Depósito de Material Excedente km 512+720 L.I. utilizó información secundaria<sup>17</sup>; en la cual, se observa que los parámetros: PM<sub>10</sub>, SO<sub>2</sub>, NO<sub>2</sub>, CO y H<sub>2</sub>S, no superan los correspondientes estándares establecidos el ECA para aire<sup>18</sup>. Respecto a los niveles de ruido ambiental, comparó los resultados con los valores de la zona de aplicación: residencial en horario diurno y nocturno, establecidos en los ECA para ruido<sup>19</sup> encontrando que los valores de LAeqT no sobrepasan el referido estándar en ambos horarios.

## b) Características del medio biológico

El Titular mediante la información presentada para la caracterización del medio biológico, indica que el área de intervención del proyecto se emplazará según la clasificación desarrollada por Leslie R. Holdridge y al Mapa Ecológico del Perú (ONERN, 1976) sobre la zona de vida denominada “Bosque húmedo premontano tropical” (transicional a bosque húmedo) asimismo según el mapa de cobertura vegetal<sup>20</sup> el proyecto se superpone sobre las coberturas “Zona agrícola” y “Vegetación secundaria”, y según el Mapa Nacional de Ecosistemas<sup>21</sup>, el proyecto se superpone sobre el ecosistema “Área de no bosque amazónico”.

Para la caracterización biológica del área de influencia del ITS, el Titular de acuerdo con la documentación complementaria DC-5, presentó información secundaria que cumplió los criterios de validez, aplicabilidad, representatividad y similitud. Respecto, a la caracterización de la flora silvestre, se han reportado dieciocho (18) especies pertenecientes a once (11) familias. En relación con las especies de flora amenazada, según el Decreto Supremo N° 043-2006-AG<sup>22</sup>, la lista roja de especies amenazadas de la UICN (2021-2)<sup>23</sup> y la lista de la CITES (2021)<sup>24</sup>, no se han reportado especies

<sup>16</sup> Respecto a la fuente de agua, el Titular precisó en el ítem 3.3.2.2. “Fuentes de agua” (folios 056 - 057) que mediante Resolución Directoral N° 426-2018-ANA/AAA-HUALLAGA se autorizó la fuente de agua del río Mayo km 506+950; la cual, fue prorrogada con Resolución Directoral N° 021-2021- ANA/AAA-HUALLAGA; además, precisó que antes de su vencimiento, solicitará la autorización del mismo punto de agua.

<sup>17</sup> El Titular para caracterizar la calidad de aire y ruido utilizó información del documento Informe de Monitoreo Ambiental para la “Obra Accesoría Km 506+080 LD del proyecto Carretera Interoceánica: Tramo 02: Tarapoto - Rioja”, aprobada con Resolución Directoral N° 00100-2019-SENACE-PE/DEIN. Los resultados presentados corresponden a los registros de los parámetros: PM<sub>10</sub>, SO<sub>2</sub>, NO<sub>2</sub>, CO y H<sub>2</sub>S; así como, los valores de Nivel de Presión Sonora Continuo Equivalente con ponderación A (LAeqT) en horario diurno y nocturno obtenidos de las estaciones denominadas: “CA-02” y “CR-02” para calidad de aire y ruido; respectivamente que según sus coordenadas UTM WGS84, se ubican aproximadamente a 5,7 km de la zona evaluada; motivo por el cual, justificó la representatividad de la información presentada, precisando que la zona donde se emplazan dichas estaciones y el área del acopio, son similares en: clima, cobertura vegetal, zona de vida y fuentes aportantes; lo cual respaldó mediante mapas temáticos.

<sup>18</sup> Mediante Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM, se aprueba los Estándares de Calidad Ambiental para Aire.

<sup>19</sup> Mediante Decreto Supremo N° 085-2003-PCM, se aprueba los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido .

<sup>20</sup> Ministerio del Ambiente (MINAM). 2015. Mapa Nacional de Cobertura Vegetal: Memoria Descriptiva, Dirección General de Evaluación, Valoración y Financiamiento del Patrimonio Natural - Perú, Lima.

<sup>21</sup> Resolución Ministerial N° 440-2018-MINAM. “Aprueban Mapa Nacional de Ecosistemas, la memoria descriptiva y las definiciones conceptuales de los Ecosistemas del Perú”.

<sup>22</sup> Decreto Supremo N° 043-2006-AG. Categorización de Especies Amenazadas de Flora Silvestre.

<sup>23</sup> (UICN) Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza. Lista Roja de Especies Amenazadas.

<sup>24</sup> (CITES) Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres.



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones  
Sostenibles

Dirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos de  
Infraestructura

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

amenazadas o en algún apéndice, por último, no se reportan especies endémicas en el área de intervención.

Para el caso de la fauna silvestre, se reportaron siete (07) especies de aves, no se reportaron especies de mamíferos, anfibios y reptiles; de la fauna reportada no se registraron especies en categoría de amenaza según el Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI o la lista roja de la UICN, sin embargo, según la lista de la CITES, se registraron dos (02) especies en el apéndice II y una (01) especie en el apéndice III.

Respecto a los ecosistemas acuáticos, se reportaron tres (03) potenciales especies de plancton, distribuidas en una (01) especie de fitoplancton y dos (02) especies de zooplancton. Asimismo, se reportaron veinticuatro (24) especies de peces, resultando un total de veintisiete (27) especies de ecosistemas acuáticos.

En cuanto al estado de conservación de las especies de hábitats acuáticos, no se reportaron especies dentro de alguna de las categorías tanto para la lista de conservación nacional, Decreto supremo N° 004-2014-MINAGRI, como para las listas internacionales, IUCN (2021-2) y CITES (2021). Además, no se reportan especies endémicas.

Por último, el proyecto no se superpone con ninguna Área Natural Protegida, Zona de amortiguamiento o Área de conservación regional.

### **c) Caracterización del medio socioeconómico y cultural**

El Proyecto se ubica dentro de la jurisdicción del distrito de Jepelacio, provincia Moyobamba, departamento San Martín. Asimismo, el Titular presentó como área de intervención del Proyecto, al centro poblado Nueva Alianza (Carachupa) ubicado en el distrito referido.

Para la caracterización del medio social se ha utilizado, principalmente, información del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) - Censo Nacional 2017: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas, Directorio Nacional de Municipalidades Provinciales, Distritales y de Centros Poblados, 2019, Resultados definitivos: Población Económicamente activa – 2017, Directorio Nacional de Principales Festividades a nivel distrital, 2015, Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud-RENIPRESS SUSALUD 2021, Oficina General de Tecnologías de la Información del Ministerio de Salud, Base de datos Nacional de Morbilidad y Mortalidad, 2020 (MINSA) y Censo Escolar 2020 – Estadística de la Calidad Educativa (MINEDU).

En base en la información del Censo INEI 2017, se identificó que la población del centro poblado Nueva Alianza (Carachupa) es de 256 habitantes. Asimismo, se evidenció predominancia de población masculina la cual representa el 51,2 % sobre la femenina (48,8 %). En cuanto a grandes grupos de edad, los menores de 17 años representan el 37,9 % de la población total; el grupo entre 17 a 59, el 52,3 %; y los mayores de 60 años, el 9,8 %.

El total de viviendas particulares en el AID es de sesenta y nueve (69), de las cuales la totalidad se encuentran ocupadas, observándose que las catorce (14) viviendas más próximas al DME se ubican entre 360,77 m y 423,9 m. En cuanto al material de construcción, las viviendas son principalmente de madera; pisos de tierra; y techos de calamina.



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones  
SosteniblesDirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos de  
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

En cuanto al acceso a los servicios básicos; a nivel local la población se abastece de agua principalmente por medio de la red pública; seguido del abastecimiento de agua por medio de río, acequia, lago, laguna. Las viviendas que cuentan con acceso a alumbrado eléctrico por red pública representan el 93,8 % del total. Por otro lado, del total de viviendas, 89,2 % usa pozos ciegos o negros.

Con relación al aspecto educativo se identificó que la institución educativa más próxima al área de la Ampliación del DME Km 512+720 LI es el PRONOEI "Gotitas de Amor", la cual actualmente no se encuentra en funcionamiento. En el distrito Jepelacio la población analfabeta de 15 años a más equivale al 12,9 %; sin embargo, en el centro poblado Nueva Alianza (Carachupa) esta tasa se incrementa a un 15,7 %, aproximadamente.

Respecto al tema salud, en el área de influencia social directa, no se ubicó infraestructura de salud. La mayor causa de morbilidad en el distrito de Jepelacio son las Infecciones agudas de las vías respiratorias superiores (21,2 %), mientras que enfermedades de la cavidad bucal, de las glándulas salivales y de los maxilares, son la segunda causa (17,2 %). Además, existen pacientes que son atendidos por Síntomas y signos generales (6,1 %).

Con relación a las actividades económicas en el centro poblado Nueva Alianza (Carachupa), el Titular señaló que un gran sector de la población se dedica a la agricultura como principal medio de subsistencia, los productos de esta actividad son destinados para el autoconsumo y venta local. Entre los cultivos principales se encuentra el café y cacao. Por otro lado, señaló que algunos pobladores se dedican al rubro comercial, puesto que hay presencia de bodegas, ferreterías, venta de comidas, entre otros.

La principal vía de transporte para el distrito Jepelacio y el centro poblado Nueva Alianza (Carachupa), es el Corredor Vial Amazonas Norte. Dado la importancia de esta vía de transporte, a diario se movilizan en vehículos menores como los mototaxis y combis.

En cuanto a los medios de comunicación del AID se cuenta con cobertura de los operadores Entel y Bitel.

#### d) Patrimonio Arqueológico

Respecto al componente arqueológico, el Titular cuenta con el CIRA N°185-2021-DDCSAM/MC en el cual se advierte: "*No existen vestigios arqueológicos en superficie en el área del proyecto ampliación del depósito de material excedente 512+720 Li del Proyecto Corredor Vial Amazonas Norte, Tramo N° 2 Tarapoto - Rioja, distrito de Jepelacio, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín, con un área total de 10 753.7900 m<sup>2</sup> y su perímetro total de 596.83 m*". Asimismo, afirmó que, la Concesionaria implementará durante la ejecución de los componentes un Plan de Monitoreo Arqueológico (PMA) como lo indica el art. 11 del RIA (Reglamento de Intervenciones Arqueológicas).



### 2.8.3. Respeto a la revisión de la identificación y evaluación de los potenciales impactos ambientales

La metodología empleada por el Titular (Conesa, 2010<sup>25</sup>), consistió en calcular el Índice de Importancia del Impacto (I), representado por el cálculo aritmético efectuado con los siguientes atributos: Naturaleza (N), Intensidad (IN), Extensión (EX), Momento (MO), Persistencia (PE), Reversibilidad (RV), Sinergia (SI), Acumulación (AC), Efecto<sup>26</sup> (EF), Periodicidad (PR) y Recuperabilidad (RE); cuya fórmula es la siguiente:

$$I = N (3 \cdot IN + 2 \cdot EX + MO + PE + RV + SI + AC + EF + PR + RE)$$

De esta manera, en función al resultado del cálculo antes señalado determinó el nivel de importancia de los posibles impactos mediante rangos de valores establecidos en el siguiente cuadro:

**Cuadro N°15 Niveles de importancia de los impactos**

Grado de impacto	Índice de importancia
Bajo o leve	$I < 25$
Moderado	$25 \leq I < 50$
Alto	$50 \leq I < 75$
Muy Alto	$I \geq 75$

Fuente: Expediente del ITS, T-ITS-00212-2021.

Posteriormente y, en base a la metodología y análisis realizado por el Titular, presentó los resultados de la identificación y caracterización de los impactos ambientales negativos, correspondientes a la matriz de importancia.

Considerando lo descrito previamente, se presenta a continuación un cuadro resumen de la comparación entre los impactos ambientales previstos para el ITS en sus diferentes etapas versus los impactos ambientales declarados en el IGA aprobado.

<sup>25</sup> Vicente Conesa Fernández-Vítora, "Guía Metodológica para la Evaluación del Impacto Ambiental", 4ta Edición, Editorial Mundi – Prensa. Madrid (2010).

<sup>26</sup> El Titular denominó el Efecto (EF) como Relación causa – efecto (RCE)



Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones  
Sostenibles

Dirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos de  
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

**Cuadro N°16 Comparativo de impactos ambientales negativos entre el IGA aprobado y el ITS**

Etapa	Elementos del ambiente	Impactos ambientales identificados en el ITS		Impactos ambientales identificados en el IGA aprobado *		Cambio**
		Impactos ambientales	Nivel de importancia o significancia	Impactos ambientales	Nivel de importancia o significancia	
Implementación de la Ampliación del Depósito de Material Excedente km 512+720 L.I.:  - Adecuación de la superficie de disposición y acceso (desbroce) - Explotación de la fuente de agua	Aire	Alteración de la calidad de aire	Bajo	Deterioro local, temporal e intermitente de calidad del aire por emisiones de material particulado y gases de combustión	Bajo	Se mantiene
	Ruido	Incremento del nivel de ruido	Bajo	Aumento temporal de los niveles de ruido.	Bajo	Se mantiene
	Suelo	Erosión del suelo	Bajo	Generación de procesos erosivos y potencial remoción en masa en los taludes del tramo	Bajo	Se mantiene
	Paisaje	Alteración de la calidad visual del paisaje local	Bajo	S.I.	S.I.	No significativo***
	Flora	Pérdida de cobertura vegetal	(-) Baja	Pérdida de cobertura vegetal	(-) Bajo	El ITS presenta un impacto negativo (bajo) similar al que se considera en el IGA aprobado
		Alteración de la flora por presencia de material particulado	(-) Baja	-	-	En el ITS se ha identificado un impacto negativo (bajo) no considerado en el IGA aprobado
	Fauna	Perturbación temporal de la fauna silvestre	(-) Baja	Pérdida de ejemplares de fauna	(-) Bajo	El ITS presenta un impacto negativo (bajo) similar al que se considera en el IGA aprobado
	Economía	Oportunidad de generación de empleo local	(+) Baja	Generación de empleos temporales directos	(+) Medio	El ITS presenta un impacto positivo bajo, mientras que en el IGA aprobado se considera un impacto positivo medio
Salud	Malestar en la población local	(-) Baja	Alteración de la calidad de vida de la población por el	(-) Medio	El ITS presenta un impacto negativo bajo, mientras que en el IGA aprobado se	



Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones  
Sostenibles

Dirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos de  
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Etapa	Elementos del ambiente	Impactos ambientales identificados en el ITS		Impactos ambientales identificados en el IGA aprobado *		Cambio**
		Impactos ambientales	Nivel de importancia o significancia	Impactos ambientales	Nivel de importancia o significancia	
				desarrollo de conjunto de actividades		considera un impacto negativo medio
	Social	Cambio de uso de la tierra	(-) Baja	S.I.	S.I.	En el ITS se ha identificado un impacto negativo (bajo) no considerado en el IGA aprobado
	Social	Cambios en la vida cotidiana de la población local	(-) Baja	Alteración de la calidad de vida de la población por el desarrollo de conjunto de actividades	(-) Medio	El ITS presenta un impacto negativo bajo, mientras que en el IGA aprobado se considera un impacto negativo medio
Operación de la Ampliación del Depósito de Material Excedente km 512+720 L.I.: - Transporte del material excedente - Apilamiento del material excedente - Compactación de la superficie - Explotación de la fuente de agua	Aire	Alteración de la calidad de aire	Bajo	Deterioro local, temporal e intermitente de calidad del aire por emisiones de material particulado y gases de combustión	Bajo	Se mantiene
	Ruido	Incremento del nivel de ruido	Bajo	Aumento temporal de los niveles de ruido.	Bajo	Se mantiene
	Suelo	Erosión del suelo	Bajo	Generación de procesos erosivos y potencial remoción en masa en los taludes del tramo	Bajo	Se mantiene
	Paisaje	Alteración de la calidad visual del paisaje local	Bajo	S.I.	S.I.	No significativo***
	Flora	Alteración de la flora por presencia de material particulado	(-) Baja	-	-	En el ITS se ha identificado un impacto negativo (bajo) no considerado en el IGA aprobado
	Fauna	Perturbación temporal de la fauna silvestre	(-) Baja	Pérdida de ejemplares de fauna	(-) Bajo	El ITS presenta un impacto negativo (bajo) similar al que se considera en el IGA aprobado



Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones  
Sostenibles

Dirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos de  
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Etapa	Elementos del ambiente	Impactos ambientales identificados en el ITS		Impactos ambientales identificados en el IGA aprobado *		Cambio**
		Impactos ambientales	Nivel de importancia o significancia	Impactos ambientales	Nivel de importancia o significancia	
	Salud	Malestar en la población local	(-) Baja	Alteración de la calidad de vida de la población por el desarrollo de conjunto de actividades	(-) Medio	El ITS presenta un impacto negativo bajo, mientras que en el IGA aprobado se considera un impacto negativo medio
	Economía	Oportunidad de generación de empleo local	(+) Baja	Generación de empleos temporales directos	(+) Medio	El ITS presenta un impacto positivo bajo, mientras que en el IGA aprobado se considera un impacto positivo medio
Cierre de la Ampliación del Depósito de Material Excedente km 512+720 L.I.: - Desmantelamiento de los componentes internos - Limpieza general del área de trabajo - Conformación y nivelación del área - Desmovilización de la maquinaria utilizada - Extracción de la fuente de agua	Aire	Alteración de la calidad de aire	Bajo	Deterioro local, temporal e intermitente de calidad del aire por emisiones de material particulado y gases de combustión	Bajo	Se mantiene
	Ruido	Incremento del nivel de ruido	Bajo	Aumento temporal de los niveles de ruido.	Bajo	Se mantiene
	Suelo	Erosión del suelo	Bajo	Generación de procesos erosivos y potencial remoción en masa en los taludes del tramo	Bajo	Se mantiene
	Paisaje	Alteración de la calidad visual del paisaje local	Bajo	S.I.	S.I.	No significativo***
	Flora	Alteración de la flora por presencia de material particulado	(-) Baja	-	-	En el ITS se ha identificado un impacto negativo (bajo) no considerado en el IGA aprobado
	Fauna	Perturbación temporal de la fauna silvestre	(-) Baja	Pérdida de ejemplares de fauna	(-) Bajo	El ITS presenta un impacto negativo (bajo) similar al que se considera en el IGA aprobado
	Salud	Malestar en la población local	(-) Baja	Alteración de la calidad de vida de la población por el	(-) Medio	El ITS presenta un impacto negativo bajo, mientras que en el IGA aprobado se



Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones  
Sostenibles

Dirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos de  
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Etapa	Elementos del ambiente	Impactos ambientales identificados en el ITS		Impactos ambientales identificados en el IGA aprobado *		Cambio**
		Impactos ambientales	Nivel de importancia o significancia	Impactos ambientales	Nivel de importancia o significancia	
				desarrollo de conjunto de actividades		considera un impacto negativo medio
	Economía	Oportunidad de generación de empleo local	(+) Baja	Generación de empleos temporales directos	(+) Medio	El ITS presenta un impacto positivo bajo, mientras que en el IGA aprobado se considera un impacto positivo medio

Notas:

(\*) "Informe de actualización del Estudio de Impacto Socio Ambiental del Proyecto Corredor Vial Amazonas Norte, tramo Tarapoto - Rioja", aprobado mediante Resolución Directoral N° 063-2004-MTC/16 de fecha 28 de diciembre de 2004, el mismo que fue categorizado con Resolución Directoral N° 221-2017-SENACE/DCA de fecha 17 de agosto de 2017, como Categoría III - Estudio de Impacto Ambiental detallado (EIA-d).

(\*\*) Entiéndase como la variación o importancia del impacto ambiental relacionado a la comparación entre los impactos ambientales del IGA aprobado y los previstos en el ITS.

(\*\*\*) El Titular aclaró que el impacto "Alteración de la calidad visual del paisaje local" que generarán las actividades del presente ITS, ocurrirá como consecuencia del tránsito de maquinarias, unidades vehiculares y retiro de vegetación en el área de intervención. Lo cual, fue previsto en el IGA Aprobado del Tramo 2; específicamente durante el movimiento de vehículos y maquinarias; así como, dentro del impacto: Pérdida de cobertura vegetal. Por tanto, concluyó que el IGA aprobado si evaluó el impacto al paisaje.

S.I.: Sin información

Fuente: Expediente del ITS, DC-5 del T-ITS-00212-2021.



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones  
Sostenibles

Dirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos de  
Infraestructura

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

De la revisión de lo cuadro precedente, se verifica lo siguiente:

- El nivel de importancia de los impactos ambientales identificados por el ITS, no supera la de aquellos impactos identificados en el IGA aprobado.
- Los impactos negativos previstos en el ITS serán del tipo "No significativo", debido a que la significancia o nivel de importancia de los impactos ambientales identificados en el ITS no sobrepasan a los impactos ambientales del IGA aprobado.
- Finalmente, corresponde precisar que, para la realización de actividades del presente ITS, el Titular deberá cumplir con las obligaciones ambientales fiscalizables que corresponden al IGA aprobado, así como con las medidas de manejo ambiental propuestas en el presente ITS.

#### 2.8.4. Respeto a la Estrategia de Manejo Ambiental

Para establecer la Estrategia de Manejo Ambiental del ITS, el Titular consideró el resultado de la identificación y evaluación de impactos de las actividades propuestas en el ITS; en el cual, determinó que los potenciales impactos ambientales negativos serán no significativos respecto a los del IGA aprobado<sup>27</sup>. En tal sentido, propone aplicar planes y programas (programa de mitigación y seguimiento ambiental medio físico, programa mitigación y seguimiento ambiental medio biológico, plan de manejo de asuntos sociales, plan de monitoreo ambiental, plan de minimización y manejo de residuos sólidos no municipales, plan de contingencias, planes de cierre) que son parte de la Estrategia de Manejo Ambiental del referido IGA aprobado.

##### 2.8.4.1. Programa de mitigación y seguimiento ambiental al medio físico

Mediante información complementaria DC-5 del Trámite T-ITS-00212-2021, el Titular presentó los programas, planes y medidas de manejo ambiental específicos para mitigar, prevenir y/o corregir los impactos ambientales que podrían ocasionar las actividades propuestas en el ITS. A continuación, se presenta un resumen de dichas medidas:

##### a) Alteración de la calidad del aire

- El acceso existente será humedecido, con agua proveniente de la fuente de agua aprobada (Resolución Directoral N° 426-2018-ANA/AAAHUALLAGA y renovada mediante la R.D. N°021-2021-ANA/AAAHUALLAGA). Asimismo, humedecerá las zonas de apilamiento y los frentes de trabajo que involucren movimientos de tierra, por medio de cisternas acondicionadas; para lo cual utilizará la referida fuente de agua.
- Realizará la limpieza de manera manual del acceso existente ubicado al ingreso del área de intervención con la finalidad de disminuir la utilización de maquinarias, equipos y materiales.
- Regulará la velocidad máxima de los vehículos y maquinarias a 10 km/h dentro del área de intervención (zona operativa) y fuera del área de intervención a 40 km/h.

<sup>27</sup>

*"Informe de actualización del Estudio de Impacto Socio Ambiental del Proyecto Corredor Vial Amazonas Norte, tramo Tarapoto - Rioja", aprobado mediante Resolución Directoral N° 063-2004-MTC/16 de fecha 28 de diciembre de 2004, el mismo que fue categorizado con Resolución Directoral N° 221-2017-SENACE/DCA de fecha 17 de agosto de 2017, como Categoría III - Estudio de Impacto Ambiental detallado (EIA-d).*



- El desplazamiento de vehículos y maquinarias se efectuará estrictamente en lugares autorizados y accesos definidos.
- Los vehículos a utilizar estarán en óptimas condiciones y previo al ingreso a las zonas de trabajo, contarán con el registro de las hojas de mantenimiento de equipos, maquinarias y vehículos.
- Inspeccionará el apagado de motores de máquinas, equipos y/o vehículos que no estén realizando actividades o se encuentren estacionados.
- Realizará el mantenimiento preventivo y periódico de las maquinarias, vehículos y equipos a ser utilizados en el proyecto. La frecuencia del mantenimiento preventivo dependerá de las especificaciones del fabricante
- Prohibirá la quema de residuos sólidos como: basura, plásticos, cartón, llantas, etc., dentro de la zona de proyecto por personal.
- Las maquinarias y/o vehículos que presenten desperfectos serán separados de sus funciones y enviados a revisión, reparación o ajuste antes de entrar nuevamente al servicio.
- Inspeccionará que todos los vehículos cuenten con certificado de inspección técnica vehicular acorde al servicio que brindarán.
- Durante el transporte del material excedente desde el tramo vial hasta el DME autorizado, se realizará el cubrimiento de los volquetes con lonas.

#### **b) Incremento del nivel de ruido**

- Respetará los turnos establecidos para la ejecución de actividades en el área auxiliar (de 7:00 a.m. a 5:00 p.m.). No realizará trabajos en horario nocturno.
- Instalará señalizaciones alusivas respecto a evitar emisiones de ruido innecesarios en las áreas de trabajo.
- Realizará el mantenimiento preventivo y periódico de las maquinarias, vehículos y equipos a ser utilizados en el proyecto, a fin de garantizar su buen estado.
- Usará las sirenas o alarmas de los vehículos y maquinarias (a excepción de prevención de accidentes y emergencias), así como los silbatos o pitos, sólo en el ámbito estrictamente operacional y en la medida que las actividades en obra lo justifiquen. En caso el vehículo o maquinaria se desplazará por una vía pública, el uso de las sirenas, alarmas o claxon responderá a las medidas establecidas por las normas de tránsito
- Apagará todo motor mientras esté detenido sin operar o se encuentren estacionados.
- Dotará de sistemas de silenciadores a las maquinarias y los vehículos. Asimismo, realizará el control y mantenimiento preventivo.

#### **c) Erosión del suelo**

- Realizará la demarcación del sector específico donde desarrollará la actividad mediante señalizaciones, cintas de seguridad y/o postes o conos.
- Inspeccionará que el movimiento de tierra y desbroce de la cobertura vegetal se realice estrictamente dentro del área delimitada a fin de evitar la generación de suelos denudados fuera de los límites establecidos.
- El material superficial removido (top soil y vegetación) será apilado y protegido con lonas impermeables para su posterior utilización. El top soil será dispuesto momentáneamente en el perímetro de las zonas de trabajo y luego conducido hacia la zona de depósito de top soil sobre una cubierta que aislará el top soil



del suelo y con una pendiente mínima de 1% de para el escurrimiento del agua de las precipitaciones y así prevenir procesos de erosión.

- El material extraído durante la adecuación del terreno del área de intervención, será regresado al mismo lugar donde ha sido extraído y el excedente se empleará como relleno en el afirmado de las vías de acceso existentes que sufren erosión durante la época de lluvias.
- Para la habilitación del acceso y adecuación del terreno del área intervenida se considerará una pendiente mínima de 1% para el escurrimiento del agua de las precipitaciones.
- Realizará los trabajos dentro de las áreas definidas en el Capítulo 3 del presente ITS, las cuales delimitará mediante cintas de seguridad, postes o conos, evitando así la generación de suelos desnudos fuera de los límites establecidos.
- Respetará los tiempos de ejecución de cada actividad, para asegurar que la exposición de los suelos desnudos no sobrepase el tiempo que duren las actividades constructivas.
- El DME será rellenado paulatinamente con material excedente con espesor de capas dispuestos de manera extendida y nivelada sin permitir que existan zonas en que se acumule agua.
- La colocación de material rocoso se hará desde adentro hacia fuera de la superficie para permitir que el material se segregue y se pueda hacer una selección de tamaños. Los fragmentos más grandes se situarán hacia la parte externa, de manera que sirva de protección definitiva del sector y los materiales más finos quedar ubicados en la parte inferior del lugar de disposición de materiales excedentes.
- Luego de la colocación de material común, la compactación se realizará con dos o cuatro pasadas de tractor en buen estado de funcionamiento sobre capas de espesor adecuado, esparcidas de manera uniforme. Si coloca una mezcla de material rocoso y material común, compactará por lo menos con cuatro pasadas de tractor, siguiendo además las consideraciones mencionadas anteriormente.
- Antes de la compactación, extenderá una capa de material, retirando las rocas cuyo tamaño no permita el normal proceso de compactación.
- La conformación del DME propuesto, se realiza teniendo en cuenta la inclinación adecuada de las secciones transversales de los planos de diseño del expediente ITS, de tal forma que garantizará la estabilidad del área.
- La compactación de la superficie, la realizará mediante el uso del tractor; de manera que, la superficie del terreno presentará resistencia a la erosión pluvial
- El material excedente se dispondrá formando un talud de 2 H:1 V, para evitar deslizamientos.
- Al finalizar el periodo de vida útil del DME, la superficie superior se conformará con una pendiente de 1%, a fin de evitar encharcamiento de las aguas de lluvias y los procesos de erosión por la escorrentía superficial.

#### **d) Alteración de la calidad visual del paisaje local**

- Realizará los trabajos dentro de las áreas definidas el Capítulo 3 del expediente ITS; las cuales
- delimitará por cintas de seguridad, postes o conos, evitando así que los vehículos y maquinarias empleadas, afecten el paisaje de zonas contiguas.



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones  
Sostenibles

Dirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos de  
Infraestructura

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

- Realizará charlas de inducción de conservación ambiental relacionadas a la adecuada disposición de residuos sólidos, con el fin de evitar la afectación al paisaje por la disposición inadecuada de residuos sólidos.
- Uniformizará la superficie del depósito, sin depresiones.
- Verificará que las pendientes en la superficie superior y en los taludes estén conforme lo establecido en los planos de diseño de la ampliación del DME que son parte del expediente ITS.
- Inspeccionará que el nivel de compactación sea adecuado y quede libre de residuos sólidos o algún otro tipo de contaminante.
- Realizará la revegetación del área con especies nativas.
- Inspeccionará que durante el cierre del DME, el área ocupada sea compactada, nivelada y reconfirmada; de manera que guarde armonía con la morfología existente del área, de acuerdo al acta de autorización de uso de terreno.

#### **2.8.4.2. Programa de mitigación y seguimiento ambiental del medio biológico**

Respecto al componente biológico mediante información complementaria DC-5, el Titular presentó, en el folio 211 del presente ITS, las medidas de manejo para prevenir, mitigar y/o corregir los impactos al medio biológico, entre ellas se presentan a continuación las más resaltantes:

##### **a) Flora**

###### ***Pérdida de Cobertura Vegetal***

- Se precisa que el desbroce se realizará solo en el área delimitada para la adecuación de la superficie de disposición y acceso.
- Está prohibida la extracción y comercialización de plantas de cualquier tipo.
- Restringir el movimiento de personal y maquinaria en áreas fuera del proyecto.
- Limitar el tránsito vehicular durante las horas de trabajo.
- Charlas de inducción sobre protección de la cobertura vegetal.

###### ***Alteración de la flora silvestre por presencia de material particulado***

- Para mitigar la generación del material particulado suspendido, se humedecerá los frentes de trabajo que involucren movimiento de tierras, por medio de cisternas acondicionadas para tal fin. El riego se efectuará de acuerdo con las condiciones climáticas.
- Los vehículos y maquinarias contarán con un mantenimiento preventivo, para reducir la emisión de gases, la frecuencia del mantenimiento preventivo dependerá de las especificaciones del fabricante.
- Las maquinarias y/o vehículos, que presenten desperfectos, deberán ser separados de sus funciones, y enviados a revisión, reparación o ajuste antes de entrar nuevamente al servicio.
- Se apagarán los motores de los vehículos y maquinarias, mientras estén detenidos sin operar, para evitar que se generen gases de combustión.
- Se regulará la velocidad de transporte de vehículos y maquinarias a una velocidad máxima de 10 km/h dentro del área del DME.



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones  
Sostenibles

Dirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos de  
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## b) Fauna

### ***Perturbación temporal de la fauna silvestre***

- Se delimitarán con cintas de seguridad, postes o conos, las áreas de trabajo definidas en el presente ITS, con la finalidad de controlar la ocupación innecesaria de áreas.
- Se realizarán charlas de inducción al personal en temas relacionados a la conservación de la fauna local, con énfasis en especies en categoría de conservación.
- Esta totalmente prohibida la caza de especies silvestres.
- Las sirenas, alarmas o claxon de los vehículos y maquinarias solo se usarán en las áreas operativas como medida de prevención de accidentes y ante una emergencia, al igual que los silbatos o pitos. Además, todo motor se apagará mientras esté detenido sin operar
- La vegetación que no interfiere en los trabajos de obra no deberá ser podada o retirada, a fin de minimizar la potencial afectación de sitios de anidamiento y/o posicionamiento de aves.
- De encontrarse individuos de fauna silvestre en el área de trabajo, se facilitará el retiro por sus propios medios de esta especie del lugar de trabajo; en caso no sea efectivo, se comunicará al supervisor de seguridad o medio ambiente, o personal a cargo de proyecto, quienes deberán comunicar al responsable de sostenibilidad de la empresa, para realizar la evaluación respectiva e indicar los pasos a seguir.

### **2.8.4.3. Plan de Asuntos Sociales**

El Plan de Manejo Asuntos Sociales establece medidas preventivas que minimicen o eviten impactos ambientales negativos que pueda generarse en la población como consecuencia de la habilitación y operación de la ampliación DME km 512+720 LI.

#### **a) Programa de Salud**

El programa tiene como objetivo determinar las medidas que se aplicarán para reducir la afectación a la salud local (Centro poblado Nueva Alianza – Carachupa), usuarios de la vía y los trabajadores, entre las principales actividades se consideran:

- El material excedente que será transportado será humedecido a fin de evitar la dispersión de material particulado (polvo). Asimismo, se considerará el uso de camiones cisterna u otros elementos que cumplan con la misma función.
- Los conductores tienen prohibido hacer un uso excesivo de claxon, con el propósito de no perturbar la tranquilidad de los moradores de las viviendas cercanas al área de la ampliación DME km 512+720 LI.
- Se humedecerán las vías de acceso al área de la Ampliación del DME, con el propósito de disminuir la dispersión del polvo generado por el tránsito de maquinarias y volquetes y así evitar la afectación a la salud de los pobladores cuyas viviendas se encuentran a cercanas al área de la ampliación DME km 512+720 LI.
- Los propietarios de las viviendas serán informados sobre las actividades que se desarrollarán en el área auxiliar. Asimismo, se respetarán los turnos establecidos para la disposición del material excedente en cada área auxiliar (de 7:00 am a 5:00 pm).



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones  
Sostenibles

Dirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos de  
Infraestructura

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

## **b) Programa de Contratación de Mano de Obra Local**

El programa tiene como objetivo establecer los parámetros para realizar la contratación de mano de obra local para las actividades a desarrollar en la ampliación del DME, entre las principales actividades se consideran:

- La concesionaria designará a un representante encargado para contactarse con las autoridades y/o representantes del centro poblado Nueva Alianza (Carachupa), con el objetivo de informar y hacer masiva la convocatoria a la población local.
- La concesionaria analizará las fichas socioeconómicas de inscripción, la constancia de domicilio, certificado de antecedentes penales y la copia del DNI de los postulantes, seleccionando a un grupo de personas para la siguiente fase de selección.
- Las personas que sean seleccionadas pasarán por una evaluación médica, luego se procederá de manera inmediata con la firma del contrato. El listado con los nombres de las personas seleccionadas será entregado a los representantes y/o autoridad del centro poblado Nueva Alianza (Carachupa).

## **c) Programa de Señalización y Seguridad Vial**

Este programa busca utilizar información visual, para reducir la posibilidad de accidentes de tránsito que afecten la integridad física del usuario de la vía y la población local, entre las principales actividades se consideran:

- A una distancia cercana de la Ampliación del DME, se colocarán señalizaciones que informe al usuario de la vía y a la población local la existencia del DME, así como el ingreso y salida de volquetes. Estas señalizaciones permanecerán hasta el cierre de dicha área.
- La concesionaria designará a una persona que pueda orientar el ingreso y salida de los volquetes hacia el DME, con el objetivo de no interrumpir la circulación vehicular en el corredor vial.

## **d) Programa de Relaciones Comunitarias**

Este programa busca consolidar relaciones armoniosas entre el propietario, la población local, trabajadores y la Concesionaria por medio de mecanismos de comunicación y respeto de sus costumbres, entre las principales actividades se consideran:

- Los trabajadores que laboren en la Ampliación del DME deben cumplir, de forma obligatoria, cada norma o regla de relacionamiento establecida en el Sistema de Conformidad.
- Los trabajadores deben respetar las costumbres e identidades culturales de la población cercana. También, está prohibido que los trabajadores muestren conductas o actos de discriminación racial y/o de género hacia otras personas, sea trabajador o poblador local.
- La concesionaria designará a una persona que cumpla la función de relacionista comunitario, quien será el nexo y facilitador entre el propietario, la población local y la concesionaria, para poder recoger las dudas, expectativas y sugerencias respecto a la implementación y operación de la Ampliación del DME. Cabe indicar que las visitas al área de influencia del DME se ejecutarán de manera frecuente



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones  
Sostenibles

Dirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos de  
Infraestructura

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

(cada quince (15) días aproximadamente), como parte del proceso de supervisión a las actividades del área auxiliar.

- Existirá una constante comunicación entre el relacionista comunitario y las autoridades locales del centro poblado Nueva Alianza (Carachupa), a través de la realización de visitas y reuniones donde se informe la existencia y las actividades que se ejecuten.

#### **2.8.4.4. Plan de minimización y manejo de residuos sólidos no municipales**

El Titular estableció medidas para el manejo de los residuos no peligrosos (papel, cartón, plásticos, metales, orgánicos, vidrios y no aprovechables), residuos peligrosos (latas, aerosoles de pintura, filtros de aceite, envases de químicos, baterías y grasas, residuos provenientes de asfalto, aditivos, lubricantes, material excedente contaminados con restos provenientes de sustancias y/o productos químicos, entre otros con características: corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad y patogenicidad) y aguas residuales (residuos domésticos provenientes de 01 baño químico) que generarán las actividades propuestas en el presente ITS, según lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM. En tal sentido, describió la gestión de los referidos residuos, considerando el siguiente orden: (i) minimización en fuente, (ii) segregación en fuente, (iii) almacenamiento y recolección, (iv) transporte, (v) valorización y (vi) disposición final.

Asimismo, propuso la capacitación y educación de los trabajadores en aspectos relacionados a: Calidad del aire y ruido; Calidad de agua; Calidad de suelo; Calidad visual del paisaje; Protección de la vegetación y fauna; Señalización; manejo de residuos; Identificación, clasificación y separación de residuos (procedimientos generales para el manejo de residuos, importancia del manejo adecuado de residuos, clasificación de residuos, reutilización/reciclaje); Contingencias; Seguridad y salud laboral; Relaciones con la comunidad y usuarios de la vía. Respecto a la gestión de los residuos líquidos (efluentes domésticos) provenientes del baño químico portátil, precisó que estará a cargo de una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS) autorizada por el MINAM.

#### **2.8.4.5. Programa de monitoreo ambiental**

El Titular estableció los parámetros para el seguimiento de la calidad de aire y niveles de ruido, que fueron determinados considerando las condiciones de la zona evaluada. En el siguiente cuadro, se presentan los monitoreos que se realizará.



Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones  
Sostenibles

Dirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos de  
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

### Cuadro N°17 Monitoreo de calidad ambiental

Monitoreo	Parámetros	Nombre de estación	Descripción	Coordenadas UTM WGS-84 Zona 19S		Frecuencia	Normativa de comparación
				Este (m)	Norte (m)		
Calidad de aire	<ul style="list-style-type: none"> <li>PM<sub>10</sub>, PM<sub>2.5</sub>, NO<sub>2</sub>, SO<sub>2</sub>, CO, H<sub>2</sub>S, Pb, C<sub>6</sub>H<sub>6</sub>, O<sub>3</sub><sup>28</sup></li> <li>Precipitación, temperatura, humedad relativa, velocidad y dirección del viento.</li> </ul>	CA-03	Ubicado a barlovento del área del DME	296 420	9 322 682	<ul style="list-style-type: none"> <li><b>Etapas de habilitación:</b> mes 01.</li> <li><b>Etapas de operación:</b> semestral, durante el transporte, apilamiento y compactación del material excedente.</li> <li><b>Etapas de cierre:</b> único monitoreo, durante las actividades de cierre</li> </ul> <p><i>En caso, se amplíe el periodo de operación del área auxiliar se repetirá la frecuencia.</i></p>	D.S. N° 003-2017-MINAM
		CA-02*	Ubicado a barlovento del área del DME	296 153	9 322 657		
Ruido ambiental	Nivel de Presión Sonora Continuo Equivalente (LAeqT) <ul style="list-style-type: none"> <li>Horario diurno y nocturno</li> <li>Zona de aplicación: residencial</li> </ul>	R-3	Ubicado al este, a barlovento del DME	296 420	9 322 682	<ul style="list-style-type: none"> <li><b>Etapas de habilitación:</b> mes 01.</li> <li><b>Etapas de operación:</b> semestral, durante el transporte/apilamiento del material y el funcionamiento de componentes internos del acopio.</li> <li><b>Etapas de cierre:</b> único monitoreo, durante las actividades de cierre</li> </ul> <p><i>En caso, se amplíe el periodo de operación del área auxiliar se repetirá la frecuencia.</i></p>	D.S. N° 085-2003-PCM
		R-2*	Ubicado al oeste, a sotavento del DME	296 153	9 322 657		
Agua	Realizará el monitoreo de calidad de agua en caso de derrames o fugas de materiales peligrosos**.						D.S. N° 004-2017-MINAM
Suelo	Realizará el monitoreo de calidad de suelo en caso de derrames o fugas de materiales peligrosos**.						D.S. N° 011-2017-MINAM

Nota:

(\*) Estación de monitoreo aprobada en el ITS del DME inicial (DME km 512+720 L.I., aprobado con Resolución Directoral N° 00018-20218-SENACE-PE/DEIN).

(\*\*) Monitoreos propuestos por el Titular en el Literal C. "Derrames o fugas de materiales peligrosos (Riesgo de alteración de la calidad de suelo y agua superficial)" (folios 265 - 269) del ítem 3.8.6. "Plan de contingencias" del ITS.

Fuente: DC-5 del Expediente T-ITS-00212-2021.

<sup>28</sup> El Titular en la DC-5, ítem 3.6.8.1. "Monitoreo de la calidad de aire" (folios 239 – 243) precisó en el Cuadro 102 "Metodología del muestreo y análisis de calidad del aire" que considerará las frecuencias mínimas por muestra para la medición de los parámetros de calidad de aire (PM<sub>10</sub>, PM<sub>2.5</sub>, NO<sub>2</sub>, SO<sub>2</sub>, H<sub>2</sub>S, CO, Pb, C<sub>6</sub>H<sub>6</sub> y O<sub>3</sub>); según lo dispuesto en la Tabla 4. "Requisitos de frecuencia y periodos para el monitoreo de áreas asociadas a actividades extractivas, productivas y de servicios (por estación de monitoreo en cada campaña)" del Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad Ambiental del Aire" (Decreto Supremo N° 010-2019-MINAM).



#### 2.8.4.6. Plan de contingencias

Mediante documentación complementaria ingresada con DC-5 del Trámite T-ITS-00212-2021, el Titular presentó las acciones que ejecutará: antes, durante y después; en caso, ocurran alguno de los siguientes eventos:

- Incendios
- Sismos
- Derrames o fugas de materiales peligrosos
- Derrames o fugas de materiales de residuos no peligroso (proveniente de baños químicos)
- Accidentes de trabajo y de tránsito
- Hallazgos arqueológicos
- Conflictos sociales
- Movimiento de masas (flujo de detritos y derrumbes) e inundación
- Atropellamiento de fauna silvestre

#### 2.8.4.7. Plan de cierre

En el presente plan el Titular presentó las medidas de manejo que implementará al término de las actividades en Ampliación del Depósito de Material Excedente km 512+720 L.I. En tal sentido, propone las siguientes actividades:

- Desinstalación y retiro del equipamiento en el área de intervención
- Limpieza y rehabilitación del terreno
- Desmovilización de maquinarias, personal, contenedores de residuos y otros bienes utilizados.
- Revegetación con especies típicas de la zona
- Medidas relacionadas a la compactación o a infraestructuras, terraplenes, sistemas de drenaje y otros

#### 2.8.4.8. Cronograma y presupuesto

Mediante documentación complementaria DC-5 del Trámite T-ITS-00212-2021, el Titular señaló que el presupuesto<sup>29</sup> de implementación de la Estrategia de Manejo Ambiental asciende a la suma de S/ 314 236,00. Asimismo, presentó un cronograma de implementación de la referida estrategia correspondiente a un (01) año<sup>30</sup>.

### 2.9. Subsanación de las observaciones formuladas al ITS

Luego del análisis de la información presentada por el Titular mediante Documentación Complementaria DC-4 y DC-5, del Trámite T-ITS-00212-2021, de fecha 09 y 17 de noviembre de 2021; respectivamente, se concluye que las observaciones formuladas por la DEIN Senace mediante Informe N° 00966-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 07 de octubre de 2021, han sido subsanadas en su totalidad, tal como se detalla en el Anexo N° 01 del presente informe.

<sup>29</sup> Resulta necesario precisar que, el presupuesto final lo establece el Titular en acuerdo con el Concedente, y el monto indicado en el presente informe representa un monto referencial.

<sup>30</sup> El Titular precisó que el cronograma de implementación de la Estrategia de Manejo Ambiental corresponderá a un (01) año; el cual, repetirá hasta agotarse la capacidad del DME o hasta el Término de Concesión.



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones  
Sostenibles

Dirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos de  
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

### III. OPINIONES TÉCNICAS

#### 3.1. Opiniones técnicas vinculantes

##### Autoridad Nacional del Agua – ANA (Anexo 02)

Mediante Documentación Complementaria DC-1 del Trámite T-ITS-00212-2021, de fecha 04 de octubre de 2021, la ANA remitió a la DEIN Senace el Oficio N°1793-2021-ANA-DCERH adjuntando el Informe Técnico N°0194-2021-ANA DCERH/MASS, mediante el cual otorgó Opinión Técnica Favorable al ITS, en el marco de sus competencias.

### IV. CONCLUSIONES

Por lo expuesto, los suscritos concluimos lo siguiente:

- 4.1. Mediante documentación complementaria DC-4 y DC-5 del Trámite T-ITS-00212-2021, de fecha 09 y 17 de noviembre de 2021; respectivamente, el Titular presentó información con el objeto de absolver las observaciones formuladas por la DEIN Senace, tal como se detalla en el Anexo N° 01 del presente informe.
- 4.2. La ANA como opinante técnico vinculante emitió opinión técnica favorable al ITS, conforme al detalle descrito en el Anexo N° 02 del presente informe.
- 4.3. Las actividades descritas en el "*Informe Técnico Sustentatorio para la Ampliación del Depósito de Material Excedente km 512+720 LI del Proyecto Corredor Vial Amazonas Norte, Tramo N°2: Rioja - Tarapoto*", presentado por Concesionaria IIRSA Norte S.A, y en la documentación complementaria DC-4 y DC-5 del Trámite T-ITS-00212-2021, de fecha 09 y 17 de noviembre de 2021; respectivamente, se enmarcan en el literal c) del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 0036-2020-MTC/01.02. Por lo tanto, de acuerdo con el marco normativo citado en el numeral 2.2 del presente Informe y demás normas complementarias, corresponde otorgar **CONFORMIDAD** al Informe Técnico Sustentatorio precitado.
- 4.4. La conformidad del Informe Técnico Sustentatorio no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes y otros requisitos con los que debe contar el Titular, para la ejecución y desarrollo de las modificaciones planteadas, según la normativa sobre la materia.

### V. RECOMENDACIONES

- 5.1. Remitir el presente informe a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura - DEIN, a fin de que señale su conformidad y emita la Resolución Directoral correspondiente.
- 5.2. Notificar el presente informe como parte integrante de la Resolución Directoral a emitirse, a la Concesionaria IIRSA Norte S.A, para conocimiento y fines correspondientes.
- 5.3. Remitir el presente informe, como parte integrante de la Resolución Directoral a emitirse a la Autoridad Nacional del Agua (ANA), para conocimiento y fines correspondientes.



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones  
Sostenibles

Dirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos de  
Infraestructura

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

- 5.4** Remitir copia del expediente en formato digital, a la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y a la Subdirección de Registros Ambientales de la Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental del Senace, para conocimiento y fines correspondientes.
- 5.5** Publicar en la página web del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles ([www.senace.gob.pe](http://www.senace.gob.pe)) el presente Informe, como parte integrante de la Resolución Directoral a emitirse, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Atentamente,

**Marvic Angélica Rico Gallegos**  
Especialista Biológico I  
Senace

**Dina Soledad Lopez Minaya**  
Especialista I en Ingeniería y  
Descripción de Proyectos

**Vanessa María Rivarola Alpaca**  
Especialista Legal II  
Senace

**Emperatriz Aranibar Pareja**  
Especialista en Sistemas de  
Información Geográfica I  
Senace



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones  
Sostenibles

Dirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos de  
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

### Nómina de Especialistas<sup>31</sup>

**Fabiola Arenas Melgar**  
Profesional Titulado en Ingeniería  
Ambiental - Nivel II  
**Senace**

**Dany Ernesto Chunga Benavides**  
Profesional titulado en Biología  
Nivel II  
**Senace**

**Julio Cesar Bohórquez Rodríguez**  
Nómina de Especialistas - Profesional  
Titulado en Sociología Nivel III  
**Senace**

Visto el informe que antecede y estando de acuerdo con su contenido, lo hago mío y lo suscribo en señal de conformidad.

**PAOLA CHINEN GUIMA**  
Directora de Evaluación Ambiental para  
Proyectos de Infraestructura  
**Senace**

<sup>31</sup> De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30327, el Senace está facultado para crear la Nómina de Especialistas, conformada por profesionales calificados sobre la base de criterios técnicos establecidos por el mismo Senace, para apoyar la revisión de los estudios ambientales y la supervisión de la línea base, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA.



**Anexo N° 01**

**Evaluación del levantamiento de observaciones al Informe Técnico Sustentatorio para la Ampliación del Depósito de Material Excedente km 512+720 LI del Proyecto Corredor Vial Amazonas Norte, Tramo N°2: Rioja - Tarapoto, presentado por Concesionaria IIRSA Norte S.A.**

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO															
<b>PROYECTO DE MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN O UNA MEJORA TECNOLÓGICA MEDIANTE EL ITS</b>																				
1.	<p>Ítem 3.3.1 "Ubicación Geográfica del área auxiliar" (folios 051 y 052).</p> <p>Ítem 3.3.3.2 "Datos técnicos del DME a modificar" (folio 057).</p> <p>Anexo 8 "Ficha de caracterización del DME" (folios 330 al 332).</p>	<p>Ampliación de DME propuesto</p> <p>De la información presentada por el Titular, se tiene:</p> <p>a. Señaló en la Figura 1 del ítem 3.3.1 (folio 052) y en el ítem 3.3.3.2 (folio 057), que el presente ITS representa la tercera ampliación del depósito de material excedente (DME) km 512+720 LI. No obstante, no detalló cuáles han sido las resoluciones que otorgaron conformidad a la primera y segunda ampliación, así como al DME original. Además, no detalló en función a los volúmenes otorgados (a disponer y potencial) en los instrumentos de gestión ambiental del DME materia del presente ITS cuál es la capacidad ocupada del DME km 512+720 LI considerando sus ampliaciones.</p> <p>b. Preciso en el ítem 3.3.3.1 (folio 057) que compactará las últimas dos capas anteriores a la superficie definitiva mediante dos (02) a cuatro (04) pasadas de tractor; no obstante, la Sección 209 de la Resolución Directoral N° 22-2013-MTC/14<sup>32</sup> indica que las últimas capas deben compactarse con al menos diez pasadas de tractor para evitar las infiltraciones de agua.</p> <p>c. Adjuntó en el Anexo 8 la ficha de caracterización de la ampliación de la instalación auxiliar; sin embargo, omitió señalar los datos de altura de bancos y ángulo de los taludes de reposo según se requiere de acuerdo con el formato de la Resolución Directoral N° 444-2016-MTC/16<sup>33</sup>.</p> <p>d. Señaló en el ítem 3.3.1 (folio 051) que proyecta la habilitación de un acceso de 121 m hacia la ampliación del DME km 512+720 LI; no obstante, no indicó el ancho y material de conformación del acceso propuesto.</p>	<p>Se requiere al Titular lo siguiente:</p> <p>a. Detallar dentro de la situación actual del Proyecto, las resoluciones de conformidad de las dos ampliaciones del DME km 512+720 LI y de los volúmenes potenciales y volúmenes a disponer que se aprobaron para el DME km 512+720 LI original. Además, en función a lo señalado en el sustento, indicar la capacidad actual ocupada. Se sugiere utilizar el siguiente formato.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Instrumento de gestión ambiental</th> <th>Resolución de aprobación o conformidad</th> <th>Volumen potencial (m³)</th> <th>Volumen a disponer (m³)</th> <th>Capacidad actual ocupada (m³)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table> <p>Asimismo, actualizar los planos del Anexo 6.3 incluyendo la información correspondiente a la primera y segunda ampliación del DME km 512+720 LI.</p> <p>b. Actualizar el número de pasadas con tractor sobre las últimas capas del material que será dispuesto en la ampliación del DME km 512+720 LI según se indica en el sustento de la presente observación.</p> <p>c. Complementar la ficha de caracterización incluyendo los datos de altura de bancos y ángulos de taludes de reposo en cumplimiento de la normativa señalada en el sustento. Dichos datos deberán ser concordantes con los planos del Anexo 6.3 y la información brindada en el ítem 3.3.3.2 (folio 058).</p> <p>d. Incluir dentro de las características del acceso propuesto al DME km 512+720 LI, el ancho de la vía y el material de conformación.</p>	Instrumento de gestión ambiental	Resolución de aprobación o conformidad	Volumen potencial (m³)	Volumen a disponer (m³)	Capacidad actual ocupada (m³)											<p>Mediante documentación complementaria DC-05 del Trámite T-ITS-00212-2021, de fecha 17 de noviembre de 2021, se verificó que el Titular:</p> <p>a. Preciso en el ítem 3.3.3 que la capacidad actual ocupada es de 31 577 m³ y que la capacidad aprobada es de 119 525,368 m³; y que, su capacidad se vería agota sin poder atender por completo las necesidades de la concesionaria por lo que solicita la primera ampliación del DME km 512+720 LI. El plano adjunto en el Anexo 6.3 representa el área de la primera ampliación del DME señalado.</p> <p>b. Actualizó en el ítem 3.3.3.1 indicando que las dos últimas capas de la superficie del DME serán compactadas con 10 pasadas de tractor oruga como mínimo, de acuerdo a lo requerido en la observación.</p> <p>c. Completó los datos de la altura de bancos y taludes de reposo en el Anexo 8 "Ficha de caracterización" y en el ítem 3.3.3.2 del presente ITS, de acuerdo a lo requerido en la observación.</p> <p>d. Incluyó el ancho y material de conformación del acceso para la ampliación del DME km 512+720 LI en el ítem 3.3.2.1.</p> <p>Por lo expuesto la presente observación se encuentra absuelta .</p>	Absuelta
Instrumento de gestión ambiental	Resolución de aprobación o conformidad	Volumen potencial (m³)	Volumen a disponer (m³)	Capacidad actual ocupada (m³)																
2.	<p>Ítem 1.5.3 "Supuestos de presentación del ITS" (folios 013 y 014)</p>	<p>Supuesto de presentación del ITS</p> <p>En el ítem 1.5.3. (folio 013) el Titular señaló que el supuesto considerado para el ITS es el literal a) del artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 0036-2020-MTC/01.2<sup>34</sup>, el cual menciona como una de las situaciones de aplicación la "Construcción, reemplazo o reubicación de áreas auxiliares dentro del área de influencia: Depósito de material excedente, canteras, plantas de asfalto, campamentos, patio de máquinas, planta de chancado y polvorines".</p> <p>Sin embargo, de lo descrito por el Titular en el ITS, se advierte que lo que pretende realizar es la ampliación de un DME existente; por lo que, el supuesto correspondiente sería el literal c) del artículo 2° de la norma citada, el cual expresa que uno de los escenarios para la presentación</p>	<p>Se requiere al Titular corregir en el ítem correspondiente al supuesto bajo el cual presenta el ITS, considerando de manera específica lo señalado en el sustento de la presente observación.</p>	<p>Mediante documentación complementaria DC-05 del Trámite T-ITS-00212-2021, de fecha 17 de noviembre de 2021, se verificó que el Titular señaló en el ítem 1.5.3 que las actividades propuestas del presente ITS se justifican en el supuesto "c" del artículo 2 de la resolución Ministerial N° 0036-2020-MTC/01.2, por tratarse de la ampliación de un depósito de material excedente dentro del área de influencia.</p> <p>Por lo expuesto la presente observación se encuentra absuelta .</p>	Absuelta															

<sup>32</sup> Aprueban actualización del Manual de Carreteras "Especificaciones Técnicas Generales para Construcción-EG-2013".  
<sup>33</sup> Modificación de la Directiva N° 003-2016-MTC/16 "Instructivo para la presentación y evaluación de áreas auxiliares".  
<sup>34</sup> Detalla los supuestos para la presentación de un ITS para proyectos y/o actividades del sector transportes.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		del ITS son las "Ampliaciones de los Depósitos de material excedente y canteras".			
3.	<p>ítem 3.3.2.2 "Fuentes de agua" (folios 054 y 055).</p> <p>ítem 3.3.3.3 "Descripción del procedimiento de trabajo" (folio 061).</p> <p>ítem 3.3.4.1 "Maquinarias a utilizarse" (folio 061).</p> <p>ítem 3.3.4.3 "Demanda de combustible" (folios 063 y 064).</p> <p>Ítem 3.3.4.9. "Cronograma de ejecución" (folio 071).</p>	<p>Recursos e insumos requeridos por el Proyecto</p> <p>De la información presentada por el Titular, se tiene:</p> <p>a. Agua</p> <p>i. Señaló en el ítem 3.3.2.2 (folios 054 y 055) que utilizará como fuente agua el río Mayo, para lo cual cuentan con una autorización de uso de agua otorgada mediante Resolución Directoral N° 426-2018-ANA/AAA-HUALLAGA, la cual fue prorrogada por única vez mediante la Resolución Directoral N° 021-2021-ANA/AAA-HUALLAGA hasta el 09 de agosto de 2022. No obstante, precisó que el Proyecto tiene una duración de 2 años (folio 055) por lo que no indicó cuál será la fuente de abastecimiento luego del vencimiento de la citada resolución.</p> <p>ii. Indicó en el ítem 3.3.2.2 (folio 055) que estima utilizar un 5% del volumen otorgado de la fuente de agua (río Mayo); sin embargo, en la fila "volumen a utilizar (m³)" del Cuadro 11 detalló que la demanda total anual será de 20 892,64 m³, lo que representa un 94,6% aproximadamente del volumen otorgado, por lo que existe una incongruencia en la información presentada.</p> <p>iii. En el Cuadro 106. "Medidas de prevención, mitigación y/o corrección para el medio físico" (folios 172 – 193) presentó medidas de manejo que requieren el uso del agua para realizar el humedecimiento del acceso a la instalación auxiliar; por tanto, mencionó que utilizará la fuente de agua Huancabamba (aprobada por la ANA mediante Resolución Directoral N° 1103-2016-ANA-AAA-M, y renovada mediante la Resolución Directoral N° 1141-2018-ANA-AAA.M). Sin embargo, en el ítem 3.3.2.2. "Fuente de agua" (folio 054) precisó que utilizará la fuente de agua del Río Mayo (aprobada por Resolución Directoral N° 426-2018-ANA/AAA-HUALLAGA, prorrogada con Resolución Directoral N° 021-2021-ANA/AAAHUALLAGA). Debido a lo señalado, existen inconsistencias respecto a la fuente de agua que utilizará para las actividades del ITS</p> <p>b. Señaló en el ítem 3.3.3.3 (folio 061) que realizará la conformación de la ampliación del DME con ayuda de tractor de orugas; no obstante, esta maquinaria no ha sido especificada en el Cuadro 15 del ítem 3.3.4.1 (folio 061) donde detalló las maquinas a emplearse.</p> <p>c. Preciso la demanda de combustible en gal/año por etapa en los cuadros 16, 17 y 18 del ítem 3.3.4.3 (folios 063 y 064); no obstante, la duración de las etapas de implementación y cierre solo abarcarán algunos meses según se muestra en cuadro 28 del ítem 3.3.4.9, por lo que se advierte que la información de la demanda de combustible estaría sobredimensionada.</p>	<p>Se requiere al Titular lo siguiente:</p> <p>a. Agua</p> <p>i. Señalar el método de abastecimiento de agua una vez que la autorización prorrogada por única vez de la fuente (río Mayo) otorgada a través de Resolución Directoral N° 021-2021-ANA/AAA-HUALLAGA pierda vigencia en el mes de agosto de 2022. En caso considere usar otro cuerpo de agua, deberá contemplar que este tendrá que estar declarado en algún instrumento de gestión ambiental del Proyecto, y deberá actualizar el balance hídrico según la oferta de la nueva fuente escogida. En caso considere abastecerse mediante cisternas, tendrá que señalar que dicha empresa estará autorizada para tales fines.</p> <p>ii. Actualizar el ítem 3.2.2.2 y Cuadro 11 corrigiendo el porcentaje del volumen de agua a utilizarse en las actividades del Proyecto de la ampliación del DME y el balance hídrico respectivamente.</p> <p>iii. Corregir donde corresponda la información referente a la fuente de agua que utilizará para las actividades del presente ITS considerando lo señalado en el sustento de la observación.</p> <p>b. Incluir dentro del cuadro de maquinarias, el tractor de orugas que será utilizado en la conformación de la ampliación del DME km 512+720 LI.</p> <p>c. Considerando lo señalado en el sustento sobre la duración de las etapas propuestas, deberá actualizar los volúmenes estimados de combustible en gal/mes por cada una de ellas.</p>	<p>Mediante documentación complementaria DC-05 del Trámite T-ITS-00212-2021, de fecha 17 de noviembre de 2021, se verificó que el Titular:</p> <p>a. Agua</p> <p>i. Señaló en el ítem 3.3.2.2. que solicitará la autorización del mismo punto de agua antes del vencimiento de la Resolución Directoral N° 021-2021-ANA/AAA-HUALLAGA.</p> <p>ii. Actualizó el ítem 3.3.2.2 y el Cuadro 12 señalando que utilizarán el 5% de la demanda otorgada (volumen a utilizar) para las actividades propuestas en el presente ITS.</p> <p>iii. Corrigió en el Cuadro 119 "Medidas de prevención, mitigación y/o corrección para el medio físico" señalando que la fuente de agua será el río Mayo tal como también lo indicó en el ítem 3.3.2.2.</p> <p>b. Incluyó en el Cuadro 17 del ítem 3.3.4.1 del ITS, el tractor de orugas que será utilizado para las actividades propuestas en el presente ITS.</p> <p>c. Actualizó los volúmenes de estimados de combustible por cada etapa del Proyecto, presentando los resultados en gal/mes dentro del ítem 3.3.4.3</p> <p>Por lo expuesto la presente observación se encuentra absuelta. .</p>	Absuelta
4.	<p>ítem 3.3.4.6 "Generación de residuos sólidos" (folios 065, 066 y 067).</p>	<p>Generación de residuos y emisiones</p> <p>a. Detalló en los cuadros 20, 21 y 22 del ítem 3.3.4.6 (folios 065, 066 y 067) la cantidad de residuos en tn/año por etapa; sin embargo, la</p>	<p>Se requiere al Titular lo siguiente:</p>	<p>Mediante documentación complementaria DC-05 del Trámite T-ITS-00212-2021, de fecha 17 de noviembre de 2021, se verificó que el Titular:</p>	Absuelta



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones  
SosteniblesDirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos de  
Infraestructura"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Nº	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	<p>ítem 3.3.4.9. "Cronograma de ejecución" (folio 071).</p> <p>ítem 3.3.4.7 "Generación de emisiones, ruido y vibraciones" (folio 068)</p>	<p>duración de las etapas de implementación y cierre solo abarcarán algunos meses según se muestra en el cuadro 28 del ítem 3.3.4.9, por lo que se advierte que la estimación de residuos estaría sobredimensionada.</p> <p>b. De los tipos de residuos incluidos en los cuadros 21 y 22 del ítem 3.3.4.6, señaló en la última fila "otros" sin especificar a qué hace referencia en ambos casos.</p> <p>c. Incluyó los resultados de emisiones atmosféricas en el Cuadro 24 del ítem 3.3.4.7 (folio 068), en función a la proyección de la cantidad de combustible que será utilizado; sin embargo, considerando que la demanda de este recurso esta sobreestimada según se precisa en la observación 3c, se advierte que la estimación de las emisiones también estaría incrementada; es decir, no estaría reflejando el escenario futuro.</p>	<p>a. Ajustar las unidades de estimación de los residuos en función a la duración de las etapas de implementación y cierre, según se señala en el sustento. Se sugiere presentar los cálculos en tn/mes o kg/mes por etapa.</p> <p>b. Describir a qué hace referencia la denominación "otros" en la estimación de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos.</p> <p>c. Actualizar los resultados de las emisiones atmosféricas en función a la respuesta de la observación 3c y el tiempo que abarcará cada etapa según se precisó en el Cuadro 28 del ítem 3.3.4.9 (folio 071). Asimismo, deberá presentar sus resultados en función a tasas de emisión; es decir, unidad de masa/unidad de tiempo. Se sugiere expresarlos en kg/mes por etapa.</p>	<p>a. Actualizó la estimación de residuos en los cuadros 23 y 24 del ITS en función a la duración de cada etapa propuesta para ampliación del DME km 512+720 LI, de acuerdo a lo requerido en la observación.</p> <p>b. Preciso en el pie del Cuadro 23 del ITS, qué tipo de residuos no peligrosos abarca la denominación "otros". Asimismo, para el caso de los residuos peligrosos señaló que se trató de un error material, por lo que fue retirado y actualizó en Cuadro 24 según lo señalado.</p> <p>c. Actualizó la estimación de emisiones atmosféricas en el ítem 3.3.4.7 del ITS. Para ello consideró el volumen actualizado de combustible presentado en el ítem 3.3.4.3.</p> <p>Por lo expuesto la presente observación se encuentra absuelta. .</p>	
5.	<p>ítem 3.3.5 "Costo de inversión" (folio 071).</p> <p>ítem 3.3.4.9 "Cronograma de ejecución" (pág. 071)</p>	<p>Cronograma y presupuesto</p> <p>De la información presentada por el Titular, se tiene:</p> <p>a. Presentó el monto de inversión de la ampliación del DME km 512+720 LI en el ítem 3.3.5 (folio 071); sin embargo, este solo refleja el costo de la estrategia de manejo ambiental.</p> <p>b. Mencionó en el ítem 3.3.4.9 (folio 071) que el cronograma se pacta por un periodo de doce meses, el cual puede ser ampliado de acuerdo con las necesidades de la concesionaria, por lo que el tiempo de la etapa de cierre no ha sido definido. Al respecto, cabe señalar que el periodo de operación es el que variará en función al llenado de la ampliación del DME km 512+720 LI, y no la etapa de cierre.</p>	<p>Se requiere al Titular lo siguiente:</p> <p>a. Estimar el monto de inversión de la ampliación del DME km 512+720 LI, el cual deberá reflejar el costo total del Proyecto declarado en el presente ITS.</p> <p>b. Corregir el cronograma de ejecución señalando que el tiempo de la etapa de operación es el que puede variar según se ha señalado en el sustento. Asimismo, precisar el periodo que durará la etapa de cierre.</p>	<p>Mediante documentación complementaria DC-05 del Trámite T-ITS-00212-2021, de fecha 17 de noviembre de 2021, se verificó que el Titular:</p> <p>a. Indicó en el ítem 3.3.4.10 del ITS, que el monto de inversión del Proyecto declarado en el presente ITS será de \$ 100 000</p> <p>b. Corrigió en el ítem 3.3.4.9 del ITS, precisando que la etapa de operación podrá ser ampliada según las necesidades de la concesionaria.</p> <p>Por lo expuesto la presente observación se encuentra absuelta. .</p>	Absuelta
6.	<p>ítem 2.2 "Descripción técnica del Proyecto con IGA aprobado" (folios 044 y 045).</p> <p>ítem 3.1 "Objetivo del Proyecto" (folio 049).</p> <p>ítem 3.3.1 "Ubicación geográfica del área auxiliar" (folio 051).</p>	<p>Formato</p> <p>a. Señaló las características técnicas del Corredor Vial Amazonas Norte Tramo 02: Rioja - Tarapoto en el ítem 2.2 (folios 44 y 45); sin embargo, no consignó información respecto a: categoría de la vía, ancho de calzada, ancho de berma, tipo de superficie de rodadura, espesor de capa base y sub-base, velocidad directriz, radio mínimo, pendiente y bombeo.</p> <p>b. Señaló en el título del Cuadro 8 "Coordenadas del área del DME km 512+720 LI" del ítem 3.3.1 (folio 051); no obstante, la información contenida está referida a las coordenadas del área que ocupará la ampliación del DME. Asimismo, sobre las coordenadas UTM (datum WGS 84) declaradas en dicho cuadro; se advierte que el valor del norte pertenece al este y viceversa. Asimismo, no señaló las unidades de estos datos en todas las tablas.</p>	<p>Se requiere al Titular lo siguiente:</p> <p>a. Complementar las características técnicas del Corredor Vial Amazonas Norte Tramo 02: Rioja - Tarapoto, respecto a: categoría de la vía, ancho de calzada, ancho de berma, tipo de superficie de rodadura, espesor de capa base y sub-base, velocidad directriz, radio mínimo, pendiente y bombeo.</p> <p>b. Corregir el nombre del cuadro 8, indicando que pertenece a la ampliación del DME km 512+720 LI; y, actualizar la información presentada en dicho cuadro respecto de los valores de norte y este. Así también, precisar que los datos se encuentran en metros (m) para todos los cuadros que presenten información cartográfica.</p>	<p>Mediante documentación complementaria DC-04 del Trámite T-ITS-00212-2021, de fecha 09 de noviembre de 2021, se verificó que el Titular:</p> <p>a. Incluyó en el ítem 2.2 las características técnicas solicitadas del Corredor Vial Amazonas Norte Tramo 02: Rioja – Tarapoto.</p> <p>b. Actualizó el Cuadro 9 del ITS haciendo referencia a que se trata de la ampliación del DME km 512+720, corrigiendo los valores del este y norte según la ubicación del Proyecto. Asimismo, precisó las unidades de la información cartográfica.</p> <p>Por lo expuesto la presente observación se encuentra absuelta. .</p>	Absuelta
<b>ASPECTOS DEL MEDIO FÍSICO</b>					
7.	<p>Ítem 2.3 "Descripción del Área de Influencia del Proyecto del</p>	<p>Área de Influencia</p> <p>a. En el ítem 2.3. el Titular evidenció que la ampliación del DME km 512+720 L.I., se emplaza dentro del AII del Proyecto con IGA aprobado; pero se encuentra fuera del AID del referido IGA. Motivo</p>	<p>Se requiere al Titular lo siguiente:</p>	<p>Mediante documentación complementaria DC-04 del Trámite T-ITS-00212-2021, de fecha 09 de noviembre de 2021,, el Titular presentó lo siguiente:</p>	Absuelta



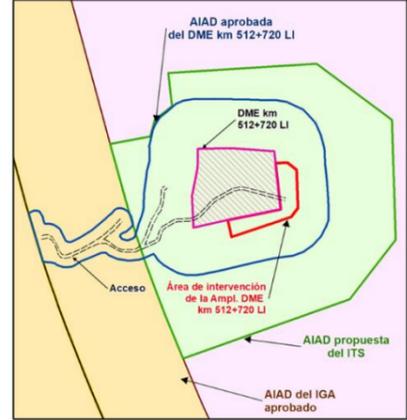
PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	IGA Aprobado" (folios 046 – 048)	<p>por el cual, delimitó un AID correspondiente a la ampliación del DME km 512+720 L.I., y describió los criterios que tuvo en cuenta para su delimitación. Sin embargo, omitió precisar la extensión (m<sup>2</sup> o ha) que ocupa la nueva AID para el presente ITS con relación al AID del Proyecto con IGA aprobado y considerando el AID del DME km 512+720 L.I. aprobado con Resolución Directoral N° 00018-2018-SENACE-PE/DEIN.</p> <p>b. En el Anexo 6.2. "Mapas del ITS", el Titular presentó el Mapa N° ITS-AIA-02 "Área de Influencia Ambiental" (folio 304); en el cual, se observa el Área de Influencia (AID y AII) del Proyecto con IGA aprobado y la ubicación (punto) correspondiente a la ampliación del DME km 512+720 L.I. No obstante, se advierte que la escala utilizada no permite visualizar claramente los límites de la instalación auxiliar propuesta, respecto al AID del Proyecto con IGA aprobado.</p>	<p>a. Indicar la superficie (m<sup>2</sup> o ha) que ocupará: (i) el AID de la ampliación del DME km 512+720 L.I. (ii) el AID del DME km 512+720 L.I. original y (iii) la nueva AID del Proyecto con IGA aprobado, debiendo diferenciar claramente el área de intervención y el AID considerada. Cabe indicar que, dichas áreas se deberán encontrar dentro del alcance del AII del IGA aprobado del Proyecto.</p> <p>b. En función al literal anterior, presentar en el Anexo 6.2. "Mapas del ITS", el mapa del Área de Influencia (AID y AII) del Proyecto con IGA aprobado; a una escala en la cual se visualice claramente el AID del DME km 512+720 L.I. y su ampliación propuesta mediante el presente ITS.</p>	<p>a. En la matriz de respuesta a las observaciones, ingresada con Carta N° 4943-CINSA-V, precisó (folio 007) que el AID del DME km 512+720 L.I. (aprobado con Resolución Directoral N° 00018-2018-SENACE-PE/DEIN) es de 13,51 ha; mientras que el AID de la Ampliación del DME km 512+720 L.I. (propuestas mediante el presente ITS) corresponde a 25,88 ha. Asimismo, advirtió que el AID del DME aprobado se encuentra dentro del AID de la ampliación del DME. En tal sentido, precisó que el AID del Proyecto<sup>35</sup> con IGA aprobado incrementó y corresponde a 5306,08 ha. Para una mejor comprensión, se presenta la siguiente figura</p>  <p>Fuente: Folio 049, DC-4 T-ITS-00212-2021</p> <p>b. En el Anexo 6.2. "Mapas del ITS" presentó el Mapa N° ITS-AIA-02 correspondiente al "Mapa de Área de Influencia Ambiental"; en el cual se observa el Área de Influencia (AID y AII) del Proyecto con IGA aprobado; así como, el AID del DME km 512+720 L.I. y su ampliación propuesta mediante el presente ITS.</p> <p>Por lo expuesto la presente observación se encuentra absuelta. .</p>	
8.	Ítem 3.4.2.1. "Clima y Meteorología" (folios 072 – 081)	<p>Respecto a las condiciones climáticas</p> <p>En el Literal A. "Estación Meteorológica" del ítem 3.4.2.1., el Titular presentó lo siguiente:</p> <p>a. En el Cuadro 30. "Estación Meteorológica" con las coordenadas UTM Datum WGS 84 de las Estaciones Meteorológicas: "Jepelacio" y "Moyobamba" (administradas por SENAMHI), de las cuales obtuvo información para caracterizar las condiciones climáticas del área de la ampliación del DME km 512+720 L.I. No obstante, se advierte que las coordenadas presentadas son incorrectas; puesto que, no coinciden con la ubicación de las mencionadas estaciones, verificada en el portal web del SENAMHI<sup>36</sup>.</p> <p>b. Precisó que las Estaciones Meteorológicas: "Jepelacio" y "Moyobamba" se ubican a 170 m y 19,6 km de la ampliación del DME km 512+720 L.I. En ese sentido, utilizó el criterio de "Proximidad al área de estudio" y precisó lo siguiente: "La</p>	<p>Se requiere al Titular lo siguiente:</p> <p>a. Rectificar las coordenadas UTM Datum WGS84 de las Estaciones Meteorológicas: "Jepelacio" y "Moyobamba"; en concordancia, con la ubicación disponible del SENAMHI. En tal sentido, deberá verificar el sustento de representatividad y verificar que las unidades temáticas identificadas sean las correctas.</p> <p>b. Considerando lo señalado en el sustento de la presente observación, deberá retirar el criterio de "Proximidad al área de estudio"; caso contrario, deberá referenciar de manera correcta la fuente de información consultada, con la finalidad de verificar la pertinencia del uso de dicha información en la evaluación ambiental en el marco del SEIA.</p>	<p>Mediante documentación complementaria DC-04 del Trámite T-ITS-00212-2021, de fecha 09 de noviembre de 2021., el Titular presentó lo siguiente:</p> <p>a. En el Cuadro 35. "Estación Meteorológica" (folios 081 – 082), rectificó las coordenadas UTM Datum WGS84 de las Estaciones Meteorológicas: "Jepelacio" y "Moyobamba"; en concordancia con la ubicación disponible del SENAMHI. En consecuencia, verificó y corrigió el sustento de representatividad.</p> <p>b. En el ítem 3.4.2.1. "Clima y meteorología" (folios 075 - 082), se verifica que el Titular retiró el criterio "Proximidad al área de estudio"; el cual, empleó para sustentar la representatividad de la información meteorológica utilizada para caracterizar las condiciones climáticas.</p>	Absuelta

<sup>35</sup> Proyecto Corredor Vial Amazonas Norte, Tramo N°2: Rioja – Tarapoto, aprobado con Resolución Directoral N° 063-2004-MTC/16

<sup>36</sup> Enlace del portal web del SENAMHI: <https://www.senamhi.gob.pe/?p=estaciones>.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Nº	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		<p>Organización Meteorológica Mundial (OMM) establece que una estación meteorológica presenta características similares al entorno del área del proyecto si se ubica dentro de un radio de influencia de 250 km con respecto al área evaluada (Guía OMM N° 544)". Al respecto, se advierte que dicha afirmación no se encuentra referenciada de manera correcta; lo cual, resulta necesario; puesto que respaldará el sustento presentado y permitirá verificar si aplica para la evaluación ambiental en el marco del SEIA. Además, no consideró el ítem 1.1 "Clima y meteorología" (pág. 4) de la "Guía para la elaboración de la Línea Base en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental" (aprobada con Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM), el cual precisa que las estaciones meteorológicas deben estar situadas dentro del área de estudio o en áreas en lo posible de la misma altitud y con similitudes en sus características físicas y biológicas; por tanto, no considera dentro de las condiciones de representatividad, el factor de proximidad al área de estudio<sup>37</sup>.</p> <p>c. Sustentó la representatividad de la información obtenida de las Estaciones Meteorológicas "Jepelacio" y "Moyobamba"; en tal sentido, describió las características (Clima, Cobertura vegetal y Zonas de vida) similares del área donde se emplazan las referidas estaciones y el área de intervención. No obstante, considerando lo señalado en el literal a. de la presente observación; se advierte que las referidas estaciones y el área de la ampliación del DME km 512+720 L.I. no coinciden en unidades climáticas; toda vez que, precisó que área de estudio y dichas estaciones se encuentran en la unidad climática: B(r)A"; sin embargo, según la ubicación proveniente del SENAMHI<sup>38</sup>, se identificó que la E.M. "Jepelacio" se encuentra en la unidad climática: B(r)B'. En tal sentido, el sustento de representatividad se encuentra incompleto; debido a que no evidenció similitud en características de paisaje, geomorfología, uso actual de la tierra y altitud.</p> <p>d. En el Anexo 9.1. "Información de Línea Base" presentó los registros de velocidad y dirección del viento que obtuvo de la Estación Meteorológica "Moyobamba" y que corresponden al periodo comprendido desde el año 2014 al 2020. Sin embargo, en el Cuadro 34. "Velocidad y dirección de vientos media mensual – E.M. Moyobamba" (folio 080) del ITS, omitió presentar los registros correspondientes al año 2014</p>	<p>c. Rectificar las unidades climáticas correspondientes al área de la ampliación del DME km 512+720 L.I. y las Estaciones Meteorológicas "Jepelacio" y "Moyobamba"; en coherencia, con la información disponible en el SENAMHI. A su vez, deberá completar el sustento de representatividad debiendo evidenciar<sup>39</sup> que el área donde se ubican las E.M. seleccionadas y el área de estudio son similares en: (i) altitud (en lo posible), características de paisaje, uso actual de la tierra y geomorfología. Debiendo referenciar la fuente de información oficial consultada y presentar mapas de similaridad.</p> <p>d. Completar el Cuadro 34. "Velocidad y dirección de vientos media mensual – E.M. Moyobamba" con los registros de velocidad y dirección del viento correspondientes al año 2014; en consecuencia, deberá actualizar la caracterización del viento.</p>	<p>c. En el literal A. "Estación meteorológica" del ítem 3.4.2.1. "Clima y meteorología" (folios 076 – 077), rectificó las unidades climáticas e identificó que el área donde se ubica la E.M. "Moyobamba" y la Ampliación del DME km 512+720 L.I. coinciden en unidad climática, la cual se clasifica como zona de clima cálido, lluvioso con humedad abundante en todas las estaciones del año; por tanto, la información de dirección y velocidad del viento es representativa. Mientras que, la E.M. "Jepelacio" presenta clima lluvioso, con humedad abundante en todas las estaciones del año y clima templado (B(r)B'); motivo por el cual, sustentó la representatividad de los registros de temperatura, precipitación y humedad relativa; evidenciando que el área de la Ampliación del DME km 512+720 L.I. y la referida E.M. son similares en cobertura vegetal, zonas de vida, paisaje, geomorfología y uso actual de la tierra; referenciando en todos los casos, la fuente de donde obtuvo la información con la cual sustentó la representatividad.</p> <p>d. En el Cuadro 39. "Velocidad y dirección de vientos media mensual – E.M. Moyobamba" (folio 085) presentó los registros de velocidad y dirección del viento correspondientes al año 2014; con lo cual, completó la caracterización del viento para el periodo 2014 al 2018 y determinó que la dirección predominante de los vientos es noroeste; mientras que, la velocidad del viento promedio anual es de 3,78 m/s (brisa ligera, según la escala de Beaufort).</p> <p>Por lo expuesto la presente observación se encuentra absuelta. .</p>	
9.	Ítem 3.4.2.2. "Calidad de aire y ruido" (folio 081 – 086)	Respecto a la calidad ambiental	Se requiere al Titular lo siguiente:	Mediante documentación complementaria DC-04 del Trámite T-ITS-00212-2021, de fecha 09 de noviembre de 2021., el Titular presentó lo siguiente:	Absuelta
		<p>a. En el Cuadro 37 "Resultados de los parámetros de calidad del aire" (folio 085) del ítem 3.4.2.2. el Titular caracterizó la calidad del aire en el área de la ampliación del DME km 512+720 L.I., con los resultados del monitoreo de la estación "CA-02", que obtuvo del Informe de Ensayo N° IE-19-7858; el cual, adjuntó en el Anexo 9.2 "Informe de monitoreo" (folio 421). Sin embargo, los valores presentados en el Cuadro 37 no coinciden con los registros del referido informe de ensayo.</p> <p>b. En el Capítulo 2 "Monitoreo de calidad de ruido ambiental" del Anexo 9.2., el Titular presentó el Anexo 1 correspondiente a la ficha con</p>	<p>a. Rectificar el Cuadro 37 "Resultados de los parámetros de calidad del aire" y presentar los registros correspondientes al monitoreo de calidad del aire de la estación "CA-02"; en coherencia con el Informe de Ensayo N° IE-19-7858 del Anexo 9.2.</p> <p>b. Adjuntar el reporte de laboratorio con los resultados del monitoreo de ruido (horario diurno y nocturno) y el certificado de acreditación del laboratorio ante el INACAL. En caso, el monitoreo haya sido realizado por el Titular o consultora, esto deberá ser especificado en el expediente ITS, considerando el carácter de declaración</p>	<p>a. En el Cuadro 42. "Resultados de los parámetros de calidad del aire" (folio 090) presentó los registros del monitoreo de calidad de aire de la estación "CA-02"; con los cuales caracterizó la calidad del aire en el área de intervención. Dichos valores coinciden con los resultados correspondientes al Informe de Ensayo N° IE-19-7858 que adjuntó en el Anexo 9.2. Cabe precisar que, los valores presentados no sobrepasan los respectivos ECA para aire vigentes.</p>	

<sup>37</sup> Ítem 1.1.2.1.1 "Selección de las estaciones meteorológicas (o climatológicas)" (pág. 4) del Anexo 1 "Factores físicos" de la "Guía para la elaboración de la Línea Base en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental", aprobada con Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM. "Estas estaciones deben estar situadas dentro del área de estudio o en áreas en lo posible de la misma altitud, y con similitudes en sus características físico-biológicas (paisajísticas), condición que las hace representativas. (...)"

<sup>38</sup> Enlace del portal web del SENAMHI: [https://idesep.senamhi.gob.pe/geonetwork/srv/spa/catalog.search?fbclid=IwAR07FDaH31vFe0AAYkIQLdD2o1HV89T1r\\_MD\\_LXG-ZukZ27y1RWp2IGV8#/map](https://idesep.senamhi.gob.pe/geonetwork/srv/spa/catalog.search?fbclid=IwAR07FDaH31vFe0AAYkIQLdD2o1HV89T1r_MD_LXG-ZukZ27y1RWp2IGV8#/map)

<sup>39</sup> Evidenciar: Hacer patente y manifiesta la certeza de algo; probar y mostrar que no solo es cierto, sino claro. (RAE, 2014).



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones  
SosteniblesDirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos de  
Infraestructura"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		los resultados del monitoreo de ruido ambiental; pero no adjuntó los reportes de laboratorio; ni precisó si dichos monitoreos los realizó la consultora.	jurada de los estudios ambientales que refiere el artículo 50° del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM <sup>40</sup> .	b. En la matriz de respuesta a las observaciones, ingresada con Carta N° 4943-CINSA-V, precisó (folio 015) que el monitoreo de ruido lo realizó la empresa consultora "HSE Solutions", el día 26 de noviembre de 2019, con hora de inicio 8:00 a.m. (horario diurno) y con horario de término 11:17 p.m. (horario nocturno), para lo cual utilizó un sonómetro digital marco Prasek (modelo PR-352).  Por lo expuesto la presente observación se encuentra absuelta. .	
10.	Ítem 3.4.2.5. "Geomorfología" (folio 088)  Ítem 3.4.2.5. "Geomorfología" (folios 088 – 089)  Ítem 3.6.1.9. "Paisaje" (folios 089 – 092),	Respecto a los procesos morfodinámicos y paisaje  a. En el ítem 3.4.2.5., el Titular identificó y describió la unidad de paisaje: "Colinas bajas" correspondiente al área de la ampliación del DME km 512+720 L.I.; para lo cual, utilizó el documento "Zonificación Ecológica Económica – Región San Martín". Sin embargo, omitió caracterizar la unidad geomorfológica correspondiente al área de estudio; toda vez que, se verificó el Sistema de Información Geológico Catastral Minero - GEOCATMIN del INGEMMET y se identificó que el área de estudio se encuentra en la unidad geomorfológica "Montañas y colina estructurales en roca sedimentaria".  b. En el subtítulo "Procesos morfodinámicos" del ítem 3.4.2.5, el Titular precisó que en el área de estudio no identificó procesos morfodinámicos; no obstante, precisó que aproximadamente a una distancia de 0,8 km, 1,1 km y 1,3 km existen deslizamientos; los cuales no afectarían el área de la ampliación del DME km 512+720 L.I. debido a que se encuentran "lejanas" (término empleado por el Titular). No obstante, se verificó el Sistema de Información Geológico Catastral Minero - GEOCATMIN del INGEMMET y se identificó que el área de estudio presenta susceptibilidad media a movimientos en masa; lo cual coincide con la información disponible en el Geoservidor del Sistema de Información para la Gestión del Riesgo de Desastres - CENEPRED <sup>41</sup> . Por tanto, sí existen procesos de geodinámica externa en el área de intervención.  c. Respecto a la caracterización del paisaje, el Titular identificó la unidad: Colinas bajas, para evaluar el paisaje visual en el área de la ampliación del DME km 512+720 L.I. Sin embargo, no presentó la ubicación de los puntos de observación (en coordenadas UTM WGS84) considerados para determinar dicha unidad paisajística. Tampoco, evaluó la capacidad de absorción y fragilidad visual del paisaje; ni integró dichos resultados, mediante lo cual determinará el valor paisajístico del área de la cantera e identificar si el área deberá ser conservada o promovida para protección; así como, conocer el grado de restricción frente a las modificaciones de las actividades propuestas en el presente ITS.	Se requiere al Titular lo siguiente:  a. Rectificar el ítem 3.4.2.5. y caracterizar la unidad geomorfológica correspondiente al área de la ampliación del DME km 512+720 L.I.; para lo cual, podrá utilizar información del INGEMMET o información representativa.  b. Corregir el subtítulo "Procesos morfodinámicos" del ítem 3.4.2.5 y caracterizar los procesos morfodinámicos existentes en el área de la ampliación del DME km 512+720 L.I.; para lo cual, deberá tomar en cuenta información disponible en el INGEMMET y CENEPRED <sup>42</sup> ; a su vez, podrá utilizar información generada en campo, debiendo adjuntar los medios de verificación correspondientes.  c. Presentar la ubicación geográfica (coordenadas UTM WGS84) de los puntos de observación mediante los cuales determinó la unidad de paisaje (Colinas bajas). del área de intervención. Asimismo, deberá reformular la caracterización del paisaje, incluyendo la evaluación de los atributos: capacidad de absorción visual y fragilidad visual del paisaje; debiendo integrar los resultados obtenidos; según los lineamientos descritos en el Anexo 4 de la "Guía para la elaboración de la Línea Base en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM. Por tanto, deberá actualizar la evaluación de impactos y proponer medidas de manejo ambiental idóneas en los capítulos correspondientes.	Mediante documentación complementaria DC-04 del Trámite T-ITS-00212-2021, de fecha 09 de noviembre de 2021., el Titular presentó lo siguiente:  a. En el ítem 3.4.2.5. "Geomorfología" (folios 093 - 094) rectificó las unidades geomorfológicas correspondientes al área de estudio. En tal sentido, identificó y caracterizó la unidad Montañas y colinas estructurales en roca sedimentaria; la cual presenta rocas sedimentarias del Grupo Yura (areniscas y lutitas), con patrón de drenaje subparalelo, pendientes entre 15° y 25°, elevaciones existentes modeladas por procesos exógenos degradacionales determinados por la lluvia escorrentía; según información publicada en el INGEMMET.  b. En el subtítulo "Procesos morfodinámicos" del ítem 3.4.2.5. "Geomorfología" (folios 095 - 096) precisó que el área de intervención presenta susceptibilidad a los movimientos en masa con nivel de riesgo medio; para lo cual utilizó la información disponible en el portal web del GEOCATMIN del INGEMMET y CENEPRED.  c. En el ítem 3.4.2.6. "Paisaje" (folios 097 – 105), presentó el Cuadro 47. "Puntos de observación" con la ubicación del punto de observación "Punto 1" y las características generales del territorio mediante el cual, evaluó la unidad "Paisaje de colinas bajas" correspondiente al área de intervención. Asimismo, incorporó la evaluación de los atributos: capacidad de absorción visual y fragilidad visual; los cuales, integró y determinó que la calidad del paisaje es baja, la capacidad de absorción es media a alta y fragilidad visual baja a media.  Por lo expuesto la presente observación se encuentra absuelta. .	Absuelta
11.	Ítem 3.4.2.8. "Capacidad de uso mayor de la tierra" (folios 093 – 094)	Respecto al uso actual de la tierra y la capacidad de uso mayor de la tierra  a. En el ítem 3.4.2.8. el Titular identificó y describió la unidad de capacidad de uso mayor de tierra: "Tierras aptas para producción forestal, las limitaciones están referidas al relieve accidentado, su baja fertilidad natural y a la profundidad del suelo – Tierras aptas	Se requiere al Titular lo siguiente:  <u>Capacidad de uso mayor de la tierra</u>	Mediante documentación complementaria DC-04 del Trámite T-ITS-00212-2021, de fecha 09 de noviembre de 2021., el Titular presentó lo siguiente:	Absuelta

<sup>40</sup> Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM. Reglamento del SEIA.

Art. 50.- "(...) Toda documentación presentada en el marco del SEIA tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, los representantes de la consultora que la elabora, los demás profesionales que la suscriban son responsables por la veracidad de su contenido".

<sup>41</sup> Centro Nacional de Estimación, prevención y reducción del riesgo de desastres – CENEPRED.<sup>42</sup> Centro Nacional de Estimación, prevención y reducción del riesgo de desastres – CENEPRED.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	Ítem 3.4.2.9. "Uso actual de la tierra" (folio 095)	<p>para cultivos permanentes, con limitaciones por su relieve textura y fertilidad natural (F2es-C3es); lo que fue identificado para el área de la ampliación del DME km 512+720 L.I., de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Clasificación de Tierras por su Capacidad de Uso Mayor, aprobado con Decreto Supremo N° 017-2009-AG. Sin embargo, no precisó si utilizó información secundaria y/o información primaria.</p> <p>b. En el ítem 3.4.2.9. el Titular señaló que utilizó el documento "Estudio de Zonificación Ecológica y Económica del departamento de San Martín" para identificar que la unidad de uso actual de la tierra correspondiente al área de estudio es: "Frente productivo de predominio ganadero". No obstante, omitió considerar que la "Guía para la elaboración de la Línea Base en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental" (Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM) sugiere utilizar los lineamientos del Sistema de Clasificación de la Tierra de la UGI (Unión Geográfica Internacional).</p>	<p>a. Precisar si complementó la caracterización de las unidades de capacidad de uso mayor de la tierra correspondiente al área de estudio con el uso de información primaria y/o secundaria representativa, debidamente referenciada.</p> <p><u>Uso actual de la tierra</u></p> <p>b. Caracterizar el uso actual de la tierra correspondiente al área de la ampliación del DME km 512+720 L.I. mediante el uso de los lineamientos de la UGI.</p>	<p>a. En el ítem 3.4.2.8. "Capacidad de uso mayor de la tierra" (folios 106 – 107) precisó que complementó la caracterización de la capacidad de uso mayor de la tierra del área de intervención, con información secundaria proveniente del Estudio de Zonificación Ecológica Económica de la Región San Martín, aprobado con Ordenanza Regional N° 012-2006; el cual, empleó el Reglamento de Clasificación de Tierras por su Capacidad de Uso Mayor (Decreto Supremo N° 017-2009-AG).</p> <p>b. En el ítem 3.4.2.9. "Uso actual de la tierra" (folios 108 – 109) caracterizó la unidad: Cultivos asociados a pastos naturales y ganadería, correspondiente al área de estudio. Para lo cual utilizó los lineamientos de la Unión Geográfica Internacional (UGI), interpretación de imágenes satelitales y trabajo de campo.</p> <p>Por lo expuesto la presente observación se encuentra absuelta. .</p>	
<b>ASPECTOS DEL MEDIO BIOLÓGICO</b>					
12.	Ítem 3.4.2. "Caracterización del medio biológico" (folio 096 al 110)	<p>Caracterización del medio biológico</p> <p>Se advierte que el Titular:</p> <p>a. En relación con las fuentes secundarias empleadas para la caracterización biológica (flora y fauna), en el ítem 3.4.2.5 "Flora", literal B "Evaluación de flora" y el ítem 3.4.2.6. "Fauna" literal B "Metodología", indicó que utilizó el ITS del proyecto "Optimización del trazo de la ruta como mejora tecnológica en la Línea de Transmisión Carhuaquero - Cajamarca Norte - Caclic - Moyobamba en 220kV / Sub Tramo S.E. Moyobamba Nueva - Moyobamba Existente LT 138 kV" (Concesionaria Línea de Transmisión CCNCM S.A.C) y el ITS para el "Depósito de Material Excedente km 512+720 del Proyecto Corredor Vial Amazonas Norte, Tramo N.º 2 Rioja – Tarapoto" (IIRSA NORTE, 2018), sin embargo, no ha especificado la metodología de evaluación (de acuerdo a cada taxa) ni la ubicación de las estaciones de monitoreo que habrían sido utilizadas para la caracterización biológica, por lo que no se ha logrado corroborar si las fuentes mencionadas presentan condiciones de aplicabilidad<sup>43</sup>, validez<sup>44</sup>, representatividad<sup>45</sup> y similitud<sup>46</sup> con la composición biológica del área del Proyecto.</p> <p>b. Con respecto a las áreas de importancia biológica, de la revisión de la información presentada se evidenció que la ampliación del</p>	<p>Se requiere al Titular lo siguiente:</p> <p>a. Presentar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– Especificar la metodología de evaluación (de acuerdo con cada taxa) y complementar con las estaciones de monitoreo de las fuentes secundarias mencionadas en el sustento, cuyos resultados fueron tomados de referencia para definir los listados de especies de flora y fauna silvestre para el presente ITS.</li> <li>– Indicar, detallar y justificar la información proveniente de las fuentes originales de los estudios referenciados como información secundaria que han sido utilizados para la caracterización del medio biológico, indicadas en el sustento, de lo contrario, complementar la información presentada en el ITS, con otras fuentes secundarias que cumplan con las condiciones de aplicabilidad, validez, representatividad, similitud con la composición biológica del área del proyecto, esta información debe tener <b>una antigüedad no mayor a cinco (05) años</b> y deberá estar correctamente referenciada<sup>50</sup>. Esta información adicional permitirá afianzar y reforzar la caracterización del medio biológico.</li> <li>– Por otro lado, deberá incluir un mapa donde se aprecie la ubicación de las estaciones de monitoreo de flora y fauna</li> </ul>	<p>Mediante documentación complementaria DC-05 del Trámite T-ITS-00212-2021, de fecha 17 de noviembre de 2021., el Titular presentó lo siguiente:</p> <p>a. En el ítem 3.4.2. "Caracterización biológica" reemplazó la información secundaria presentada por una fuente más actual, específicamente del año 2020, que cumple los requisitos de aplicabilidad, representatividad, validez y similitud, esta corresponde al "Informe Técnico Sustentatorio para las obras accesorias de los sectores Km 502+400 al 502+460, km 504+280 al 504+302, km 504+820 al 504+960 del proyecto Corredor Vial Amazonas Norte, Tramo N.º 2 Tarapoto – Rioja<sup>51</sup>", la cual le permitió caracterizar a la flora y fauna del área de intervención del presente ITS, de acuerdo a lo requerido en la observación. Asimismo, representó en un mapa la ubicación de las estaciones de monitoreo de flora y fauna silvestre con sus respectivas coordenadas.</p> <p>b. En el ítem 3.4.2.8. "Áreas de importancia Biológica", precisó que el área de aves endémicas (EBA) Andes Orientales Ecuador - Perú (EBA 044), es el área de importancia que se superpone con el área de intervención del proyecto, asimismo, indicó que el área de importancia para las aves y la biodiversidad (IBA) más cercana se ubica a 5 km del proyecto y corresponde al IBA Moyobamba.</p>	Absuelta

<sup>43</sup> Aplicabilidad: La información recopilada de la fuente de información secundaria debe ser coherente con la ubicación del área de influencia del Proyecto.

<sup>44</sup> Validez: La información debe ser de una fuente oficial o publicación que haya pasado por una revisión editorial. Estas fuentes secundarias no deben tener una antigüedad mayor a los cinco (05) años.

<sup>45</sup> Representatividad: La información de la fuente de información secundaria debe avocarse a evaluar los factores biológicos (mastofauna, herpetofauna, ornitofauna, flora y comunidades acuáticas) y la data debe generar convicción en su contenido y métodos de evaluación, esto en función del alcance, cobertura y oportunidad del proyecto.

<sup>46</sup> Similitud: La información de la fuente de información secundaria debe ser coherente con la composición biológica (comunidades o poblaciones y la distribución de estas) y estructura (tipo de biotopo, forma de vida o hábito de crecimiento, formación vegetal, etc.) de acuerdo con las formaciones ecológicas identificadas (cobertura vegetal, ecosistemas, etc.).

<sup>50</sup> R.J. N° 055-2016-SENACE/J. Aprueban el documento técnico normativo denominado "Manual de fuentes de Estudios Ambientales cuya evaluación está a cargo del SENACE".

<sup>51</sup> El ITS referenciado en un inicio consideró los sectores Km 502+400 al 502+460, km 504+280 al 504+302, km 504+820 al 504+960 del proyecto Corredor Vial Amazonas Norte, Tramo N.º 2 Tarapoto – Rioja, sin embargo, en el punto 12 de la Matriz del Anexo N°01 de la Carta N°4320-CINSA-V, presentada mediante DC-9 de fecha 07 de setiembre de 2020, el Titular desistió de la evaluación de la Obra Accesorias km 504+820 al km 504+960 debido a que el proceso de liberación de los terrenos superficiales de dicha obra no habían concluido aún. En ese sentido, este ITS considera únicamente la evaluación de las Obras Accesorias km 504+400 al km 504+460 y km 504+280 al km 504+302 del Proyecto Corredor Vial Amazonas Norte, Tramo N°2 Tarapoto-Rioja.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		DME km 512+720 LI se superpone al Área de Aves Endémicas (EBA) Andes Orientales Ecuador - Perú (EBA 044) <sup>47</sup> , lo cual no ha sido identificado por el Titular. Cabe señalar que, esta información es relevante debido a que da una aproximación de las potenciales especies de flora y fauna silvestre que se pueden encontrar en el área del Proyecto. Asimismo, no representó la superposición del área de intervención con Áreas de importancia para la conservación de aves (IBA), hábitats críticos de especies en categorías de amenaza <sup>48, 49</sup> o ecosistemas frágiles, de corresponder.	silvestre (coordenadas UTM WGS 84), con la superposición del área de intervención del Proyecto.  b. Indicar las áreas de importancia biológica (IBA, EBA), hábitats críticos y/o ecosistemas frágiles que se superpongan al área de intervención propuesta. Asimismo, deberá representar en un mapa, la cercanía del Proyecto con estas áreas indicando la distancia en km y el área de ocupación de esta, de corresponder.	Por lo expuesto la presente observación se encuentra absuelta. .	
<b>ASPECTOS DEL MEDIO SOCIO ECONÓMICO Y CULTURAL</b>					
13.	"Caracterización del Medio Socioeconómico y Cultural" (folio 112-132),	Medio socioeconómico y cultural Se advierte que el Titular: a. En el ítem 3.4.3.7. "Economía", Cuadro 92. "Principales actividades desarrolladas por los habitantes de las edificaciones cercanas al área de la ampliación del DME 512+720 LI" (folios 130-131), indicó las distancias que separan a las viviendas ubicadas en el entorno del área del presente ITS, de las áreas donde se llevan a cabo actividades agropecuarias. No obstante, omitió presentar información sobre la ubicación de las áreas utilizadas para el desarrollo de una actividad tradicional o económica o para aprovechamiento de recursos naturales ubicados en el entorno del área del DME km 512+720 LI. b. En el ítem 3.4.3. "Caracterización del Medio Socioeconómico y Cultural" (folio 112-132), presentó información sobre población, educación, salud, vivienda, servicios básicos, economía, transporte y aspectos culturales; sin embargo, omitió presentar información sobre medios de comunicación. c. Por otro lado, no ha desarrollado la caracterización de los aspectos culturales y del Patrimonio Cultural, con énfasis en el componente arqueológico, que pueda existir en el entorno del Proyecto y los ámbitos políticos administrativos distritales. Así también, no ha señalado el compromiso de gestionar el Plan de Monitorio Arqueológico (PMA) de conformidad con lo establecido en Reglamento de Intervenciones Arqueológicas (RIA) aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2014-MC. d. De lo cual, se advierte que la caracterización del medio socioeconómico y cultural realizada es parcial y no brinda información representativa de las condiciones previas al desarrollo	Se requiere al Titular lo siguiente: a. Presentar información sobre los aspectos indicados en el sustento y establecer las distancias, las coordenadas UTM WGS84 y la representación gráfica en un mapa temático de las áreas donde se desarrollan actividades tradicionales o económicas y/o los recursos naturales de uso poblacional adyacente. b. Presentar información sobre los medios de comunicación relacionados con la población cercana al área de emplazamiento del proyecto. c. Desarrollar la caracterización de los aspectos culturales y del Patrimonio Cultural, con énfasis en el componente arqueológico, para lo cual podrá utilizar información oficial como es el Sistema de Información Geográfica de Arqueología SIGDA del Ministerio de Cultura; sin perjuicio de la información primaria que el Titular pueda obtener. Así también, señalar el compromiso de gestionar el Plan de Monitorio Arqueológico (PMA), considerando que se ha identificado la posibilidad de hallazgos arqueológicos, según lo establecido en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas (RIA) aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2014-MC. d. En función de la actualización de la caracterización del medio socioeconómico y cultural, actualizar el proceso de identificación, evaluación y descripción de los impactos al medio socioeconómico y cultural, y sus correspondientes medidas.	Mediante documentación complementaria DC-05 del Trámite T-ITS-00212-2021, de fecha 17 de noviembre de 2021., el Titular: a. Presentó el Anexo 6.2. "Mapas del ITS"- "Mapa Social", en el cual incluyó información detallada acerca de las áreas utilizadas para el desarrollo de una actividad tradicional o económica o para aprovechamiento de recursos naturales ubicados en el entorno del área auxiliar; de lo cual se advirtió que la zona de cultivo más cercana se ubica a 47,84 m y la de pastoreo a 99,86 m. Cabe precisar que el área del proyecto es considerada como un área de pastoreo. b. En el ítem 3.4.3. 9. "Medios de comunicación" (folios 150-151), presentó información sobre el acceso a los medios de comunicación de la población del entorno del proyecto, señalando como principal característica la cobertura de telefonía móvil por la presencia de los operadores Entel y Bitel; así también a nivel distrital la televisión de señal abierta es uno de los principales medios de comunicación. c. En el ítem 3.4.3.10. "Aspecto Cultural" (folio 151), realizó la caracterización del medio cultural, con énfasis en las festividades locales. Seguidamente, en el ítem 3.4.3.11. "Aspecto Arqueológico" (folio 138), desarrolló la caracterización del Patrimonio Cultural, con énfasis en el componente arqueológico, y con base en el Sistema de Información Geográfica Arqueológica del Ministerio de Cultura (SIGDA), indicó que no se registra elementos arqueológicos próximos al área del proyecto, ya que el patrimonio cultural más cercano al área del proyecto es el Paisaje Arqueológico Aucapata, distante 5 km. Por otro lado, la Ampliación del DME Km 512+720 LI cuenta con el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) N°185-2021-DDCSAM/MC otorgado por la Dirección de	Absuelta

<sup>47</sup> Stattersfield A. J., Crosby, M. J., Long, A. J. and Wege, D. C. (1998) Endemic Bird Areas of the World: priorities for biodiversity conservation. Cambridge, UK: BirdLife International (BirdLife Conservation Series 6).

<sup>48</sup> Reglamento para la Gestión Forestal. Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI. Ley Forestal y Fauna Silvestre. Ley N° 29763. Lima-Perú.  
5.30 Hábitats críticos. - Áreas específicas dentro del rango normal de distribución de una especie o población de una especie con condiciones particulares que son esenciales para su sobrevivencia, y que requieren manejo y protección especial; esto incluye tanto aspectos ecológicos como biofísicos tales como cobertura vegetal y otras condiciones naturales, disponibilidad de recursos alimenticios o para anidación, entre otros (...)  
Artículo 131.-Conservación de hábitats críticos para especies de flora silvestre  
El Estado identifica e implementa medidas para la conservación de hábitats críticos para las especies categorizadas como amenazadas y de importancia socio económica, los cuales incluyen áreas ara reproducción, dispersión, alimentación, refugio, entre otros, de acuerdo con la ecología de las especies. Los lineamientos para la conservación de hábitats críticos son aprobados por el SERFOR, en coordinación con las autoridades competentes.

<sup>49</sup> Reglamento para Gestión de Fauna Silvestre. Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI. Ley Forestal y Fauna Silvestre. Ley N° 29763. Lima-Perú.  
5.21 Hábitats críticos. - Los hábitats críticos se refieren a aquellas áreas específicas dentro del rango normal de distribución de una especie o población de una especie con condiciones particulares que son esenciales para su sobrevivencia, y que requieren manejo y protección especial; esto incluye tanto aspectos ecológicos como biofísicos, tales como cobertura vegetal y otras condiciones naturales, disponibilidad de recursos alimenticios o para anidación, entre otros (...)  
Artículo 112.-Conservación de hábitats críticos para especies de fauna silvestre  
El Estado identifica e implementa medidas para la conservación de hábitats críticos para las especies categorizadas como amenazadas y de importancia socio económica, los cuales incluyen áreas para reproducción, dispersión, alimentación, refugio, entre otros, de acuerdo con la ecología de las especies. Los lineamientos para la conservación de hábitats críticos son aprobados por el SERFOR, en coordinación con las autoridades competentes.



Nº	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		del proyecto que permita una correcta identificación, evaluación y descripción los impactos ambientales y sus correspondientes medidas en el medio socioeconómico y cultural.		Cultura de San Martín. Asimismo, indicó que implementará durante la ejecución de los componentes un Plan de Monitoreo Arqueológico (PMA) como lo indica el art. 11 del RIA (Reglamento de Intervenciones Arqueológicas).  d. Actualizó la identificación, evaluación y descripción de los impactos ambientales al medio social, incluyendo el impacto ambiental "Malestar a la población local" y "Cambios en la vida cotidiana de la población local". Asimismo, indicó las medidas de manejo ambiental para cada uno de los impactos considerados para el medio social; basándose en la caracterización del medio socioeconómico y cultural.  Por lo expuesto la presente observación se encuentra absuelta.	
<b>IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES</b>					
14.	<p>Ítem 3.5. "Identificación y evaluación de impactos" (folios 133 – 165)</p> <p>Ítem 3.5.6. "Comparación de los impactos entre el IGA aprobado del Tramo 2 y el Informe Técnico Sustentatorio" (folios 166 – 169)</p>	<p>Respecto a la caracterización de los impactos del medio físico</p> <p>a. En el ítem 3.5.1. "Generalidades" (folio 133), el Titular precisó que la etapa de ejecución del presente ITS, únicamente se van a generar impactos ambientales "no significativos"; omitiendo considerar que mediante Decreto Legislativo N° 1078 se modificó el artículo 2 de la Ley del SEIA, el cual señala que la Ley SEIA aplica a "(...) proyectos de inversión pública, privada o de capital mixto, que impliquen actividades, construcciones, obras, y otras actividades comerciales y de servicios que puedan causar impactos ambientales negativos significativos"; asimismo, el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1394 precisa que los proyectos sujetos al SEIA se encuentran dentro de las Categorías I, II y III, correspondientes a proyectos de inversión que podrían generar impactos ambientales negativos: leves, moderados y altos; respectivamente; es decir, los impactos ambientales son considerados como significativos en todas las categorías del SEIA; en tal sentido, puesto que la acción producida por el ITS podría generar impactos significativos, pudiendo ser: leves, moderados, severos o críticos, no correspondería emplear el término: "no significativo"</p> <p>b. En el Cuadro 101. "Riesgos identificados" (folio 144) presentó los riesgos relacionados a las actividades del presente ITS; como, por ejemplo: "Riesgo de alteración de la calidad de agua superficial", "Riesgo de alteración de la calidad del suelo"; entre otros. Sin embargo, no especificó las actividades del de la Ampliación del DME km 512+720 L.I. con potencial de generar los riesgos identificados.</p> <p>c. En el ítem 3.5.6. "Comparación de los Impactos entre el IGA Aprobado del Tramo 2 y El Informe Técnico Sustentatorio" (folios 166 – 169), el Titular presentó la comparación de los niveles de significancia entre el ITS y el IGA aprobado. Al respecto, se advierte lo siguiente: (i) No precisó la metodología aplicada en el IGA aprobado; (ii) No presentó la homologación de metodologías evaluación de impacto ambiental del ITS e IGA aprobado.</p>	<p>Se requiere al Titular lo siguiente:</p> <p>a. Considerando el sustento de la presente observación, deberá rectificar donde corresponda, el término: "No significativo" que empleó para calificar a los potenciales impactos ambientales relacionados al presente ITS; toda vez que, corresponde emplear dicho término al hacer referencia a los impactos del ITS respecto a los del IGA aprobado.</p> <p>b. Complementar el Cuadro 101 "Riesgos identificados" debiendo especificar las actividades potenciales de generar los riesgos identificados.</p> <p>c. Respecto al ítem 3.5.6. "Comparación de los Impactos entre el IGA Aprobado del Tramo 2 y El Informe Técnico Sustentatorio", deberá considerar lo siguiente:</p> <p>c.1. Referenciar la metodología que aplicó para evaluar los impactos ambientales del Proyecto con IGA aprobado, y adjuntar el Capítulo de "Identificación y Evaluación de Impactos Ambientales" del referido IGA, permitiendo evidenciar que la comparación realizada con el ITS es compatible.</p> <p>c.2. Presentar la homologación de las metodologías de evaluación de los impactos ambientales del ITS y del IGA aprobado.</p>	<p>Mediante documentación complementaria DC-4 y DC-05 del Trámite T-ITS-00212-2021, de fecha 09 y 17 de noviembre de 2021; respectivamente,, el Titular presentó lo siguiente:</p> <p>a. En la DC-4, ítem 3.5. "Identificación y evaluación de impactos" (folios 154 – 195), rectificó el término "no significativo" al referirse a los impactos ambientales que generarán las actividades propuestas en el presente ITS. Cabe precisar que, empleó dicho término para comparar el nivel de significancia de los impactos del ITS y del IGA aprobado.</p> <p>b. En la DC-5, Cuadro 113 "Riesgos identificados" (folio 165) presentó los riesgos ambientales relacionados al presente ITS; dentro de los cuales se encuentran la alteración a la calidad del agua superficial y la calidad del suelo; como consecuencia de las actividades de la explotación de fuente de agua; así como, la implementación, operación, conformación y nivelación del área; las cuales, podrían ocasionar derrames de combustibles o sustancias químicas en el cuerpo de agua o el suelo.</p> <p>c. En el ítem 3.5.6. "Comparación de los Impactos entre el IGA Aprobado del Tramo 2 y El Informe Técnico Sustentatorio", presentó lo siguiente:</p> <p>c.1. En la DC-4, en la matriz de respuesta a las observaciones, ingresada con Carta N° 4943-CINSA-V, precisó (folio 040) que la metodología de identificación y evaluación de impactos del IGA aprobado, consistió en aplicar Listas de Chequeos, Elaboración de Matrices de Impacto, Valorización de Impactos y Determinación de Impactos Significativos, motivo por el cual, realizó la homologación de las metodologías de evaluación de los impactos ambientales del ITS y del IGA aprobado.</p> <p>c.2. En la DC-4, Anexo 7.2. "Homologación de metodología", presentó la homologación de metodologías de evaluación de impactos del ITS e IGA aprobado; es decir, equiparó los niveles de significancia de ambos instrumentos y determinó que los impactos considerados en el IGA Aprobado, denominados como: (i) no significativos, (ii) negativo significativo, (iii) negativo medio y (iv) negativo menor; equivalen a los impactos del ITS con nivel de importancia: (i) muy altos (críticos) o altos (severos), (ii) moderados, (iii) bajos (leves); respectivamente.</p>	Absuelta



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones  
SosteniblesDirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos de  
Infraestructura"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Nº	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
				Por lo expuesto la presente observación se encuentra absuelta. .	
15.	Ítem 3.5 "Identificación y Evaluación de Impactos" (folio 133 al 169)	Respecto a la caracterización de los impactos del medio biológico  a. En el ítem 3.5.4 "Matrices de Identificación y evaluación de Impactos ambientales" (folio 140) Cuadro 99. "Matriz de identificación de Impactos y riesgos Ambientales para la Ampliación del DME Km 512+720 LI" señaló que uno de los componentes ambientales corresponde a "fauna silvestre y doméstica", definiendo como impacto ambiental "Perturbación temporal de la fauna silvestre y doméstica", considerando que el presente instrumento de gestión ambiental, válida solo los impactos asociados a la flora y fauna silvestre, es necesario, hacer la precisión y corrección.  b. En el cuadro N.º 100 "Impactos Ambiental identificados", se detalla y describe los impactos sobre el medio biológico, siendo ellos: "Pérdida de cobertura vegetal", "Afectación de cobertura vegetal adyacente" y "Perturbación temporal de la fauna silvestre", sin embargo, en el ítem 3.5.5. "Análisis de los potenciales impactos socioambientales" para las etapas de Implementación, Operación y Cierre, no se considera el impacto denominado "Afectación de cobertura vegetal adyacente", en cambio se detalla el impacto denominado "Alteración de la flora por presencia de material particulado", razón por la cual dichos impactos deben ser corregidos o actualizados.	Se requiere al Titular lo siguiente:  a. Corregir la denominación y valoración del impacto "Perturbación temporal de la fauna silvestre y doméstica" debido a que el presente Informe Técnico Sustentatorio (ITS), no precisa la evaluación de impactos sobre la fauna doméstica, por lo que es necesario actualizar, corregir y de ser el caso valorar el impacto definido solo como "Perturbación temporal de la fauna silvestre", en todo el documento.  b. Corregir y uniformizar la denominación del impacto sobre la flora silvestre, con el objetivo de que el texto guarde relación y coherencia en todo lo descrito en el ítem "análisis de los potenciales impactos socioambientales" y los cuadros presentados.	Mediante documentación complementaria DC-05 del Trámite T-ITS-00212-2021, de fecha 17 de noviembre de 2021,, el Titular presentó lo siguiente:  a. En el ítem 3.5.4 "Matrices de identificación y evaluación de impactos ambientales" (folio 000161), corrigió y uniformizó el impacto "Perturbación temporal de la fauna silvestre" en todo el documento.  b. Corrigió y uniformizó el impacto denominado "Alteración de la flora por presencia de material particulado" tanto en el ítem 3.5.5. "Análisis de los potenciales impactos socioambientales" como en todo el documento.  Por lo expuesto la presente observación se encuentra absuelta. .	Absuelta
16.	Ítem 3.5. "Identificación y evaluación de impactos" (folios 133 – 165)  Anexo 8 "Ficha de Caracterización del DME" (folios 328-332)	Respecto a la caracterización de los impactos al medio socioeconómico y cultural  a. En el Anexo 8 "Ficha de Caracterización del DME" (folios 328-332), indicó: "...el área corresponde a la categoría frente productivo de predominio ganadero. Asimismo, en la visita de campo realizada, se observó que en el área se encuentran zonas de pastoreo de vacuno, tanto en el mismo predio como sus alrededores"; sin embargo, no identificó potenciales impactos ambientales a estas actividades o a la vida cotidiana de los pobladores locales.  b. Determinó que diferentes actividades a desarrollar en las etapas de acondicionamiento, operación y cierre generarán material particulado y gases de combustión; así como ruidos susceptibles de producir impactos en el medio físico los cuales a su vez pueden repercutir en el bienestar de las personas generándose impactos ambientales en el medio social; sin embargo, no identificó este tipo de impactos en el ítem correspondiente.	Se requiere al Titular lo siguiente:  a. Considerar impactos ambientales en el medio social, relacionados con la afectación a actividades antropogénicas o a la vida cotidiana de las poblaciones del área de influencia del presente ITS.  b. Identificar, evaluar y describir los impactos ambientales en el medio social, producto de los impactos ambientales en el medio físico. Considerar en esta identificación, las características del DME km 512+720 LI y las características del medio social, económico y cultural en el cual se va a desarrollar dicho DME. Por lo cual, corresponde que la identificación, evaluación y descripción de los impactos ambientales, referidos al medio socioeconómico y cultural se pueda realizar conforme a la "Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales" (Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM) y la observación 13. Asimismo, considerar las medidas de manejo adecuadas para cada impacto ambiental identificado considerando los enfoques de intercultural y género.	Mediante documentación complementaria DC-05 del Trámite T-ITS-00212-2021, de fecha 17 de noviembre de 2021,, el Titular:  a. Consideró un impacto ambiental relacionado con la afectación a actividades antropogénicas, la cual fue el impacto de "cambio en el uso de la tierra", debido a que el área de intervención es de un frente productivo de predominio ganadero, siendo esta la única actividad que se realiza en el área a intervenir. Con relación a este contexto, identificó también el impacto ambiental "Cambios en la vida cotidiana de la población local", por los cambios generados en el desarrollo de sus actividades diarias.  b. Identificó, evaluó y describió el impacto ambiental en el medio social "Malestar en la población local", el cual es resultado de la afectación a los aspectos ambientales del medio físico, por las diversas actividades del Proyecto. Asimismo, en el ítem 3.6.3. "Medidas generales asociadas al proyecto", indicó las medidas consideradas para cada uno de los impactos ambientales identificados en el medio social.  Por lo expuesto la presente observación se encuentra absuelta. .	Absuelta
<b>ESTRATEGIA DE MANEJO AMBIENTAL</b>					
17.	Ítem 3.6. "Estrategias de Manejo Ambiental" (folios 170 – 244)  Ítem 3.6.5. "Programa de prevención,	Medidas de manejo para el medio físico  a. Presentó el Cuadro 106. "Medidas de prevención, mitigación y/o corrección para el medio físico" (folios 172 – 193) con las medidas de manejo ambiental para cada etapa del proyecto de ITS. En dicho cuadro se observa que propone medidas para la actividad: "Extracción de la fuente de agua" para atender los siguientes impactos: "Incremento del nivel de ruido" y "Alteración de la calidad	Se requiere al Titular lo siguiente:  a. Aclarar si la actividad "Extracción de fuente de agua" corresponde a una actividad generadora de: impactos ambientales o riesgos ambientales; en función a ello deberá rectificar donde corresponda. Cabe precisar que, en caso la actividad suponga una afectación de	Mediante documentación complementaria DC-4 y DC-05 del Trámite T-ITS-00212-2021, de fecha 09 y 17 de noviembre de 2021; respectivamente, el Titular presentó lo siguiente:  a. En la DC-4, en la matriz de respuesta a las observaciones, ingresada con Carta N° 4943-CINSA-V, aclaró (folio 041) que la actividad	Absuelta



Nº	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	<p>mitigación y/o corrección para el medio físico" (folios 171 - 193)</p> <p>Ítem 3.6.8 "Programa de Monitoreo Ambiental" (folios 207 - 213)</p> <p>Ítem 3.6.9. "Programa de minimización y manejo de residuos sólidos no municipales" (folios 213 - 221)</p> <p>Ítem 3.6.10. "Plan de contingencias" (folios 221 - 232)</p> <p>Ítem 3.6.11. "Plan de Cierre" (folios 232 - 234)</p> <p>Ítem 3.6.12. "Presupuesto" (folios 241 - 243)</p> <p>Ítem 3.6.13. "Cronograma" (folios 243 - 244)</p>	<p>de agua superficial". Sin embargo, la referida actividad e impactos ambientales no han sido considerados en la evaluación del Cuadro 102. "Matrices de evaluación de impactos ambientales para las etapas de construcción (implementación), operación y mantenimiento, y cierre"; además consideró dicha actividad como riesgo ambiental en el Cuadro 99. "Matriz de identificación de impactos y riesgos ambientales para la Ampliación del DME km 512+720 L.I.". Por tanto, no queda claro si la actividad: "Extracción de la fuente de agua" corresponde a una actividad generadora de: impacto o riesgo ambiental.</p> <p>b. En el Cuadro 106. "Medidas de prevención, mitigación y/o corrección para el medio físico" (folios 172 - 193) presentó medidas de manejo para el impacto "Alteración de la calidad visual del paisaje local"; sin embargo, al existir una observación al ítem 3.6.1.9. "Paisaje" del ITS, el Titular no está considerando medidas de manejo idóneas para el referido impacto; toda vez que, no ha caracterizado de manera correcta el paisaje del área de estudio.</p> <p>c. En el ítem 3.6.8 el Titular: (i) Omitió precisar el tiempo (frecuencia) de medición de los parámetros de calidad de aire conforme el "Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad Ambiental del Aire" aprobado con Decreto Supremo N° 010-2019-MINAM. (ii) No consideró el monitoreo de los parámetros: C<sub>6</sub>H<sub>6</sub> y O<sub>3</sub>; establecidos en los ECA para Aire<sup>52</sup> y considerados en el Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad del Aire (aprobado con D.S. N° 010-2019-MINAM) como parámetros a priorizar para actividades del parque automotor, vías pavimentadas y zonas urbanas. (iii) Omitió precisar la frecuencia de presentación de los informes ambientales a la entidad fiscalizadora en materia ambiental.</p> <p>d. En el ítem 3.6.9. el Titular: (i) Señaló que el presente programa está basado en el "Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos D.S. N° 014-2017-MINAM"; omitiendo considerar la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobada con Decreto Ley N° 1278 y su modificatoria, aprobada con Decreto Ley N° 1501. (ii) En el folio 218, precisó que el recojo implica el transporte de los residuos a un almacén temporal; pero no especificó la ubicación de dicho almacén. Luego, mencionó otro tipo de almacenamiento, mediante el uso de contenedores o cilindros ubicados frente al área de trabajo. (iii) Señaló que el recojo de los residuos será interdiario (folio 218); mientras que, en el Cuadro 117 "Disposición final de los residuos sólidos generados" (folio 220) indicó que también será diario y al cierre del área. (iv) En el Cuadro 114 señaló que los residuos domésticos (orgánicos y no aprovechables) serán dispuestos mediante un "Área autorizada de la Municipalidad"; pero no especificó a cuál servicio se refiere y si es un relleno sanitario autorizado. Por tanto, la información no es clara. (v) No precisó sobre las características del material a disponer en el DME; así como, tampoco especificó que no dispondrá residuos peligrosos, ni residuos provenientes de construcción o material asfáltico.</p> <p>e. En el ítem 3.6.10, el Titular: (i) En el literal C. "Derrames o fugas de materiales peligrosos (Riesgo de alteración de la calidad de suelo y agua superficial)" señaló que existe riesgo de alteración de la calidad de suelo y agua por accidentes en el área de trabajo o desperfectos</p>	<p>la calidad del agua; deberá caracterizar el cuerpo de agua en la Línea Base Física del ITS.</p> <p>b. Actualizar el Cuadro 106. "Medidas de prevención, mitigación y/o corrección para el medio físico" estableciendo medidas de manejo idóneas para el impacto "Alteración de la calidad visual del paisaje local" producto de la actualización que realizará al ítem 3.6.1.9. "Paisaje".</p> <p>c. Respecto al ítem 3.6.8 "Programa de Monitoreo Ambiental":</p> <p>c.1. Respecto al monitoreo de la calidad del aire, precisar el tiempo (frecuencia) de medición de los parámetros de calidad de aire considerando la Tabla 4. "Requisitos de frecuencia y periodos para el monitoreo de áreas asociadas a actividades extractivas, productivas y de servicios (por estación de monitoreo en cada campaña)" del "Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad Ambiental del Aire" aprobado con Decreto Supremo N° 010-2019-MINAM.</p> <p>c.2. Respecto al monitoreo de la calidad del aire, incorporar el monitoreo de los parámetros: C<sub>6</sub>H<sub>6</sub> y O<sub>3</sub>; en caso contrario deberá justificar técnicamente dicha omisión.</p> <p>c.3. Indicar la frecuencia de presentación de los informes ambientales a la Entidad de Fiscalización Ambiental competente.</p> <p>d. Respecto al ítem 3.6.9. "Programa de minimización y manejo de residuos sólidos no municipales":</p> <p>d.1. Considerar en el diseño del "Programa de minimización y manejo de residuos sólidos no municipales" presentado en el ítem 3.6.9. del ITS, la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos aprobado con Decreto Legislativo N° 1278 y su modificatoria aprobada con Decreto Legislativo N° 1501</p> <p>d.2. Indicar la ubicación del almacén temporal de residuos y aclarar sobre el almacenamiento de los residuos generados en la ampliación del DME.</p> <p>d.3. Aclarar y uniformizar la frecuencia de recojo de residuos por tipo de residuo.</p> <p>d.4. Precisar que los residuos domésticos serán dispuestos en un relleno sanitario autorizado.</p> <p>d.5. Especificar las características del material a disponer en la ampliación del DME; así como, especificar que no dispondrá residuos de construcción como restos de asfalto o concreto; según lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM.</p> <p>e. Respecto al ítem 3.6.10. "Plan de contingencias":</p> <p>e.1. Precisar que, en caso ocurran derrames en el componente suelo y/o agua producto de la actividad de abastecimiento de combustible (in situ) de maquinarias y equipos mediante camión cisterna, aplicará las acciones (antes, durante y después) propuestas en el referido numeral.</p>	<p>"Extracción de fuente de agua" corresponde a un riesgo ambiental; motivo por el cual, rectificó el Cuadro 119. "Medidas de prevención, mitigación y/o corrección para el medio físico" (folios 198 - 211) del expediente ITS.</p> <p>b. En la DC-4, Cuadro 119. "Medidas de prevención, mitigación y/o corrección para el medio físico" (folios 198 - 211) actualizó medidas para el impacto "Alteración de la calidad visual del paisaje local"; toda vez que, complementó la evaluación del paisaje en el ítem 3.4.2.6. "Paisaje" (folios 097 - 105) y determinó que la calidad del paisaje es baja. En tal sentido, las medidas propuestas en el referido cuadro corresponden a realizar trabajos dentro de las áreas establecidas, realizar charlas, uniformizar la superficie del DME, compactación adecuada y libre de residuos sólidos.</p> <p>c. Respecto al ítem 3.6.8 "Programa de Monitoreo Ambiental":</p> <p>c.1. En la DC-4, ítem 3.6.8.1. "Monitoreo de la calidad de aire" (folios 238 - 242) presentó el Cuadro 124 "Metodología del muestreo y análisis de calidad del aire" con las frecuencias mínimas por muestra para la medición de los parámetros de calidad de aire (PM<sub>10</sub>, PM<sub>2.5</sub>, NO<sub>2</sub>, SO<sub>2</sub>, H<sub>2</sub>S, CO, Pb, C<sub>6</sub>H<sub>6</sub> y O<sub>3</sub>); según lo dispuesto en la Tabla 4. "Requisitos de frecuencia y periodos para el monitoreo de áreas asociadas a actividades extractivas, productivas y de servicios (por estación de monitoreo en cada campaña)" del Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad Ambiental del Aire" (Decreto Supremo N° 010-2019-MINAM).</p> <p>c.2. En la DC-4, ítem 3.6.8.1. "Monitoreo de la calidad de aire" (folios 238 - 242) presentó el Cuadro 122. "Parámetros, ECA, y frecuencia para el monitoreo de aire" con la propuesta de monitoreo de los parámetros: C<sub>6</sub>H<sub>6</sub> y O<sub>3</sub>.</p> <p>c.3. En la DC-4, ítem 3.6.8. "Programa de monitoreo ambiental" (folio 238) precisó que mensualmente entregará los informes ambientales a la Entidad de Fiscalización Ambiental competente; con los certificados de calibración de los equipos de monitoreo (realizados por empresas acreditadas ante el INACAL), reportes de ensayo del laboratorio, certificado de acreditación del laboratorio (ante el INACAL), cadenas de custodia, reporte de QA/QC de los ensayos realizados, registro fotográfico del desarrollo de monitoreo y reporte de incidencias durante el desarrollo del monitoreo de calidad de aire y ruido.</p> <p>d. Respecto al ítem 3.6.9. "Programa de minimización y manejo de residuos sólidos no municipales", presentó lo siguiente:</p> <p>d.1. En la DC-4, ítem 3.6.9.2. "Implementación" (folio 245) precisó que el presente programa está basado en la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos aprobado con D.L. N° 1278, su modificatoria aprobada con D.L. N° 1501 y su Reglamento aprobado con D.S. N° 014-2017-MINAM.</p> <p>d.2. En la DC-4, Literal D. "Medidas de manejo de residuos no municipales" (folios 249 - 250) aclaró que los residuos sólidos generados serán almacenados en contenedores ubicados en el</p>	

<sup>52</sup> Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para aire, aprobados mediante Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM.



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones  
SosteniblesDirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos de  
Infraestructura"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		<p>en las unidades vehiculares; sin embargo, omitió considerar que la actividad de abastecimiento de combustible (in situ) de maquinarias y equipos mediante camión cisterna puede generar derrame de combustible en los componentes suelo y/o agua. (ii) Precisó que en caso ocurran derrames en cuerpos de agua realizará un único muestreo de calidad de agua, luego de las actividades de atención del evento; sin embargo, no consideró muestrear un punto control que servirá de comparación con los respectivos ECA vigentes. (iii) Omitió considerar acciones (antes, durante y después) en caso ocurran derrames de residuos peligrosos y no peligrosos; así como, los efluentes domésticos provenientes de los baños químicos a implementar.</p> <p>f. En el ítem 3.6.11. el Titular omitió incluir dentro del Plan de cierre, las actividades relacionadas a la gestión de los residuos provenientes de los baños químicos.</p> <p>g. En el ítem 3.6.12 e ítem 3.6.13., el Titular presentó el cronograma y presupuesto de la implementación de la EMA. No obstante, se advierte que el Capítulo de la EMA se encuentra observado por lo que, de corresponder la inclusión o reformulación de medidas, deberá reestructurar el cronograma de implementación de la EMA y el presupuesto asignado.</p>	<p>e.2. Indicar que, en caso ocurran derrames en el cuerpo de agua, considerará monitorear un punto en la zona remediada y un punto control que servirá de comparación con los respectivos ECA vigentes.</p> <p>e.3. Presentar el procedimiento técnico de actuación: antes, durante y después en caso ocurra derrame de residuos peligrosos y no peligrosos, incluyendo los residuos domésticos (provenientes de los baños químicos); considerando los componentes: agua y/o suelo; debiendo indicar claramente las acciones, recurso humano, equipamiento y materiales específicos a emplear.</p> <p>f. Incluir en el Plan de cierre, actividades relacionadas a la gestión de los baños químicos.</p> <p>g. Revisar, y de corresponder reformular el cronograma de implementación de la EMA y el presupuesto asignado.</p>	<p>frente del área de trabajo; en una zona estratégica que constará de un área con paletas de madera y señalización; dichos contenedores se encontrarán etiquetados y rotulados, a su vez, estarán revestidos con bolsas plásticas con sus respectivas tapas.</p> <p>d.3. En la DC-4, Cuadro 130. "Disposición final de los residuos sólidos generados" (folios 252) definió las frecuencias de recojo de los residuos domésticos e industriales; estableciendo frecuencias diarias para los residuos orgánicos y no aprovechables; mientras que, los residuos aprovechables e industriales (no peligrosos y peligrosos) será al cierre del área auxiliar.</p> <p>d.4. En la DC-4, Cuadro 130. "Disposición final de los residuos sólidos generados" (folios 252) precisó que los residuos domésticos orgánicos serán dispuestos en un relleno sanitario autorizado, los residuos aprovechables serán comercializados y no los residuos no aprovechables en un relleno sanitario autorizado.</p> <p>d.5. En la DC-5, Literal D. "Medidas de manejo de residuos no municipales" (folios 251 - 252) indicó que el material a disponer en la ampliación del DME se trata de material inerte, sin características de peligrosidad proveniente de trabajos de conservación (mantenimientos rutinarios y periódicos) y explotación (ejecución de obras accesorias, trabajos de mantenimiento de emergencia, obras adicionales y trabajos que se realicen por situaciones de emergencia, derrumbes, hundimientos, etc.) en la Concesión Vial Amazonas Norte. A su vez, en el folio 253 precisó que los materiales a disponer en la ampliación del DME km 512+720 L.I. no son materiales peligrosos y que no dispondrá residuos de construcción como restos de asfalto o concreto; según lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM.</p> <p>e. Respecto al ítem 3.6.10. "Plan de contingencias", presentó lo siguiente:</p> <p>e.1. En la DC-4, Literal C. "Derrames o fugas de materiales peligrosos (Riesgo de alteración de la calidad de suelo y agua superficial)" (folio 264) señaló que en caso ocurran derrames en el componente suelo y/o agua producto de la actividad de abastecimiento de combustible (in situ) de maquinarias y equipos mediante camión cisterna, aplicará las acciones (antes, durante y después) propuestas para el derrame o fugas de materiales peligrosos.</p> <p>e.2. En la DC-4, Literal C. "Derrames o fugas de materiales peligrosos (Riesgo de alteración de la calidad de suelo y agua superficial)" (folios 267 - 268) precisó que en caso ocurran derrames en el componente agua, realizará el monitoreo de calidad de agua en la zona remediada y un punto de control; cuyos resultados comparará con los respectivos ECA para agua vigentes.</p> <p>e.3. En la DC-5, Literal D. "Derrames o fugas de materiales de Residuos no peligroso (proveniente de baños químicos)" (folio</p>	



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones  
SosteniblesDirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos de  
Infraestructura"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
				<p>269) presentó acciones: antes, durante y después; en caso ocurra derrame de residuos no peligrosos, proveniente de los baños químicos.</p> <p>f. En la DC-4, ítem 3.6.12. "Plan de cierre" (folios 274 – 276) señaló que posterior a la desmovilización del personal se retiran los baños químicos; los cuales, serán gestionados a través de una empresa operadora de residuos sólidos (EO-RS) autorizada por el MINAM.</p> <p>g. En la DC-5, ítem 3.6.13. "Presupuesto" (folio 285) e ítem 3.6.14. "Cronograma" (folios 286 – 287) presentó el cronograma y presupuesto de la implementación de las medidas y compromisos establecidos en la Estrategia de Manejo Ambiental.</p> <p>Por lo expuesto la presente observación se encuentra absuelta. .</p>	
18.	Ítem 3.6. "Estrategias de Manejo Ambiental" (folios 170 – 244)	<p>Medidas de manejo para el medio socioeconómico y cultural</p> <p>En el ítem 3.6.7. "Programa de prevención, mitigación y/o corrección para el medio socioeconómico", Cuadro 108. Medidas de Prevención, Mitigación y/o Corrección del Medio Socio-Económico (folio 202-206), listó las medidas a implementar para cada uno de los impactos ambientales del medio social analizados. No obstante, del análisis de la información presentada se concluye que esta no corresponde al presente ITS.</p>	Se requiere al Titular elaborar un cuadro con medidas de manejo ambiental específicas y relacionadas con el medio social del presente ITS; para lo cual deberá considerar los criterios de correspondencia y proporcionalidad entre impactos y medidas. Asimismo, utilizar un lenguaje preciso y redactado en modo indicativo y con el nivel de detalle suficiente que permita identificar claramente en qué consisten los compromisos ambientales asumidos por el Titular.	<p>Mediante documentación complementaria DC-05 del Trámite T-ITS-00212-2021, de fecha 17 de noviembre de 2021, el Titular incluyó el Cuadro 120. "Medidas de Prevención, Mitigación y/o Corrección del Medio Socio-Económico" (folios 221-238), e indicó las medidas consideradas para cada uno de los impactos ambientales identificados en el medio social, entre las medidas se consideran:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Coordinar con los representantes del centro poblado (Nueva Alianza) más cercano, para que a través de sus reuniones comunales informe a la población sobre la convocatoria de trabajo de la concesionaria.</li> <li>• Designar a una persona que cumpla la función de relacionista comunitario, quien será el nexo y facilitador entre el propietario, la población local (centro poblado Nueva Alianza) y la concesionaria.</li> </ul> <p>Por lo expuesto la presente observación se encuentra absuelta. .</p>	Absuelta
19.	Ítem 3.6. "Estrategias de Manejo Ambiental" (folios 170 – 244)	<p>Cronograma</p> <p>Se advierte que el Titular, en el ítem 3.6.13. Cronograma, Cuadro 122. "Cronograma de Implementación del EMA" (folio 244); consideró al "Programa de Asuntos Sociales" como parte de la Estrategia de Manejo Ambiental; sin embargo, este programa no ha sido desarrollado en la Estrategia de Manejo Ambiental presentada en el ITS.</p>	Se requiere al Titular incluir y desarrollar el "Programa de Asuntos Sociales" como parte de la Estrategia de Manejo Ambiental del presente ITS; cabe señalar que este programa deberá incorporar un protocolo que incluya un flujograma para la atención de quejas y reclamos, que permita a la población o grupo de interés visualizar el proceso de atención antes, durante, y después de producida sus quejas y reclamos, considerando principalmente los responsables y plazos de atención para estos y canales de comunicación y/o mecanismos de difusión dirigidos a la población del área de influencia para informar las actividades propuestas en el ITS.	<p>Mediante documentación complementaria DC-05 del Trámite T-ITS-00212-2021, de fecha 17 de noviembre de 2021, el Titular incluyó dentro las Estrategias de Manejo Ambiental el ítem 3.6.10. "Plan de Asuntos Sociales" (folios 253-262), el cual está constituido por: Programa de Salud, Programa de Contratación de Mano de Obra Local, Programa de Señalización y Seguridad Vial, Programa de Relaciones Comunitarias y el Subprograma de Atención de Quejas y Reclamos.</p> <p>Así también, en el ítem c. "Mecanismos de comunicación" (folios 259-260), describió canales de comunicación específicos; a saber, paneles, afiches informativos, volantes y reuniones informativas/visitas a implementarse para comunicar las diferentes actividades del presente ITS a las poblaciones del AID.</p> <p>Por lo expuesto la presente observación se encuentra absuelta. .</p>	Absuelta



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones  
Sostenibles

Dirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos de  
Infraestructura

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

## **Anexo N°02**

### **Opinión Técnica Vinculante Autoridad Nacional del Agua**



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

CUT: 142651-2021

San Isidro, 01 de octubre de 2021

**OFICIO N° 1793-2021-ANA-DCERH**

Ingeniera  
**Paola Chinen Guima**  
Directora  
Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos  
de Infraestructura  
Servicio Nacional de Certificación Ambiental para  
las Inversiones Sostenibles  
Av. Diez Canseco N° 351  
Miraflores.-

Asunto : Opinión Favorable al “Informe Técnico Sustentatorio para la Ampliación del Depósito de Material Excedente km 512+720 LI del Proyecto Corredor Vial Amazonas Norte, Tramo N°2: Rioja - Tarapoto”, presentado por Concesionaria IIRSA Norte S.A.

Referencia : a) Oficio N° 00929-2021-SENACE-PE/DEIN  
b) Oficio N° 00997-2021-SENACE-PE/DEIN  
T-ITS-00212-2021

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación a los documentos de la referencia, mediante los cuales solicita Opinión al “Informe Técnico Sustentatorio para la Ampliación del Depósito de Material Excedente km 512+720 LI del Proyecto Corredor Vial Amazonas Norte, Tramo N°2: Rioja - Tarapoto”, presentado por Concesionaria IIRSA Norte S.A., conforme al Artículo 81 de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos.

Al respecto, esta Autoridad, emite Opinión Favorable, de acuerdo a lo recomendado en el Informe Técnico N° 0194-2021-ANA-DCERH/MASS, el cual se adjunta.

Es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**LUIS ALBERTO DÍAZ RAMÍREZ**  
DIRECTOR  
DIRECCIÓN DE CALIDAD Y EVALUACIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS

Adj.: (11) folios

LADR/MASS/CKLO: Wendy M.

c.c. Jefatura.  
G.G.



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [Url: http://sisged.ana.gob.pe/consultas](http://sisged.ana.gob.pe/consultas) e ingresando la siguiente clave : **1731314B**

Calle Diecisiete N° 355 - Urb.  
El Palomar  
T: 01-2243298  
[www.gob.pe/ana](http://www.gob.pe/ana)  
[www.gob.pe/midagri](http://www.gob.pe/midagri)



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

CUT: 142651-2021

## **INFORME TECNICO N° 0194-2021-ANA-DCERH/MASS**

**A** : LUIS ALBERTO DIAZ RAMIREZ  
DIRECTOR  
DIRECCION DE CALIDAD Y EVALUACION DE RECURSOS  
HIDRICOS

**ASUNTO** : Opinión favorable al “Informe Técnico Sustentatorio para la Ampliación del Depósito de Material Excedente km 512+720 LI del Proyecto Corredor Vial Amazonas Norte, Tramo N°2: Rioja - Tarapoto”, presentado por Concesionaria IIRSA Norte S.A.

**REFERENCIA** : Oficio N° 00929-2021-SENACE-PE/DEIN  
Oficio N° 00997-2021-SENACE-PE/DEIN  
T-ITS-00212-2021

**FECHA** : San Isidro, 01 de octubre de 2021

---

Me dirijo a usted para informar lo siguiente:

### **I. ANTECEDENTE**

- 1.1. El 24 de agosto de 2021, mediante Oficio N° 00929-2021-SENACE-PE/DEIN la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (DEIN del SENACE), con trámite T-ITS-00212-2021, solicita a la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua (DCERH de la ANA), opinión técnica al “Informe Técnico Sustentatorio la Ampliación del Depósito de Material Excedente km 512+720 LI del Proyecto Corredor Vial Amazonas Norte, Tramo N°2: Rioja - Tarapoto”, presentado por Concesionaria IIRSA Norte S.A. El ITS fue elaborado por el Grupo Átomo S.A.C.
- 1.2. El 20 de septiembre de 2021, mediante Oficio N° 00997-2021-SENACE-PE/DEIN la DEIN del SENACE reitero a la DCERH de la ANA emitir opinión al ITS indicado en el asunto.  
Informe elaborado por la Ingeniera Carla Karina López Olivos - CIP 112486.

### **II. MARCO LEGAL**

- 2.1 Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N°001-2010-AG.
- 2.2 Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.
- 2.3 Resolución Jefatural N° 106-2011-ANA, Procedimiento para la emisión de opinión técnica de la Autoridad Nacional del Agua en la evaluación de los estudios de impacto ambiental relacionados con los recursos hídricos.
- 2.4 Resolución Jefatural N° 010-2016-ANA, Protocolo Nacional de Monitoreo de Calidad de los Recursos Hídricos.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

- 2.5 Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA, Reglamento para la delimitación y mantenimiento de fajas marginales
- 2.6 Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM, Aprueban los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Agua y establecen Disposiciones Complementarias.
- 2.7 Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua.

### III. UBICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

#### 3.1. Ubicación

El área auxiliar proyectada, Ampliación del DME Km 512+720 LI, se ubica en el Tramo N° 2 del Proyecto. Corredor Vial Amazonas Norte, Tramo: Tarapoto - Rioja, del distrito de Jepelacio, provincia de Moyobamba en la Región San Martín.

**Cuadro N° 01: Ubicación política y geográfica del proyecto**

Tramo del proyecto	Sector	Región	Progresivas referenciales	Coordenadas UTM WGS-84		Zona
				Norte (m)	Este (m)	
Tramo N° 2 (Tarapoto – Rioja)	Inicio: Desvío a Rioja	Selva Alta	Km 470+500	9 330 355	260 540	18 sur
	Final: Puente Cumbaza -Tarapoto		Km 603+500	9 283 492	347 304	

Fuente: Cuadro 5, del ítem 2.1 del ITS.

Las coordenadas del DME 512+720 LI lo presentan a través de los siguientes cuadros:

**Cuadro N° 02: Coordenadas del área del DME KM 512+720 LI**

Vértice	Coordenadas UTM WGS 84 - Zona UTM 18 Sur	
	Este	Norte
A	296264.985	9322612.556
B	296256.853	9322647.807
C	296366.588	9322669.942
D	296356.143	9322764.695
E	296380.006	9322766.214
F	296399.526	9322751.722
G	296401.987	9322672.678
H	296387.649	9322654.049
<b>Área (m<sup>2</sup>)</b>	7,323.723	
<b>Perímetro (m)</b>	523.754	

Fuente: Cuadro 8 del ítem 3.3.1 del ITS.

El área para la Implementación de la Ampliación del DME Km 512+720 LI cuenta con una superficie de 7 323,723 m<sup>2</sup> y un perímetro de 523,754 m. El volumen del material a depositarse en área de la Ampliación del DME Km 512+720 LI es 25 221,598 m<sup>3</sup>.



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

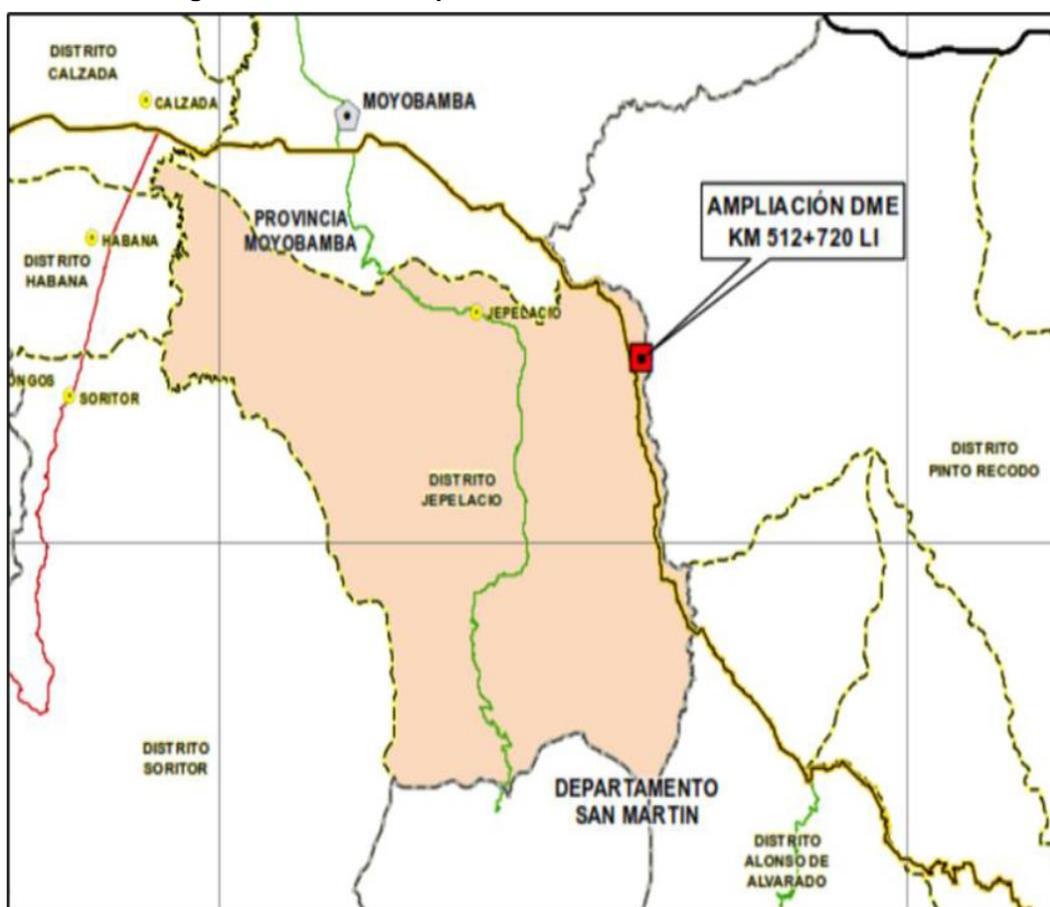
**Imagen N° 01: Área auxiliar aprobada - DME KM 512+720 LI**



*Vista del área del DME tomada desde dron*

Fuente: Imagen 2 del ítem 3.2 del ITS.

**Imagen N° 02: Ubicación política del DME KM 512+720 LI**



Fuente: Imagen 1 del ítem 1.5.1 del ITS.

### 3.2. Descripción del proyecto

El administrado declara que, la ampliación del DME es para atender las necesidades del Tramo 2 del CVAN, principalmente para los trabajos que se realicen como mantenimiento periódico, rutinario, por situaciones de emergencia como derrumbes, sobre todo en época de lluvias y demás actividades como ejecución de Obras en la Concesión Vial. Asimismo, precisa que, el área de la Ampliación del DME Km 512+720 LI, se ubica aproximadamente a 345 m del río Mayo y a 492 m del centro poblado Nueva Alianza (Carachupa).



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

El ITS cuenta con Instrumento de Gestión Ambiental (IGA) aprobado: “Actualización del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Corredor Vial Amazonas Norte. Tramo Tarapoto – Rioja”, el cual corresponde al EIA del Tramo 2 de la concesión de Concesionaria IIRSA Norte, aprobado mediante Resolución Directoral N° 063-2004-MTC/16, de fecha 28 de diciembre del 2004.

El proyecto consta de tres etapas, y mediante el siguiente cuadro detallan las actividades que comprenden:

Cuadro N° 03: Etapas y Actividades del Proyecto ITS

INFORME TÉCNICO SUSTENTATORIO (ITS)		
ACTIVIDADES DEL PROYECTO		ASPECTOS AMBIENTALES
Implementación	Adecuación de la superficie de disposición y acceso (desbroce)	Generación de Material Particulado y Gases de Combustión Generación de Ruido Remoción y reubicación de suelo superficial Inserción de elementos nuevos en el paisaje por el pase de maquinarias Generación de residuos de combustible/material peligroso Retiro de vegetación Generación de Empleo
	Explotación de la fuente de agua	Generación de residuos de combustible/material peligroso
Operación	Transporte de material excedente	Generación de Material Particulado y Gases de Combustión Generación de Ruido Generación de suelos denudados Inserción de elementos nuevos en el paisaje por el pase de maquinarias Generación de residuos de combustible/material peligroso Generación de Empleo
	Apilamiento de material excedente	Generación de Material Particulado y Gases de Combustión Generación de Ruido Generación de suelos denudados Inserción de elementos nuevos en el paisaje por el pase de maquinarias Generación de residuos de combustible/material peligroso Generación de Empleo
	Compactación de la superficie	Generación de Material Particulado y Gases de Combustión Generación de Ruido Generación de suelos denudados Inserción de elementos nuevos en el paisaje por el pase de maquinarias Generación de residuos de combustible/material peligroso Generación de Empleo
	Explotación de la fuente de agua	Generación de residuos de combustible/material peligroso
Cierre del Área Auxiliar	Limpieza general del área de trabajo	Generación de Material Particulado Generación de Ruido Generación de Empleo
	Conformación y Nivelación del área	Generación de Material Particulado y Gases de Combustión Generación de Ruido Generación de suelos denudados Inserción de elementos nuevos en el paisaje por el pase de maquinarias Generación de residuos de combustible/material peligroso Generación de Empleo
	Desmovilización de la maquinaria utilizada	Generación de Material Particulado y Gases de Combustión Generación de Ruido Generación de residuos de combustible/material peligroso Generación de Empleo
	Explotación de la fuente de agua	Generación de residuos de combustible/material peligroso

Elaboración: Grupo Átomo S.A.C.

Fuente: Cuadro 94, Capítulo III del ITS.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

### **Campamentos**

El administrado indica que, para el Proyecto ITS no se instalarán campamentos adicionales a los ya declarados en el IGA aprobado.

### **Monto estimado de inversión:**

El administrado precisa que se hará aplicativo los planes y programas incluidos en la Estrategia de manejo ambiental para las actividades de implementación, operación y cierre del DME, con un monto de inversión de USD 50,000. Tiempo de ejecución: 24 meses. Demanda de mano de obra: 06 personas (construcción), 06 personas (operación), 06 personas (cierre).

## **3.3. Descripción en materia de Recursos Hídricos**

### **Oferta hídrica**

El administrado declara que la fuente de agua para el desarrollo de la implementación del Área Auxiliar propuesto provendrá del Rio Mayo que se encuentra ubicada en el sector las Delicias, distrito de Jepelacio, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín, la cual cuenta con la autorización correspondiente, R.D. N° 426-2018-ANA/AAA-Huallaga prorrogada con R.D. N° 021-2021-ANA/AAA-Huallaga y cuya coordenada UTM se muestra a través del siguiente cuadro:

**Cuadro N° 04: Fuente de agua**

Fuente de agua	Progresiva	Tramo	Coordenadas UTM WGS84-17S	
			Norte	Este
Rio Mayo	506+950	T2	9326052	292571

Fuente: Cuadro 10 del ítem 3.3.2.2 del ITS.

### **Demanda Hídrica**

El administrado estima que, el volumen a consumir durante dos años será de 2 199,23 m<sup>3</sup>, con una frecuencia de riego semana durante las actividades de humedecimiento, por lo que estima utilizar un 5% del volumen otorgado de la fuente de agua. Asimismo, el administrado declara que no se realizarán actividades de captación de agua para uso doméstico. El agua necesaria para el personal, será suministrada mediante bidones comprados de las localidades cercanas.

### **Balance Hídrico**

El administrado declara el siguiente balance hídrico:

**Cuadro N° 05: Balance hídrico de la fuente Rio Mayo (un año)**

DESCRIPCIÓN	VOLUMEN OTORGADO PRIMER AÑO												VOLUMEN TOTAL (ANUAL)
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
Volumen Otorgado (m3)	1999.30	1999.30	1864.51	1931.90	1999.30	1774.66	1752.19	1909.44	1752.19	1752.19	1684.80	1572.48	21992.26
Demanda en Uso (m3)	99.96	99.96	93.23	96.60	99.96	88.73	87.61	95.47	87.61	87.61	84.24	78.62	1099.61
Volumen a utilizar (m3)	1899.33	1899.33	1771.29	1835.31	1899.33	1685.92	1664.58	1813.97	1664.58	1664.58	1600.56	1493.86	20892.64

Nota: El volumen de extracción no será mayor a lo otorgado.

Fuente: RD N° 426-2018-ANA/AAA-HUALLAGA, Prorrogada con RD N° 021-2021-ANA/AAA-HUALLAGA

Fuente: Cuadro 11 del ítem 3.3.2.2, capítulo III del ITS.

### **Descripción del medio y la forma de conducción de las aguas:**

### **Actividades Preliminares:**



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

- Ubicación del punto de captación, según la autorización de uso de agua.
- Implementarán medidas preventivas de seguridad (señalización) en ambos lados de la calzada.
- Realizarán manualmente el acondicionamiento mediante la señalización, delimitado y limpieza, de un área de intervención de 1 m x 1 m (1 m<sup>2</sup>) que permita la extracción.

### Actividades de Conducción

- El camión cisterna se ubicará a una distancia prudencial de 2 m del cuerpo de agua, tomando en cuenta las medidas necesarias establecidas en el IGA Aprobado para evitar la contaminación del agua.
- El recurso hídrico será extraído al camión cisterna de 20 m<sup>3</sup>, mediante un sistema de bombeo hidráulico (motobomba de 5 HP) que estará integrado al mismo camión cisterna, el cual trasladará el recurso hacia los sectores de trabajo.
- Durante el proceso de abastecimiento realizarán, como medida preventiva, la señalización del área.

### Actividades de Cierre

- Al término del periodo autorizado, se realizará el reacomodo, a su estado inicial, del área acondicionada para la extracción.
- Se realizará el retiro de todas las estructuras temporales implementadas (carteles de señalización e implementos de seguridad).
- Asimismo, precisan que las actividades preliminares, de conducción y cierre no afectarán el curso de agua y/o a alguna estructura de los bienes asociados al recurso hídrico.

### Disposición final de efluentes

El titular indica que, no se generarán efluentes de aguas residuales domésticas, en los frentes de trabajo el personal utilizará baños químicos, los que serán manejados por una empresa operadora de residuos sólidos (EO-RS) autorizada por MINAM. Implementarán 1 baño químico portátil, considerando un pico máximo de 6 personas en el DME. El volumen aproximado que se generará, será el siguiente:

Cuadro N° 06: Generación de Efluentes – Estimado Anual

Uso del área aux.	Etapas	Tiempo (días)	Efluentes (m <sup>3</sup> )
Mes 1	Implementación	15	0.36
Mes 2	Operación	15	0.36
Mes 3		30	0.72
Mes 4		30	0.72
Mes 5		30	0.72
Mes 6		30	0.72
Mes 7		30	0.72
Mes 8		30	0.72
Mes 9		30	0.72
Mes 10		30	0.72
Mes 11		30	0.72
Mes 12		30	0.72
Mes 13	Cierre	30	0.72
Total			8.64

Fuente: Cuadro 19 del ítem 3.3.4.5, capítulo III del ITS.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

### 3.4. Descripción de línea base en materia de recurso hídricos

- **Clima**

El administrado declara que el clima en el área del proyecto según el sistema de clasificación de Thornthwaite pertenece a **B (r) A'**, Zona de clima cálido, lluvioso con humedad abundante en todas las estaciones del año.

En la estación meteorológica Jepelacio presenta promedios máximos de 26,0 °C a 27,6 °C, siendo el mes de abril con el mayor registro. La temperatura mínima varía de 14,1 °C en el mes de junio a 17,2 °C en el mes de febrero.

Las precipitaciones registradas, desde el año 2017 al 2021, en la estación Jepelacio, indican que los meses que registran valores más altos de precipitación van de octubre a abril, con promedios por encima de 100mm; y los meses con registros más bajos se producen de junio a agosto, con registros promedio por debajo de los 90 mm.

La humedad relativa incide en el régimen de precipitaciones, esta variable es siempre elevada en el área de estudio, lo que corresponde a la alta pluviosidad del medio. El promedio anual de la humedad relativa es 89.3% (Estación Jepelacio).

Los vientos predominantes en la estación meteorológica “Moyobamba” es de NW y E, como se aprecia en la siguiente figura. Respecto a la velocidad, el promedio anual es de 3,77 m/s, este valor de acuerdo con la Escala de Beaufort está catalogado como brisa ligera, el 29,4% de los vientos posee velocidades que varían entre 0,50 m/s a 2,10 m/s y el 22,3% varía entre 3,60 m/s a 5,70 m/s.

- **Hidrografía**

Hidrográficamente, el área del proyecto se emplaza en la unidad hidrográfica de la cuenca del Río Amazonas. El área de estudio se encuentra a 389 m del río Mayo.

### 3.5. Impactos ambientales en materia de Recursos Hídricos

En el ítem 3.5.5 del IGA presentan el análisis de los potenciales impactos socio ambientales. Respecto al componente agua, el administrado no identifica al componente hídrico como componente ambiental a ser impactado. El administrado justifica que el área propuesta se encuentra a 389 m del río Mayo, además de que existe vegetación arbórea que funciona como una barrera natural al cuerpo de agua identificado, por lo tanto, no habría afectación al componente hídrico.

### 3.6. Medidas de manejo socioambiental en materia de Recursos Hídricos

El administrado indica que solo en caso de ocurrencia de derrames, realizará la toma de una muestra del área afectada.

## IV. CONCLUSIONES

- 4.1. El DME, tiene como objetivo atender las necesidades del Tramo N° 2 del CVAN, trabajos que se realicen como mantenimiento periódico, rutinario, por situaciones de emergencia como derrumbes, sobre todo en época de lluvias y demás actividades



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

como ejecución de Obras en la Concesión Vial. Posee un área estimada de 7 323,723 m<sup>2</sup> que tendrá una capacidad de acopio de 25 221,598 m<sup>3</sup>.

- 4.2. La fuente de agua para el proyecto es el Rio Mayo, y el punto de captación se encuentra ubicado en el km 506+950 del Corredor Vial Amazonas Norte, Tramo 2; teniendo su Derecho de Uso de Agua aprobado mediante la, R.D. N° 426-2018-ANA/AAA-Huallaga y actualmente se cuenta con la prórroga aprobada según la R.D. N° 021-2021-ANA/AAA-Huallaga. El agua para consumo de los trabajadores se adquirirá por medio de un tercero.
- 4.3. El balance hídrico indica que la oferta hídrica es de 21 992,26 m<sup>3</sup>/año y la demanda hídrica es de 1 099,61 m<sup>3</sup>/año, demostrando que existe superávit hídrico.
- 4.4. No habrá campamento, los efluentes domésticos serán evacuados en baños químicos, será de 0,36 a 0,72 m<sup>3</sup>/mes, los que serán manejados por una empresa operadora de residuos sólidos (EO-RS) autorizada por MINAM.
- 4.5. El proyecto no presenta impactos ambientales en lo que corresponde a los recursos hídricos, ya que no contemplan vertimiento de aguas residuales a un cuerpo de agua natural ni a infraestructura hidráulica.
- 4.6. De la evaluación técnica realizada al “Informe Técnico Sustentatorio la Ampliación del Depósito de Material Excedente km 512+720 LI del Proyecto Corredor Vial Amazonas Norte, Tramo N° 2: Rioja - Tarapoto, cumple con los requisitos técnicos normativos en relación a los recursos hídricos.

## V. RECOMENDACIONES

- 5.1 Emitir Opinión Favorable al “Informe Técnico Sustentatorio la Ampliación del Depósito de Material Excedente km 512+720 LI del Proyecto Corredor Vial Amazonas Norte, Tramo N°2: Rioja - Tarapoto” de titularidad de la Concesionaria IIRSA Norte S.A, de acuerdo al artículo 81 de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, sin perjuicio a lo establecido en la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental en los aspectos que le competen a la Autoridad Nacional del Agua.
- 5.2 La Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, deberá considerar la presente Opinión Favorable en el proceso de aprobación del ITS, bajo responsabilidad. Sin embargo, esta no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos ni otros requisitos legales con los que deberá contar la Concesionaria IIRSA Norte S.A., para realizar sus actividades, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente.

Es todo cuanto informo a usted, para su conocimiento y fines.

Atentamente,

### FIRMADO DIGITALMENTE

**MIGUEL ANGEL SANCHEZ SANCHEZ**

PROFESIONAL

DIRECCION DE CALIDAD Y EVALUACION DE RECURSOS HIDRICOS